



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:40 del día 30 de septiembre de 2021, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Fernández Escobedo
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Juan Luís Corbacho Real

POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Doña Rocío Calderón Muñoz
Don José Luís Gómez Arroyo

PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén

1

CSV: 07E50027561500Z4U115F0W0A9



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E50027561500Z4U115F0W0A9
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21

DOCUMENTO: 20212577941

Fecha: 24/11/2021
Hora: 13:15



**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz

INTERVENTOR GENERAL:

Don Carlos Alberto Muñoz López

SECRETARIO GENERAL:

Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO N° 1.- ACTA ANTERIOR (20, 29 DE JULIO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
RECHAZO HOJA DE APRECIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE PARCELAS EN
PLAZA DE SAN FRANCISCO. (EXP. 009180/2020)

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL DELEGADO DE URBANISMO
DE DENEGACIÓN DE INNOVACIÓN EN LA UE R-11. (EXPTE. GEST10259/2015).

PUNTO N° 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO URBANISMO
APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PORMENORIZADA
EN C/ RONDA Y PASAJE LA CANDELARIA (EXPTE. 7512/2021).

PUNTO N° 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DE AVDA MÁLAGA 30 Y 36. EXP.
003660/2019 (EXPTE. 3660/2019).

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO
SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE PARCELA DE ZONA VERDE,
SITA EN URB. PARQUE VICTORIA DE LA CALA DEL MORAL, A FAVOR DE EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA "PARQUE DE BOMBEROS Y LAS INSTALACIONES
ADMINISTRATIVAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE
MÁLAGA" (EXPTE. 7630/2021).

PUNTO N° 7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE
VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE.
9660/2020).

PUNTO N° 8.- PROPUESTA DE ALCALDIA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE
CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
TRAS LA REESTRUCTURACIÓN DE DELEGACIONES DE FECHA 28/5/2021 (EXPTE.
6106/2019)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

PUNTO N° 9.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN CONSEJO ESCOLAR CEIP JOSEFINA ALDECOA (EXPTE. 8829/2019).

PUNTO N° 10.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA PROCEDER A SOTERRAMIENTO DE CABLES TELEFÓNICOS Y CABLES DE ELECTRICIDAD (EXPTE. 12687/2021).

PUNTO N° 11.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA SOLICITUD AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE URBANO (EXPTE. 12685/2021).

PUNTO N° 12.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LANZADERAS BENAGALBÓN (EXPTE. 12745/2021).

PUNTO N° 13.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE LOS ARTISTAS CALLEJEROS (EXPTE. 12278/2021).

PUNTO N° 14.- MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS PARA IMPLANTACIÓN DE LA HERRAMIENTA PUNTO VIOLETA PLAN DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. 12746/2021).

PUNTO N° 15.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO N° 16.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

PUNTO N° 16.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

PUNTO N° 16.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO N° 16.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS.

PUNTO N° 16.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=1>

PUNTO N° 1.-ACTA ANTERIOR (20, 29 DE JULIO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones de 20, 29 de julio y 1 de septiembre de





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

2021 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

**PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
RECHAZO HOJA DE APRECIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE
PARCELAS EN PLAZA DE SAN FRANCISCO. (EXP. 009180/2020)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 2) RECHAZO HOJA DE APRECIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN
DE PARCELAS EN PLAZA DE SAN FRANCISCO. (EXP. 009180/2020)**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa el expediente de expropiación de las parcelas con referencia catastral 5044969UF8654S0001IS y la número 5044968UF8654S0001XS por la vía del artículo 140 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por estar calificadas en parte como Zona Verde.

Con fecha 13 de octubre de 2020, con registro de entrada 15945, se presentó solicitud por Dª Dolores Rando Castillo, Dª Celedonia Victoria Rando Castillo y D. Antonio Clos Sierra para la expropiación de la parcela referida solicitando la incoación de expediente de expropiación. Sin embargo y pese a la referencia en dicho escrito a los documentos adjuntos (escrituras de la propiedad y certificados descriptivos de las parcelas, certificado urbanístico de las parcelas).

En fecha 3 de junio de 20021, se presenta con registro de entrada 12656 nuevo escrito, en el que haciendo referencia al anterior y considerando que ha transcurrido el plazo legal de seis meses del anterior., se ha de entender incoado por ministerio de Ley el procedimiento de expropiación forzosa, aportando hoja de aprecio en la que se valoran las dos parcelas en una cuantía de 1.002.396,89€.

En fecha 24 de agosto de 2021 se emite hoja de aprecio por el Arquitecto Municipal con el siguiente literal:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

ASUNTO: Valoración de la parcela situada en C/ Cueva del Negro calificada como zona verde pública, que es objeto de solicitud de incoación de expediente de expropiación en escritos nº 15.941, 15.944 y 15.945 de 13/10/2020 (Exp 9180/2020) y nº 12656 de 2/6/2021, presentados por Dª Dolores Rando Castillo, Dª Celedonia Victoria Rando Castillo y D. Antonio Clos Serra.

INFORME:

El presente informe se estructura con los siguientes puntos:





A) VALORACIÓN DEL SUELO.

- A.1.- INTRODUCCIÓN.*
- A.2.- FECHA DE VALORACIÓN.*
- A.3.- PARCELA OBJETO DE EXPROPIACIÓN.*
- A.4.- SUPERFICIE AFECTADA POR EXPROPIACIÓN.*
- A.5.- DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO ESPACIAL HOMOGÉNEO:*
- A.6.- EDIFICABILIDAD MEDIA DEL ÁMBITO ESPACIAL HOMOGÉNEO:*
- A.7.- VALORACIÓN DEL SUELO URBANIZADO:*
 - A.7.1.- PROCEDIMIENTO SEGUN LA LAGISLACIÓN.*
 - A.7.2.- VALOR EN VENTA DE CADA USO CONSIDERADO*
 - A.7.3.- COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN.*
 - A.7.4.- COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN.*
 - A.7.5.- VALOR DE REPERCUSIÓN DEL SUELO.*
 - A.7.6.- VALOR DE REPERCUSIÓN DEL USO DE REFERENCIA.*
 - A.7.7.- VALOR DEL SUELO.*

B) VALORACIÓN DE LA VEGETACIÓN ARBÓREA.

C) VALORACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN.

D) ANEXOS:

ANEXO 1: Información Catastral de las muestras.

A) VALORACIÓN DEL SUELO.

A.1.- INTRODUCCIÓN.

Se estructura este informe definiendo primero el método de valoración aplicable según la legislación vigente, detallando cada uno de los conceptos que conforman la valoración según dicha legislación y finalizando con la justificación de cada uno de los conceptos y parámetros utilizados y que dan como resultado la valoración municipal del bien a expropiar.

Consta hoja de aprecio presentada por los afectados, firmada por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de edificación D. José Carlos Herrera Herrera en fecha 27/5/2021, por lo que el presente informe incluye la valoración del bien y aquellas cuestiones de la hoja de aprecio presentada en desacuerdo con la valoración municipal. Tampoco constan notas simples registrales que acrediten la titularidad y características de los bienes a expropiar, ni certificado catastral descriptivo y gráfico de estos bienes.

A efectos de valoración y según el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobada por RDL 7/2015 de 30 de Octubre (en adelante TRLS), el estado de este suelo es urbanizado. Se entiende por lo tanto aplicables fundamentalmente los art. 20 al 23 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (en adelante RVLS), aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, que desarrolla la Ley del Suelo aprobada por RDL 2/2008, de 20 de Junio.

En nuestro caso, el suelo objeto de valoración está clasificado como Urbano consolidado y calificado en el TR PGOU como zona verde pública, no incluido en sistema de gestión que permita determinar su obtención y aprovechamiento asignado por planeamiento y por lo tanto procede aplicar la técnica para atribuir la edificabilidad media y el uso mayoritario recogida en el citado art. 20.3.-

Lo referido en este art. 20.3.- es aplicable a terrenos que no tengan asignada edificabilidad o uso privado, en clara referencia a aprovechamiento lucrativo, como así lo recoge numerosa jurisprudencia al respecto (entre otras STS 11 de Junio de 2007 en recurso casación 554/2004 en cuanto establece que el aprovechamiento asignado por el planeamiento para uso dotacional no puede reputarse como aprovechamiento lucrativo, etc).

A.3.- FECHA DE VALORACIÓN.

La fecha de valoración es la actual de la firma de este documento.





A.2.- PARCELA OBJETO DE EXPROPIACIÓN.

El suelo objeto de solicitud de expropiación presenta calificación de zona verde pública en suelo urbano consolidado y dispone de una superficie estimada de **622,60 m²**, estando compuesta por los siguientes lotes de parcelas:

- Parte de la parcela catastral nº 5044969UF8654S0001IS, concretamente unos 594,15 m² del total de los 622 m² de superficie catastral de esta finca.
- Parte de la parcela catastral nº 5044968UF8654S0001XS, concretamente unos 28,45 m² del total de los 1.035 m² de superficie catastral de esta finca.

Este suelo tiene forma irregular, y linda al norte con C/ Cueva del Negro y con la parcela privada con referencia catastral nº 5144701UF8654S0001WS, al Este con pasaje público Bezmiliana, al Oeste con el resto de la parcela privada con referencia catastral nº 5044968UF8654S0001XS, y al sur con otra parcela privada con referencia catastral nº 5044967UF8654S0001DS.

En este suelo no existe construcción, y la vegetación de que dispone no se considera afecte al valor de la parcela.

Urbanísticamente no tiene asignada edificabilidad, por lo que procede asignarle una en función de lo recogido en art. 20 a 23 del Reglamento de Valoraciones.

A.4.- SUPERFICIE AFECTADA POR EXPROPIACIÓN.

Deberá levantarse plano por el topógrafo municipal para señalizar los linderos en coordenadas y determinar la superficie exacta. Esta valoración se realiza sobre la superficie medida en el GIS municipal y que coincide con la recogida en la hoja de aprecio presentada por la propiedad, pero que puede no coincidir de forma exacta con la resultante del levantamiento topográfico antes referido, a la que deberá someterse este informe una vez se acredite la misma.

A.5.- DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO ESPACIAL HOMOGENEO:

Al no tener asignada aprovechamiento lucrativo alguno la parcela objeto de expropiación, procede aplicar lo determinado en el art. 20 del RVLS:

"Art. 20. Determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración.

1. Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

2. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, se tomará la edificabilidad media ponderada del ámbito espacial en el que se integren.

3. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico-urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilita la aplicación de una normativa propia para su desarrollo."

La hoja de aprecio presentada atribuye una edificabilidad a la parcela objeto de valoración de 3,7 m²/m²s en base a que es la que estima para la tipología mayoritaria MC-2, sin delimitar ámbito espacial homogéneo alguno. Esto es disconforme con lo preceptuado en los art. 20 y 21 del RVLS, ya que la edificabilidad aplicable debe ser la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo, y no la que corresponde a una de las parcelas anexas por el Este a la que es objeto de valoración, sin considerar que por el Oeste limita también con otras parcelas UAS-2.

Tampoco justifica las razones por las que la edificabilidad de la MC-2 es 3,7 m²/m²s, sin considerar que ésta se fija en el planeamiento con la exigencia de cumplir con las normas de composición de la edificación, que exige entre otras cuestiones, dotar de ventilación e iluminación a todas las dependencias de una vivienda, circunstancia que obliga a la disposición de patios de ventilación e iluminación en la composición de bloques de viviendas con las características de los anexos por el Este, como puede apreciarse con la simple visión de las fotografías aéreas, siendo además el criterio seguido por el planeamiento a la hora de fijar el techo edificable en las fichas de desarrollo de suelo con calificación MC.

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20212577941
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15	





a).- Delimitación del ámbito espacial homogéneo en la presente valoración.

Aún tratándose de un concepto jurídico indeterminado, los criterios que según el citado art. 20.3 del RVLS, se deben tener en cuenta para la delimitación del ámbito espacial homogéneo en el que por usos y tipologías la ordenación urbanística haya incluido a la parcela objeto de expropiación son los siguientes, avalados por numerosa jurisprudencia al respecto:

- *No cabe identificarlo con el polígono fiscal o catastral en el que radica el suelo como, ya que el TR de la Ley del Suelo de 2015 prescinde de la delimitación del polígono fiscal que establecía la Ley 6/98 de 13 de Abril. Por lo tanto, hay que abstraerse de los criterios espaciales que utiliza la normativa catastral e incluso la misma normativa urbanística a la hora de delimitar en función de los desarrollos históricos o temporales, o por la disposición de la red viaria conformando trama urbana, etc.*
- *Debe tratarse de una delimitación geográfica de características homogéneas, es decir, de iguales caracteres o elementos iguales en el entorno más próximo, es definitiva, de determinaciones urbanísticas.*
- *Esta delimitación geográfica o espacial ha de aparecer suficientemente motivada, tomando en consideración que en la determinación concreta que en cada caso se haga de ese ámbito habrá de tenerse en cuenta una identidad de determinaciones urbanísticas de los suelos incluidos en su ámbito.*
- *Ha de concretarse en función de los usos y tipología de las edificaciones, porque son esa uniformidad en el destino de los terrenos los que aconsejan extender a terrenos sin aprovechamiento en el planeamiento el aprovechamiento que previsiblemente habría conferido el planificador, caso de no haberse destinado los terrenos a dotaciones públicas sin adscripciones a unidades de ejecución.*
- *El ámbito espacial homogéneo debe comprender un tejido urbano conformado por edificaciones de uso y tipologías análogas, lo que puede coincidir con zonas de ordenación urbanística o con ámbitos menores, como podrían ser, por ejemplo, las manzanas edificables que envuelven a la parcela dotacional objeto de valoración. Será el uso y tipología el que determine la configuración del ámbito espacial homogéneo, porque serán esas determinaciones a las que deba aplicarse unas mismas normas de edificación.*
- *La determinación del ámbito espacial no es ni más ni menos que la identificación del área urbana con tipologías y usos similares concretos que sirvan de referencia para aplicar a la parcela dotacional la edificabilidad media ponderada o aprovechamiento atribuido por el planeamiento a las parcelas edificables.*

Según estos criterios, se ha considerado un ámbito espacial homogéneo conformado por la manzana donde se incluye la parcela objeto de valoración, siendo sus límites:

Norte: Con la calle Cueva del Negro y final de Calle las Minas, siendo estas calles las que separan la parcela de conjuntos edificatorios diferenciados tipológicamente con la calificación existente en el ámbito delimitado.

Sur: Con Plaza San Francisco y espacio abierto que separa el ámbito delimitado con otras tipologías edificatorias diferenciadas urbanísticamente y en desarrollo temporal.

Este: Con calle José María doblas y calle La Corta, que separa al ámbito de una zona urbana de características diferenciadas (La calle La corta es una realenga que divide los desarrollos urbanísticos a uno y otro lado).

Oeste: Callejón peatonal que une la calle Cueva del negro con el Mirador del Carmen. Este viario divide dos desarrollos urbanísticos diferenciados tipológicamente y temporalmente, situándose a un lado el ámbito delimitado y al otro el conjunto Las Pedrizas desarrollado con su propio planeamiento.

Esta delimitación del ámbito espacial homogéneo se justifica por las siguientes razones:

- a) *Es el entorno más próximo a la parcela objeto de valoración que presenta características homogéneas en cuanto a usos y tipologías edificatorias asignadas por planeamiento. La parcela objeto de valoración se encuentra en el centro geográfico del ámbito delimitado, rodeada por el lado Oeste de parcelas calificadas con uso residencial en tipología de vivienda aislada y por el Este con viviendas plurifamiliares edificadas en tipología de Manzana Cerrada tipo 2 (MC-2), existiendo entre ellas una conexión próxima e íntima.*
- c) *Los delimitación de este ámbito espacial homogéneo presenta unos límites claros y reconocibles donde las determinaciones urbanísticas (tipología edificatoria, altura de edificación, parámetros edificatorios etc), de los suelos que incluimos presentan características homogéneas con dos tipologías reconocibles que conviven, siendo una de ellas la UAS-2 y otra la MC-2.*





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

En siguiente imagen se observa la delimitación del ámbito definido anteriormente:



Las características superficiales y tipológicas de este ámbito son:

TIPOLOGÍA	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2t/m2s)	Techo lucrativo (m2t)	Total superficie del Ámbito (m2)
Zona verde	2.607,00 (1)	----	----	
UAS-2	3.487,00	0,30	1.046,10	
MC-2	2.618,00	2,625 (2)	6.872,25	
	8.712,00		7.918,35	8.712,00

(1) La parcela objeto de valoración de 622,60 m2 es parte de esta zona verde.

(2) La edificabilidad de MC-2 se justifica en punto siguiente.

A.6.- EDIFICABILIDAD MEDIA DEL ÁMBITO ESPACIAL HOMOGÉNEO:

Según el expuesto art. 23.c del RVLS, cuando los terrenos no tienen atribuida edificabilidad según la ordenación urbanística, como es en nuestro caso, procede atribuirle la edificabilidad media definida en el art. 21 del propio RVLS y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en el que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

Esta edificabilidad media procede calcularla como dice el art. 21 del RVLS, que establece:

$$EM = \frac{\sum \frac{E_i \cdot S_i \cdot VRS_i}{VRS_i}}{SA - SD}$$

Siendo:

EM=Edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

Ei= Edificabilidad asignada a cada parcela i, integrada en el ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

Si=Superficie de suelo de cada parcela i, en metros cuadrados.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

VRSi= Valor de repercusión del suelo correspondiente al uso asignado a cada parcela i, en euros por metro cuadrado de edificación.

VRSr= Valor de repercusión del suelo correspondiente al uso de referencia adoptado por la legislación urbanística para la comparación con el resto de usos, en euros por metro cuadrado de edificación.

SA= Superficie de suelo del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados.

SD= Superficie de suelo dotacional público existente en el ámbito espacial homogéneo ya afectado a su destino, en metros cuadrados.

La superficie delimitada como ámbito espacial homogéneo es de 8.712,00 m² y no existe en el mismo ningún suelo dotacional SD que se encuentra actualmente afectado a su destino, ya que la totalidad de la zona grafiada como verde en este ámbito sigue perteneciendo a titulares privados y por lo tanto no se conforman como dotación pública como propone el planeamiento. La diferencia SA-SD es entonces de 8.712,00 m² ya que SD es igual a cero.

A cada una de estas superficies con aprovechamiento lucrativo se le asigna el coeficiente de edificabilidad fijado por el planeamiento. En el caso de la MC-2, donde el planeamiento no asigna edificabilidad, pero sí ocupación y altura máxima de PB+2+Atico, se ha procedido tal y como el propio PGOU establece en las fichas de desarrollo del Suelo Urbano, es decir, a la superficie calificada como MC-2 se le aplica un coeficiente de 0,75, entendiendo que para materializar la edificación es necesario la disposición de patios de luces o ventilación para cumplir con la normativa que obliga que todas las dependencias de vivienda dispongan de ventilación con las dimensiones mínimas en patios. En la ortofotografía del ámbito delimitado se puede apreciar la disposición de los patios en la única parcela MC-2 existente en el mismo.

Por otro lado, al ático se le aplica un 50% de ocupación respecto a la planta tipo basada en las exigencias normativas, que obligan además de la previsión de los citados patios, a un retranqueo de la planta ático de 2 m respecto a la alineación de planta baja.

De esta forma, el techo máximo posible en los 2.618,00 m² calificados como MC-2 sería de:

2.618,00 m² x 0,75 x 3,5 plantas = 6.872,25 m²

Determinado el techo edificable posible, para calcular la edificabilidad MC-2 procede dividir entre los 2.618 m² de superficie de suelo calificada como MC-2 en el ámbito delimitado, resultando una edificabilidad de 2,625 m²t/m²s.

Para determinar el valor VRSr del ámbito espacial homogéneo donde conviven varias tipologías edificatorias, hay que determinar el uso de referencia, que será el mayoritario por aprovechamiento en este ámbito. El porcentaje de aprovechamiento de cada una de las tipologías edificatorias existentes en el ámbito espacial homogéneo es el siguiente:

PORCENTAJES POR TIPOLOGÍA				
TIPOLOGÍA	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ² t/m ² s)	Aprovechamiento (m ² t)	%
Unifamiliar (UAS y UAD)	3.487,00	0,30	1.046,10	13,21 %
Plurifamiliar MC-2	2.618,00	2,625	6.872,25	86,79 %
	6.105,00		7.918,35	100,00 %

Como podemos observar, el uso mayoritario es el residencial correspondiente a la tipología MC-2. Una vez definido éste, corresponderá asignar los porcentajes de cada uso respecto al total, lo que nos dará el peso de cada uso.

En el punto A.5.- de este informe se calculan los valores de repercusión correspondiente al uso asignado a cada parcela (VRSi) que se exponen a continuación, a los que corresponde aplicar el peso antes calculado para determinar el valor de repercusión del suelo correspondiente al uso de referencia (VRSr).

PESO DEL VALOR DE REPERCUSIÓN POR TIPOLOGÍAS			
TIPOLOGÍA	VRS POR TIPOLOGÍA	COEF. PESO	VRSr (€/M2T)
Unifamiliar	429,71 €/m ² t	0,1321	56,76
Plurifamiliar	225,74 €/m ² t	0,8679	195,92
TOTAL			252,68

En la siguiente tabla se han introducido los valores para el cálculo de la edificabilidad media que se han realizado en el punto A.5.- de este informe:





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

EDIFICABILIDAD MEDIA									
TIPOLOGÍA	SUPERF	Si	Ei	Si-Ei	VRSi	VSr	(Ei*Si*VRSi)/VRSr	SA-SD	EM
Zona verde	2.607,00	2.607,00							
Unifamiliar	3.487,00	3.487,00							
Subtotal unifamiliar	3.487,00	3.487,00	0,30	1.046,10	429,71		1.779,00		
MC-2	2.618,00	2.618,00							
Subtotal plurifamiliar	2.618,00	2.618,00		2.625	6.872,25	225,74		6.139,55	
TOTAL	8.712,00	8.712,00			7.918,35		252,68	7.918,55	8.712,00
									0,9089

$$EM = \frac{\sum \frac{E_i \cdot S_i \cdot VRS_i}{VRS_r}}{SA - SD}$$

Aplicando la fórmula recogida en el art. 21 del RVLS, a las parcelas objeto de valoración, corresponde asignarle una edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo de **0,9089 m²t/m²s**.

Como podemos observar, resulta una edificabilidad superior a la asignada por planeamiento a las parcelas UAS-2 inmediatamente colindantes por el Oeste con la que es objeto de valoración (0,30 m²t/m²s), e inferior a la asignada a las parcelas MC-2 situadas inmediatamente colindantes por el Este (2,45 m²t/m²s).

En la hoja de aprecio, la edificabilidad media se fija en 3,7 m²t/m²s, que como hemos dicho anteriormente no se corresponde con la media en el ámbito espacial homogéneo, ya que no se delimita ámbito alguno. Indica además que el "PGOU de Rincón de la Victoria califica como MC-2, todos los solares de la calle en la que se encuentra en ambos márgenes de la misma", circunstancia que no se corresponde con la realidad, como puede apreciarse en una simple visión del plano de calificación del PGOU.

Por lo tanto, no estamos de acuerdo con la hoja de aprecio en la determinación de la edificabilidad asignada a la parcela objeto de valoración, por entender que no se ajusta a la legalidad.

A.7.- VALORACIÓN DEL SUELO URBANIZADO:

A.7.1.- PROCEDIMIENTO SEGUN LA LEGISLACIÓN:

Según el art. 37.1.b) del TRLS, a la edificabilidad media antes calculada deberá aplicarse el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

El valor del suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá según determina el art. 22.1 del RVLS:

$$VS = \sum E_i \cdot VRS_i$$

Siendo:

VS= Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

Ei= Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

VRSi= valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

El art. 22.2.- del RVLS establece que "Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$





Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv= Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los criterios que se exponen de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.*
- Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.*

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

A.7.2.- VALOR EN VENTA DE CADA USO CONSIDERADO.

Para el cálculo del valor de repercusión es necesario aplicar el método residual estático, que parte de los valores en venta del producto inmobiliario, al que se le detraen los costos y gastos derivados de la promoción y construcción, quedando como residual el valor de repercusión.

La aplicación del método residual exige que los testigos o muestras sean asimilables al teórico producto inmobiliario presumible en el suelo a valorar. Para fijar el valor en venta de los inmuebles, se dispone de las escrituras de compraventa de muestras representativas, teniendo el ayuntamiento tiene acceso a todas las escrituras de compraventa que se realicen en el término Municipal que deben ser legalmente remitidas por notarios para liquidación del correspondiente impuesto de plusvalías.

De esta forma se han conseguido suficientes muestras representativas, de transacciones reales de inmuebles, en las tipologías edificatorias que se contienen en el ámbito espacial homogéneo aunque de zonas anexas al mismo ya que no constan transacciones en el propio ámbito.

En cambio, las muestras aportadas en la hoja de aprecio son ofertas de venta extraídas de páginas de internet de portales inmobiliarios. Se considera que este muestreo no es representativo ni se puede considerar comparable con el bien a valorar por lo siguiente:

- No se trata de transacciones reales sino de ofertas de venta que pueden o no tener una demanda cierta. Estas ofertas son susceptibles en la mayor parte de los casos, de variaciones a lo largo del tiempo de venta para acomodarse a la demanda del mercado. Por lo tanto, la oferta es sólo una parte del mercado y la transacción real es donde confluye la oferta y la demanda, fijando el verdadero valor de mercado.*
- Ninguna de las muestras se incluye en el ámbito espacial homogéneo (ya que no se propone ninguno), ni se corresponde con zonas próximas al suelo objeto de valoración, y sólo una de las 6 aportadas se corresponde con la tipología anexa a la parcela a valorar (MC-2). Los testigos aportados en la hoja de aprecio no se localizan en el territorio, ni se ubican en*





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

un plano sobre calificación de PGOU donde pueda apreciarse la representatividad espacial y urbanística de las mismas. Es significativo que en los portales inmobiliarios no se contienen en muchos de ellos ni siquiera la dirección de la vivienda en venta.

- *El muestreo sólo incluye interesadamente aquellas ofertas de venta de mayor valor y sólo en la tipología MC, no considerando que la parcela objeto de valoración se encuentra rodeada de tipología MC-2 y UAS-2, comprobándose en una visita a las citadas páginas que existen otras ofertas que harían bajar la media calculada de forma sustancial. Esto indica la poca representatividad de las muestras incorporadas a la hoja de precio.*

En la presente valoración se incorporan un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales y comparables, cuyo grado de certidumbre es mayor que el resto de muestras aportadas en la hoja de precio, que no son transacciones reales. Con ello nos adaptamos a lo establecido en el art. 24 del RVLS referido a la tasación conjunta de suelo y edificación, que aunque no es aplicable en nuestro caso, hay que tener en cuenta que los testigos representativos es la base de cualquier valoración por el método residual estático que nos ocupa, coincidiendo ambos métodos valorativos (residual estático y el de comparación) en la selección de comparables.

A continuación incorporamos un plano con la situación de cada una de las muestras representativas:



En el ANEXO 1 se aportan todos los datos catastrales de los testigos recogidos en plano, con la misma numeración, exponiendo a continuación las características principales de dichos testigos:

1.- Escritura de compraventa de 6/5/2019.

Notario: Francisco Candil Berguillos.

Número de Protocolo: 871/2020.

Parcela catastral nº 5244907UF8654S0001PS.

Vivienda aislada situada en el Paraje El Montecillo esquina C/ José M^a Doblas nº 14.

Superficie construida: 142,40 m²t, (sin incluir porche) desarrollada en PB+1. Dispone además de otro cuerpo edificatorio en interior de parcela destinado a garaje en PB de 35,00 m²t.

Superficie del solar: 399,00 m²

Ocupación de la edificación 117,10 m².

Año de construcción: 1975

Valor de la transacción: 160.0000 €

2.- Escritura de compraventa de 21/2/2020.

Notario: José Membrado Martínez.

Número de Protocolo: 508/2020.

Parcela catastral nº 5044901UF8654S0037XH.

Vivienda unifamiliar adosada situada Urb Las Pedrizas (Montevictoria 2^a Fase).

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20212577941
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21		Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Superficie constr.: desarrollada en PS+PB+1, con 98,11 m² en PB y 1^ay con garaje de 35,19 m² en PSS. Total 133,30 m².

Superficie de solar: 76,05 m²

Ocupación de la vivienda: 53,06 m²

Año de construcción: 1987

Valor de la transacción: 222.500 €.

3.- Escritura de compraventa de 9/1/2020.

Notario: Francisco Candil Berguillos.

Número de Protocolo: 36/2020.

Parcela catastral nº 5044957UF8654S0037MH.

Vivienda unifamiliar adosada en finca "Villa Carmen" UE R-3 C/ Nogal nº 27.

Superficie construida: 100,88 m² sobre rasante, desarrollada en PS+PB+1. El sótano tiene una superficie construida de 71,86 m². Total 172,74 m².

Superficie del solar: 159,28 m²

Año de construcción: 2002

Valor de la transacción: 335.000,00 €

4.- Escritura de compraventa de 27/12/2019.

Notario: Alejandro Martínez Alises.

Número de Protocolo: 1.721/2019.

Parcela catastral nº 5147984UF8654N0030QQ.

Vivienda en bloque situada entre Conjunto Provictoria Urb Las Pedrizas (Montevictoria).

Superficie constr.: 91,69 m² (136 m² con zc) desarrollada en PS+PB+1, con garaje de 23 m² en PS.

Año de construcción: 2003

Valor de la transacción: 177.000 €

5.- Escritura de compraventa de 12/3/2019.

Notario: Alejandro Martínez Alises.

Número de Protocolo: 303/2020.

Parcela catastral nº 5144603UF8654S0001WZ.

Vivienda en planta tercera del bloque del edificio Atalaya en C/ José M^a Doblas.

Superficie construida: 94,73 m² del bloque.

Año de construcción: 1973

Valor de la transacción: 110.0000 €

6.- Escritura de compraventa de 4/8/2020.

Notario: Leopoldo López-herrero Pérez.

Número de Protocolo: 2.247/2020.

Parcela catastral nº 5243101UF8654S0070DF.

Vivienda en Planta Primera del bloque en C/ Cinema nº 8.

Superficie construida: 114,02 m² y 6,56 de patio de uso. Dispone además de un aparcamiento y trastero en planta sótano bajo rasante del bloque.

Año de construcción: 2020

Valor de la transacción: 168.300 €

A continuación se presenta un cuadro resumen del muestreo considerado, detallando en la columna final el precio de venta de cada metro cuadrado construido en cada tipología y su media por tipología.

N	LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	FUENTE	TIP	SUP. SUEL O (M2)	SUP. CONS. T. (M2T)	APAR	PLANT A	AN T.	PRECIO VENTA	PRECIO /M2
1	C/ José M ^a Doblas 14	5244907UF8654S0001IPS	Notaria	UA	399,00	142,40	SI	PB+1	1975	160.000	1.123,60
2	Urb. Las Pedrizas 1	5044901UF8654S00037XH	Notaria	UD	76,50	133,30	SÍ	PS+PB+1	1987	222.500	1.669,17
3	C/ Nogal 27	5044901UF8654S0001	Notaria	UA	159,2	172,7		PS+PB	200	335.000	1.939,3





	UR R-3	37XH	a	D	8	4	SÍ	+1	2	0	3
	<i>Promedio unifamiliar</i>										1.577,37
4	<i>Urb. Las Pedrizas 3000</i>	5147984UF8654N00	Notariá	MC	-----	91,69	SÍ	3 ^a	200 3	177.00 0	1.930,42
5	<i>C/ José M^a Doblas 01WZ</i>	5144603UF8654S00	Notariá	MC	-----	94,73	SÍ	3 ^a	197 3	110.00 0	1.161,19
6	<i>C/ Cinema 8 70DF</i>	5243101UF8654S00	Notariá	MC	-----	114,02	SÍ	1 ^a	202 0	168.30 0	1.476,05
	<i>Promedio plurifam.</i>										1.522,55

A.7.3.- COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN.

a) Coeficiente K

El art. 22.2 del RVLS establece con carácter general el valor $K=1,4$, que aunque debido a los factores objetivos reconocidos en el propio art. 22.2.b) como la extraordinaria localización, municipio con fuerte dinámica inmobiliaria, alta calidad de la tipología edificatoria, plazo previsto para la comercialización y riesgo previsible, podría quedar justificado un mayor componente de gastos generales, pudiendo considerarse en este caso la aplicación del coeficiente $K = 1,5$.

En nuestro caso, no se observan factores objetivos reconocidos en las muestras que supongan la aplicación de un coeficiente K diferente a 1,4. Este es el único coeficiente que considera la hoja de aprecio presentada por la propiedad y es coincidente con el considerado en esta valoración.

b) Coeficientes de mercado de viviendas

Para la homogeneización de los testigos consideramos necesaria la aplicación de coeficientes Cg , Ca , Cl y Cam que respectivamente corresponden con coeficiente de garaje, antigüedad, localización y actualización temporal de muestras. La hoja de aprecio de la propiedad no contempla ninguno de estos coeficientes, cuya aplicación se considera necesaria para homogeneizar y ponderar las muestras en función de estos criterios.

No se considera procedente la aplicación de coeficiente de homogeneización por negociación, ya que la totalidad de las muestras corresponden a transacciones reales donde no interviene inmobiliaria alguna, o donde su eventual intervención ya está incluida en el precio de venta oficialmente recogido en la transacción ante notario.

b.1) Coeficiente garaje.

Al disponer todas las muestras de garaje en la propia edificación o parcela, se considera un Coeficiente homogeneización por garaje: 1,00.

b.2) Coeficiente de antigüedad y uso (Ca).

Procede aplicar el coeficiente de antigüedad y estado de la edificación, ya que el método residual implica presumir un producto inmobiliario teórico nuevo, teniendo las muestras representativas una determinada antigüedad y estado. Según el Anexo III del RVLS, la vida útil de las edificaciones, construcciones e instalaciones es:

Anexo III del RVLS:
Vida útil máxima de edificaciones, construcciones e instalaciones:

Edificaciones y construcciones	Vida útil máxima (años)
Edificios de uso residencial	100
Edificios de oficinas y administrativos	75
Edificios comerciales y de servicios	50





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

<i>Edificios industriales y almacenes</i>	35
<i>Casetas, cobertizos, etc...</i>	30
<i>Viales, patos pavimentados, aparc, etc</i>	40
<i>Pozos</i>	75
<i>Infra. de transportes sobre railes, carriles, etc.</i>	50
<i>Parques</i>	20
<i>Vallado</i>	
<i>Madera</i>	10
<i>Alambre</i>	20
<i>Otros</i>	40
<i>Instalaciones</i>	
<i>Instalaciones eléctricas</i>	25
<i>Inst. de almacenamiento, tratamiento, etc.</i>	35
<i>Otras instalaciones</i>	20

Teniendo en cuenta que la edificación residencial tiene una vida útil estimada de 100 años según la tabla anterior, los coeficientes correctores por antigüedad y estado de conservación que establece el Anexo III del propio RVLS son:

Anexo II RVLS:

Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación:

estado de conservación	normal	regular	deficiente	ruinoso	estado de conservación	normal	regular	deficiente	ruinoso
antigüedad					antigüedad				
0%	0,0000	0,1500	0,5000	1,0000	51%	0,3851	0,4773	0,6925	1,0000
1%	0,0051	0,1543	0,5025	1,0000	52%	0,3952	0,4859	0,6976	1,0000
2%	0,0102	0,1587	0,5051	1,0000	53%	0,4055	0,4946	0,7027	1,0000
3%	0,0155	0,1631	0,5077	1,0000	54%	0,4158	0,5034	0,7079	1,0000
4%	0,0208	0,1677	0,5104	1,0000	55%	0,4263	0,5123	0,7131	1,0000
5%	0,0263	0,1723	0,5131	1,0000	56%	0,4368	0,5213	0,7184	1,0000
6%	0,0318	0,1770	0,5159	1,0000	57%	0,4475	0,5303	0,7237	1,0000
7%	0,0375	0,1818	0,5187	1,0000	58%	0,4582	0,5395	0,7291	1,0000
8%	0,0432	0,1867	0,5216	1,0000	59%	0,4691	0,5487	0,7345	1,0000
9%	0,0491	0,1917	0,5245	1,0000	60%	0,4800	0,5588	0,7400	1,0000
10%	0,0550	0,1968	0,5275	1,0000	61%	0,4911	0,5674	0,7455	1,0000
11%	0,0611	0,2019	0,5305	1,0000	62%	0,5022	0,5769	0,7511	1,0000
12%	0,0672	0,2071	0,5336	1,0000	63%	0,5135	0,5864	0,7567	1,0000
13%	0,0735	0,2124	0,5367	1,0000	64%	0,5248	0,5961	0,7624	1,0000
14%	0,0798	0,2178	0,5399	1,0000	65%	0,5363	0,6056	0,7681	1,0000
15%	0,0863	0,2233	0,5431	1,0000	66%	0,5478	0,6156	0,7739	1,0000
16%	0,0928	0,2289	0,5464	1,0000	67%	0,5595	0,6255	0,7797	1,0000
17%	0,0995	0,2345	0,5497	1,0000	68%	0,5712	0,6355	0,7856	1,0000
18%	0,1062	0,2403	0,5531	1,0000	69%	0,5831	0,6456	0,7915	1,0000
19%	0,1131	0,2461	0,5565	1,0000	70%	0,5950	0,6556	0,7975	1,0000
20%	0,1200	0,2520	0,5600	1,0000	71%	0,6071	0,6660	0,8035	1,0000
21%	0,1271	0,2580	0,5635	1,0000	72%	0,6192	0,6763	0,8096	1,0000
22%	0,1342	0,2641	0,5671	1,0000	73%	0,6315	0,6867	0,8157	1,0000
23%	0,1415	0,2702	0,5707	1,0000	74%	0,6438	0,6972	0,8219	1,0000
24%	0,1488	0,2765	0,5744	1,0000	75%	0,6563	0,7076	0,8281	1,0000
25%	0,1563	0,2828	0,5781	1,0000	76%	0,6688	0,7185	0,8344	1,0000
26%	0,1638	0,2892	0,5819	1,0000	77%	0,6815	0,7292	0,8407	1,0000
27%	0,1715	0,2957	0,5857	1,0000	78%	0,6942	0,7401	0,8471	1,0000
28%	0,1792	0,3023	0,5896	1,0000	79%	0,7071	0,7510	0,8535	1,0000
29%	0,1871	0,3090	0,5935	1,0000	80%	0,7200	0,7620	0,8600	1,0000
30%	0,1950	0,3158	0,5975	1,0000	81%	0,7331	0,7731	0,8665	1,0000
31%	0,2031	0,3226	0,6015	1,0000	82%	0,7462	0,7843	0,8731	1,0000
32%	0,2112	0,3295	0,6056	1,0000	83%	0,7595	0,7955	0,8797	1,0000
33%	0,2195	0,3365	0,6097	1,0000	84%	0,7728	0,8066	0,8864	1,0000
34%	0,2278	0,3436	0,6139	1,0000	85%	0,7863	0,8183	0,8931	1,0000
35%	0,2363	0,3508	0,6181	1,0000	86%	0,7998	0,8296	0,8999	1,0000
36%	0,2448	0,3581	0,6224	1,0000	87%	0,8135	0,8414	0,9067	1,0000
37%	0,2535	0,3654	0,6267	1,0000	88%	0,8272	0,8531	0,9136	1,0000
38%	0,2622	0,3729	0,6311	1,0000	89%	0,8411	0,8649	0,9205	1,0000
39%	0,2711	0,3804	0,6355	1,0000	90%	0,8550	0,8768	0,9275	1,0000
40%	0,2800	0,3880	0,6400	1,0000	91%	0,8691	0,8887	0,9345	1,0000
41%	0,2891	0,3957	0,6445	1,0000	92%	0,8832	0,9007	0,9416	1,0000
42%	0,2982	0,4035	0,6491	1,0000	93%	0,8975	0,9128	0,9487	1,0000
43%	0,3075	0,4113	0,6537	1,0000	94%	0,9118	0,9250	0,9559	1,0000
44%	0,3168	0,4193	0,6584	1,0000	95%	0,9263	0,9373	0,9631	1,0000
45%	0,3263	0,4273	0,6631	1,0000	96%	0,9408	0,9497	0,9704	1,0000
46%	0,3358	0,4354	0,6679	1,0000	97%	0,9555	0,9621	0,9777	1,0000
47%	0,3455	0,4436	0,6727	1,0000	98%	0,9702	0,9747	0,9851	1,0000
48%	0,3552	0,4519	0,6776	1,0000	99%	0,9851	0,9873	0,9925	1,0000
49%	0,3651	0,4603	0,6825	1,0000	100%	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000

Para la determinación de la antigüedad de cada una de las muestras hemos recurrido a la información catastral, confirmada por la documentación existente en los archivos municipales (fechas de licencia de obra, ocupación y rehabilitación).





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Para realizar la homogeneización por antigüedad y estado de conservación procede recurrir a lo recogido en el art. 24 del RVLs, utilizando los coeficientes correctores establecidos en la tabla del Anexo II del propio Reglamento, aplicados en proporción al peso correspondiente del valor de la construcción respecto al valor en venta del producto inmobiliario considerado, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Vv' = Vv \frac{1 - \beta \cdot F}{1 - \beta_i \cdot F}$$

Siendo:

Vv' = Valor en venta del inmueble homogeneizado por antigüedad y estado de conservación, en euros por metro cuadrado.

Vv = Valor en venta del inmueble, en euros por metro cuadrado.

F = Factor de relación del valor estimado de las construcciones, respecto al valor total de la propiedad característico de la zona, expresado en tanto por uno.

β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación del inmueble objeto de valoración.

β_i = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación de la muestra.

A los efectos de la determinación del coeficiente β , se seguirán los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 18 de este Reglamento.

$$\beta = 1 - \left[1 - \frac{(a + a^2)}{2} \right] \cdot C$$

Siendo:

a = Antigüedad.

C = Coeficiente corrector según estado de conservación.

Como antigüedad se tomará el porcentaje transcurrido de la vida útil de la edificación, construcción o instalación. A tal efecto, se considerarán los años completos transcurridos desde la fecha de su construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, hasta la fecha a la que deba entenderse referida la valoración y la vida útil se establecerá en función de las características de la edificación, construcción o instalación sin que pueda ser superior a los valores establecidos en la tabla del Anexo III.

A los efectos de la determinación de la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, cuando sobre la edificación, construcción o instalación se hubieran realizado obras de reforma o rehabilitación posteriores a su fecha de construcción o implantación, la fecha de antigüedad de cálculo se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fa = Fc + (Fr - Fc) \cdot i$$





Siendo:

Fa = fecha de antigüedad a efectos del cálculo.

Fc = fecha de construcción o implantación.

Fr = fecha de reforma o rehabilitación

i = Coeficiente que contempla el tipo de reforma.

El Coeficiente i adoptará un valor entre 0 y 1, según el grado de reforma o rehabilitación parcial, en función del coste de las obras en relación con el total de una rehabilitación integral.

Las viviendas que componen las muestras de mayor antigüedad han sido objeto de reforma de cierta entidad. Los estudios muestran que una vivienda es objeto de una reforma importante cada 25 años. Con este criterio, el coeficiente "i" aplicable a las viviendas de más de 25 años que componen las muestras ha sido de 0,75, no aplicando coeficiente alguno por reforma a las viviendas de reciente construcción. Esto afecta a la fecha de antigüedad a efectos de cálculo (Fa).

A continuación se incluye una tabla con los datos que han servido de base para el cálculo del coeficiente de antigüedad Ca según los criterios del RVLS antes expuestos:

MUESTRA	Fc	Fa	A`	β	COEF. ANTIGUEDAD
1	1975	1993	46	0,1792	1,2118
2	1987	1997	34	0,1488	1,1748
3	2002	2002	19	0,1131	1,1275
4	2003	2003	18	0,1062	1,1188
5	1973	1993	48	0,1792	1,2118
6	2020	2020	1	0,0051	1,0051

b.3) Coeficiente de localización (Cl).

Este coeficiente pretende dar representatividad a cada uno de los valores de venta de los inmuebles contenidos en los testigos o muestras, en la hipótesis de hacer coincidir su ubicación con la del suelo objeto a valorar y por lo tanto tiene como finalidad homogeneizar las muestras en función de su localización, otorgando un valor Cl =1 a las de menor valor según la zona de valor de la Ponencia, debiendo homogeneizar el valor de venta de aquellas muestras con distinta ubicación.

Existen varios métodos para determinar este coeficiente, así, la Ponencia de valores vigente delimita zonas de valor definiendo en cada una de ellas el valor de repercusión aplicable a cada uso concreto, de forma que todas las parcelas incluidas en una zona y con el mismo uso tienen el mismo valor de repercusión. Todo ello basado en los estudios de mercado que sirvieron de base para la valoración colectiva recogida en la Ponencia, evaluando cada zona de valor en función de sus especiales circunstancias de localización, accesibilidad, desarrollo de planeamiento, calidad de los servicios urbanos y dinámica del mercado inmobiliario.

Aunque los valores de repercusión de esta Ponencia no son aplicables a valoraciones urbanísticas, podemos relacionar los mismos para extraer el porcentaje sobre el valor de referencia de cada muestra en función de su ubicación. A este porcentaje así calculado, corresponde aplicarle el peso del suelo respecto al valor total de la vivienda, ya que la localización sólo afecta al suelo y no al valor de la construcción, para lo cual consideramos que el factor F sea de 0,55. Los coeficientes obtenidos con este criterio son:

Muestras en escritura	Zona de valor de la Ponencia de valores	Uso vivienda VRS	Aplicado al suelo (55%)	Coef. Localización (Cl)
I	U-35 (*)	556,66 €/m ² t (VUB=167 €/m ² s)	306,16	1,559





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

2,3,4 y 5	R-34	417 €/m ² t	229,35	1,168
6	R-36	357 €/m ² t	196,35	1,000

(*) En determinados segmentos de mercado como es el de viviendas unifamiliares aisladas (UAS), la ponencia de valores fija el Valor Unitario de Repercusión (VUR) y no el valor de repercusión Básico (VRB), es decir, fija el valor de cada metro cuadrado de suelo y no el valor de cada metro cuadrado de techo de la tipología concreta. En este caso hay que calcular el Valor de repercusión partiendo del valor unitario. El valor unitario asignado en ponencia a la zona U-35 es de 167 €/m²s

Esa conversión es fácil ya que una parcela de 600 m² de suelo calificada de UAS-2 permite un techo edificable de 180 m²t tras aplicar el índice de edificabilidad 0,30 m²t/m²s asignado por planeamiento. Si esa teórica parcela tiene un valor unitario de 600 m² x 167 €/m²s= 100.200 €, dividiendo este valor entre los 180 m²t posibles nos daría un valor de repercusión de 556,66 €/m²t, que es el correspondiente a la zona de valor U-35.

b.4) Coeficiente de actualización de muestras (Cam).

Este coeficiente actualiza a la fecha actual las transacciones que componen las muestras (fecha de formalización de las correspondientes escrituras que se produjeron en 2019 y 2020).

Existen también varios métodos para determinar este coeficiente. Uno de ellos sería recurrir al índice de precios al consumo (IPC), pero no es un índice específico inmobiliario, y por lo tanto puede introducir distorsión en la determinación del coeficiente.

Por lo tanto, hemos recurrido a los datos de una empresa de prestigio reconocido y dedicada en exclusiva a los estudios y análisis del mercado inmobiliario como es TINSA, especializada también en valoraciones inmobiliarias.

El incremento del precio de venta de la vivienda en el último año ha sido del 2,0 % (aplicable a las transacciones de 2020 y en los dos últimos años de 4,5% (aplicable a las transacciones de 2019).

A continuación se presenta una tabla con los valores de venta homogeneizados con la aplicación de los coeficientes antes deducidos:

Nº	REF. CATASTRAL	PRECIO VENTA	PRECIO €/M ² T	ANTIGUEDAD	Cg	Ca	Cl	Cam	Vv (€)
1	5244907UF8654S0001PS	160.000	1.123,60	46	1,00	1.2118	1,559	1,020	2.165,15
2	5044901UF8654S0037XH	222.500	1.669,17	34	1,00	1.1748	1,168	1,020	2.336,19
3	5044901UF8654S0037XH	335.000	1.939,33	19	1,00	1.1275	1,168	1,020	2.605,02
	<i>Promedio Unifamiliar</i>								2.368,79
4	5147984UF8654N0030QQ	177.000	1.930,42	18	1,00	1.1188	1,168	1,045	2.636,11
5	5144603UF8654S0001WZ	110.000	1.161,19	48	1,00	1.2118	1,168	1,045	1.717,48
6	5243101UF8654S0070DF	168.300	1.476,05	1	1,00	1.0051	1,000	1,020	1.513,25
	<i>Promedio Plurifamiliar</i>								1.955,61

A.7.4.- COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Otro de los parámetros necesarios para la obtención de los valores de repercusión es el costo de la construcción (VC). Partiendo de los valores estimados por el Colegio de Arquitectos de Málaga para 2021 y considerando que la tipología MC existente en toda esta zona de ciudad se desarrolla con edificación exenta y no en medianería, el costo estimado de la construcción (Presupuesto de Ejecución material) para cada una de las tipologías edificatorias que se considera es:

Vivienda unifamiliar adosada: 804 €/m²t
Vivienda plurifamiliar aislada: 746 €/m²t

No coincidimos con la Hoja de aprecio de la propiedad por cuanto considera una sola tipología edificatoria y no las dos existentes en el ámbito espacial, ambas colindantes con la parcela a valorar) y considera que el costo (PEM) de la vivienda plurifamiliar es el bloque entre medianeras, cuando esta zona de ciudad está conformada por MC en bloque exento.





A los PEM de cada tipología edificatoria, corresponde añadirla añadirle los costos de gestión, promoción, y comercialización de la edificación. En este caso, coincidiendo con la hoja de aprecio aportada por la propiedad, se consideran los mismos costos:

<i>Gastos Generales</i>	<i>: 13,00 %</i>
<i>Beneficio Industrial</i>	<i>: 6,00 %</i>
<i>Honorarios técnicos, dirección de obra y otros</i>	<i>: 14,00 %</i>
<i>Costes de tasas e ICIO (3,788% + 2,25%)</i>	<i>: 4,00 %</i>
<i>Aranceles formación obra nueva</i>	<i>: 4,00 %</i>
<i>Otros gastos necesarios para construcción</i>	<i>: 16,00 %</i>
	<i>57,00 %</i>

Aplicando este porcentaje de costes sobre el PEM antes definido obtenemos:

*Vivienda unifamiliar adosada: 1.262,28 €/m²t
 Vivienda plurifamiliar aislada: 1.171,12 €/m²t*

A.7.5.- VALOR DE REPERCUSIÓN DEL SUELO.

Para el cálculo del valor de repercusión debe aplicarse la fórmula expuesta anteriormente del art. 22.2.- del RVLS:

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

Disponemos de los valores de venta (Vv) ya homogeneizados y por tipologías edificatorias como podemos ver en el cuadro final del apartado A.5.3.- de este informe, obteniendo los valores medios que se detallan en la próxima tabla y que son:

*Vivienda unifamiliar: Vv = 2.368,79 €
 Vivienda plurifamiliar MC: Vv = 1.955,61 €*

También disponemos de los valores de la construcción (Vc) determinados en punto anterior A.5.4.-, y de los coeficientes K justificados en el apartado A.5.3.a) de este informe, de forma que podemos calcular los valores de repercusión VRS:

*Viv. unifamiliar: VRs = Vv/1,4 - Vc = 2.368,79/1,4 - 1.262,28 € = 429,71 €/m²t
 Viv. plurifamiliar: VRs = Vv/1,4 - Vc = 1.955,61/1,4 - 1.171,12 € = 225,74 €/m²t*

En el siguiente cuadro se resume el cálculo anterior:

Nº	REFERENCIA CATASTRAL	Vv	K	Vc	VRS
	5244907UF8654S0001PS	2.123,72			
	5044901UF8654S0037XH	2.336,19			
	5044901UF8654S0037XH	2.605,02			
	Promedio UAD	2.354,98	1,4	1.262,28 €	429,71 €
	5147984UF8654N0030QQ	2.636,11			
	5144603UF8654S0001WZ	1.717,48			
	5243101UF8654S0070DF	1.513,25			
	Promedio MC	1.955,61	1,4	1.171,12 €	225,74 €

A.7.6.- VALOR DE REPERCUSIÓN DEL USO DE REFERENCIA.





El uso de referencia y los porcentajes de participación o peso de cada tipología en el ámbito espacial homogéneo se expusieron en el punto A.4.- de este informe y que se vuelve a reproducir en el siguiente cuadro:

PORCENTAJES POR TIPOLOGÍA				
TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDAD AD (m ² t/m ² s)	APROVECHAMIENTO (m ² t)	%
Unifamiliar	3.487,00	0,30	1.046,10	13,21 %
Plurifamiliar	2.618,00	2.625	6.872,25	86,79 %
TOTAL	6.105,00		7.918,35	100,00 %

Aplicando el peso de cada tipología a los valores VRSi obtenidos en el punto anterior, se obtiene el VRSr que es el valor de repercusión del suelo correspondiente al uso de referencia adoptado por la legislación urbanística en comparación con el resto de usos:

PESO DEL VALOR DE REPERCUSIÓN POR TIPOLOGÍAS			
TIPOLOGÍA	VRS POR TIPOLOGÍA	COEF. PESO	VRSr (€/M ² T)
Unifamiliar	429,71 €/m ² t	0,1321	56,76
Plurifamiliar	225,74 €/m ² t	0,8679	195,92
TOTAL			252,68

Por lo tanto, el Valor de Repercusión del Suelo correspondiente al uso de referencia en la presente valoración es de:
VRSr = 252,68 €/m²t

A.7.7.- VALOR DEL SUELO.

El valor de expropiación del suelo (VS) será el resultado de multiplicar la superficie de la parcela (622,60 m²) por la edificabilidad media (E = 0,9089 m²t/m²s) y por el valor de repercusión correspondiente al uso de referencia (VRS= 252,68 €/m²t):

$$VS = 622,60 \text{ m}^2 \times 0,9089 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} \times 252,68 \text{ €}/\text{m}^2\text{t} = 142.986,85 \text{ €}$$

B) VALORACIÓN DE LA VEGETACIÓN ARBÓREA Y CONSTRUCCIÓN EN PARCELA.

No consta vegetación arbórea valorable, ni construcción en la parcela objeto de valoración.

C) VALORACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN.

Al valor del suelo calculado en el punto A.5.6.- de este informe (142.986,85 €), hay que sumarle el premio de afección del 5%, por lo que el valor de expropiación sería:

VALOR DEL SUELO				
SUPERFICIE	VALOR MEDIO	EDIF. MEDIA	PREMIO 5%	VALOR DE EXPROPIACIÓN
622,60 M ²	252,68 €/M ² T	0,9089 M ² T/M ² S	7.144,94 €	150.131,79 €

La expropiación se valora en **ciento cincuenta mil, ciento treinta y un euros, con setenta y nueve céntimos de euro (150.131,79 €)**.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,
El Técnico Municipal,
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Miguel Ángel Plaza Moreno.
Arquitecto Municipal

Realizada la tramitación legalmente, SE PROPONE la adopción del siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por el propietario en fecha 2 DE JUNIO DE 2021 en la que establecía el precio de su parcela en UN MILLÓN DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.002.396,89€), por considerar excesiva esta cantidad al no ajustarse a los parámetros indicados por el técnico municipal.

SEGUNDO. Formular Hoja de Aprecio municipal, a la vista del precio formulado por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el precio fundado en 150.131,79€.

TERCERO. Notificar a los interesados para que acepten en el plazo de diez días o la rechacen; en este último caso, pásese el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación. De ser aceptada, procédase al Acta de ocupación y pago.

CUARTO. Designar a Miguel Ángel Plaza Moreno, como Arquitecto Municipal para que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, forme parte del Jurado Provincial de Expropiación.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, VIVIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS.

Fdo. Miguel A. Jiménez Navas

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=3>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE DENEGACIÓN DE INNOVACIÓN EN LA UE R-11. (EXPTE. GEST10259/2015).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 3) PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE INNOVACIÓN EN LA UE R-11. (EXPTE. GEST10259/2015).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPIUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20212577941
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15





En relación a la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística presentada para la Unidad de Ejecución R-11 de Rincón de la Victoria, por la mercantil COPESOL S.L. en fecha 9 de enero de 2019, con registro de entrada 310, cuyo objeto es una nueva delimitación de la Unidad de ejecución y una nueva zonificación de los usos contemplados en la citada Unidad.

Atendido el informe propuesta de la Asesora Jurídica de fecha 13 de septiembre de 2021, que contiene el informe emitido por la Arquitecta Municipal donde se analiza pormenorizadamente el documento técnico presentado y que literalmente dice:

"Considerando la Innovación al PGOU de la Unidad de Ejecución R-11 de Rincón de la Victoria, presentada por la mercantil COPESOL S.L. en fecha 9 de enero de 2019, con registro de entrada 310, cuyo objeto es una nueva delimitación de la Unidad de ejecución y una nueva zonificación de los usos contemplados en la citada Unidad.

Atendido el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 31 de marzo de 2021 con el siguiente literal:

INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL

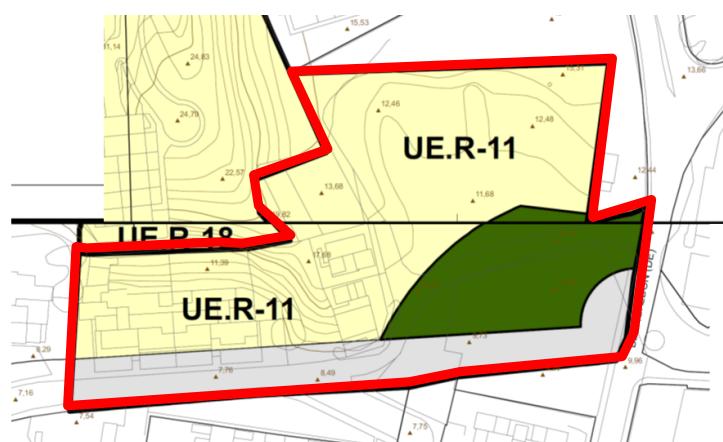
ASUNTO:

Innovación del Texto Refundido del PGOU adaptado a la LOUA de la Unidad de Ejecución UE R-11 situada en calle La Corta del municipio de Rincón de la Victoria, expediente N° 10.259/2015, instada por la mercantil COPESOL S.L.

INFORME:

Se analiza como válida la documentación contenida en la innovación al P.G.O.U. de Rincón de la Victoria (Málaga) con ENTRADA N° 2019 00000310 de fecha 09/01/2019.

Que el planeamiento urbanístico vigente en el municipio clasifica los terrenos delimitados por la UE.R-11 como suelos urbanos no consolidados, como se puede ver en la imagen adjunta.

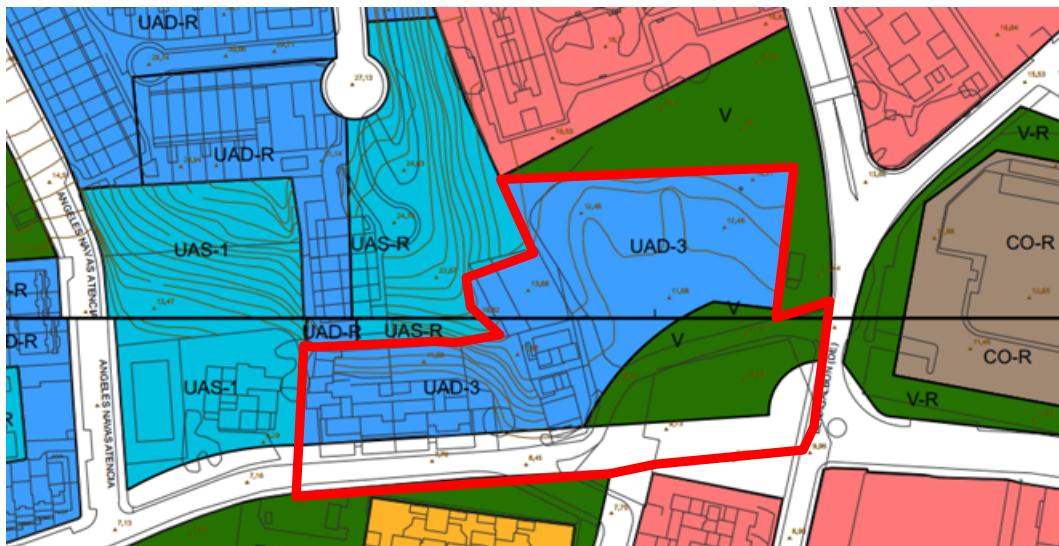


Que además el planeamiento general establece la siguiente ordenación en el ámbito objeto de este informe, así como una ficha reguladora, que se puede ver en las imágenes adjuntas.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA



Número 71

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA I

UNIDAD DE EJECUCIÓN R - II

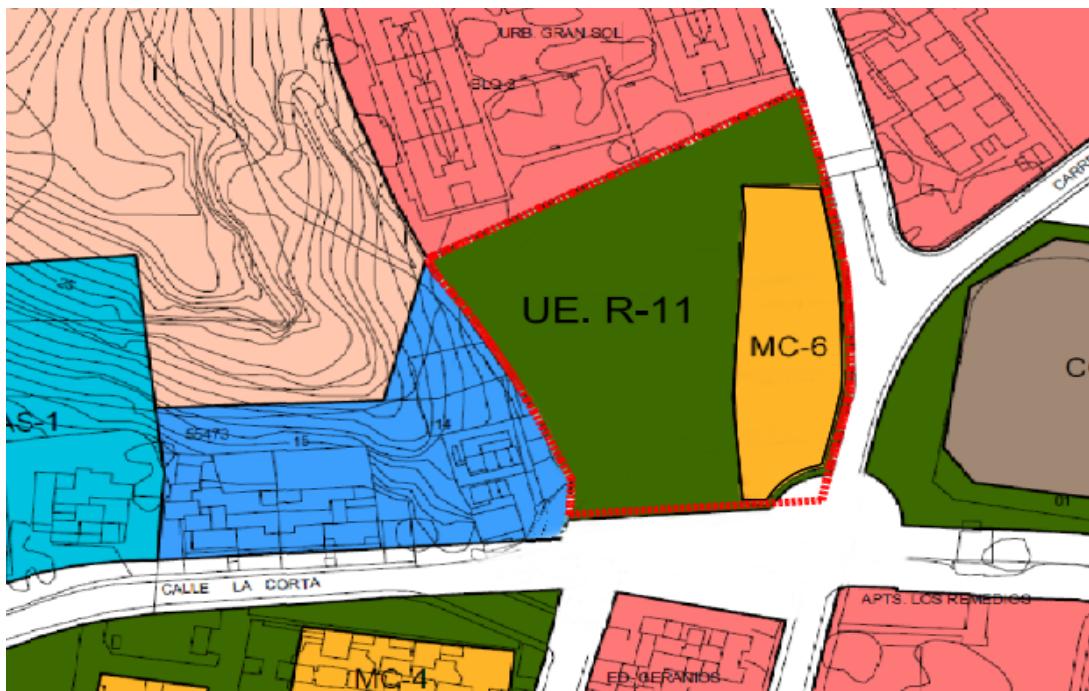
- Superficie total de suelo: 10.320 m²
- Superficie edificable de suelo: 6.960 m²
- Cesiones:
 - Zonas verdes: 1.720 m²
 - Equipamientos:
 - Viales: 1.640 m²
- Ordenanza de aplicación:
Ordenanza Sup. edificable Techo máx. edif. Observaciones
UAD-3
- Techo máximo edificable: 3.480 m²
- Otros compromisos:
 - * Presentará estudio de detalle que fije alineaciones y órdenes los volúmenes junto con un proyecto de dotación de infraestructuras.
 - * Cederá los viales, zonas verdes y equipamientos que existieren en la Unidad de Ejecución.
 - * Urbanizará la totalidad de la unidad incluyendo las zonas verdes hasta las acometidas a accesos generales.
 - * Cederá el 10% de aprovechamiento medio.
 - * Según convenio cederá 200 m² de local comercial en planta Baja.
 - * Se reservará el 30% de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Que el documento de innovación analizado una modificación de la ordenación establecida por el PGOU en el ámbito de la U.R-11, siendo los parámetros de la nueva ordenación los que se pueden apreciar en las imágenes adjuntas.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

	FICHA ACTUAL SEGÚN P.G.O.U. UE R-11	FICHA SEGÚN PGOU CON SUPERFICIE REAL UE R-11	FICHA TRAS LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS
Superficie total	10.320 m ²	10.569 m ²	7.162 m ²
Superficie edificable	6.960 m ²	6.738 m ²	1.726 m ²
Suelo Público:			
Zonas verdes	1.720 m ²	1.720 m ²	5.379 m ²
Equipamiento	-----	-----	-----
Viales	1.640 m ²	2.111 m ²	57 m ²
Ordenanza de aplicación	UAD-3	UAD-3	MC-6
Techo máx. edificable	3.480 m ² t (1)	3.564 m ² t	9.310 m ² t (1.726 m ² t Comercial) (7.584 m ² t residencial)

Que sobre el ámbito de la innovación existe delimitación del BIC "Yacimiento de Bezmiliana" mediante el Decreto 148/2009.

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 148/2009, de 5 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de Bezmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo,

Que con respecto a la delimitación del BIC, el Decreto antes mencionado establece:

"La delimitación La delimitación del Bien se ajusta a las estructuras y material disperso hallado en las distintas intervenciones arqueológicas realizadas. En concreto se ha trazado tres polígonos con el objeto de ajustar lo más posible la delimitación a los restos arqueológicos más relevantes. Estos polígonos se conforman mediante coordenadas UTM que quedan recogidas en el expediente de protección. Dadas las características del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección".

Que además el Decreto lleva Anexo plano en el que se marcan los tres polígonos, de manera que se puede deducir que el ámbito de esta innovación se encuentra afectado por parte de la Zona 2 del BIC, como puede ver en la imagen adjunta, de acuerdo a las comprobaciones llevadas a cabo por el Ingeniero Técnico Topógrafo Municipal.



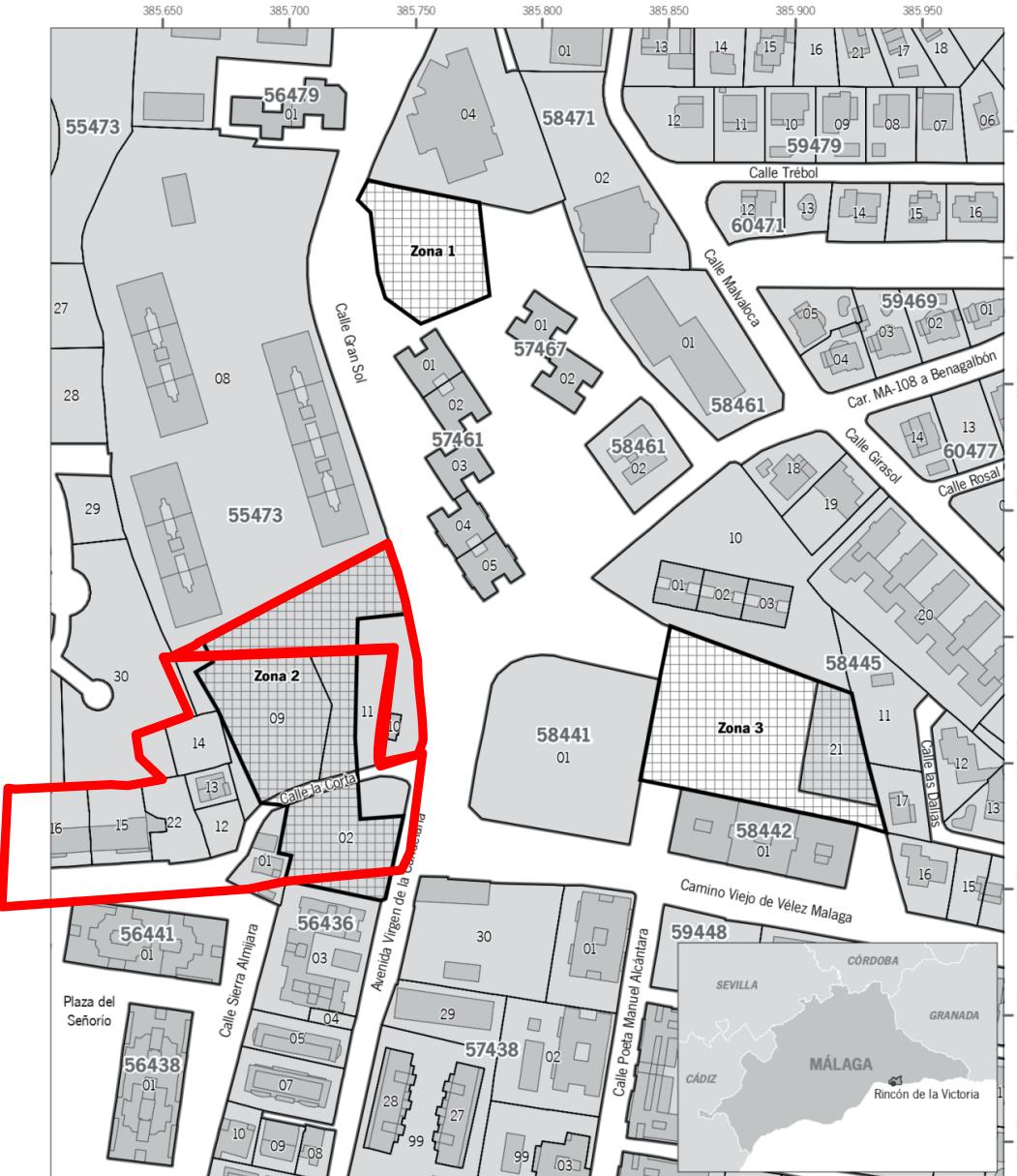


EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Página núm. 80

BOJA núm. 100

Sevilla, 27 de mayo 200



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Yacimiento de Bezmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga)

Cartografía base: Cartografía catastral urbana vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 sobre Callejero digital urbano de Andalucía, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2008

0 25 50 100 metros
Escala: 1:2.000 Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

Ámbitos del Bien



CSV: 07E50027561500Z4U115F0W0A9



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E50027561500Z4U115F0W0A9
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21

DOCUMENTO: 20212577941

Fecha: 24/11/2021
Hora: 13:15





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Que el ámbito de la innovación está afectado por las vías pecuarias, **Realenga del Rincón a Benagalbón y Realenga a Vélez**, como se puede ver en la imagen adjunta, y que se ha puesto de manifiesto en el informe ambiental estratégico.



Que analizada la cartografía de la innovación, lo primero que se observa es que la parcela indicada como edificable invade parte de la Zona 02 del BIC, por lo que se considera que no se cumple con lo indicado en la memoria de la innovación al respecto de limitar la zona edificable a los terrenos no afectados por la delimitación de la zona arqueológica. Se aporta plano realizado por el servicio de topografía del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

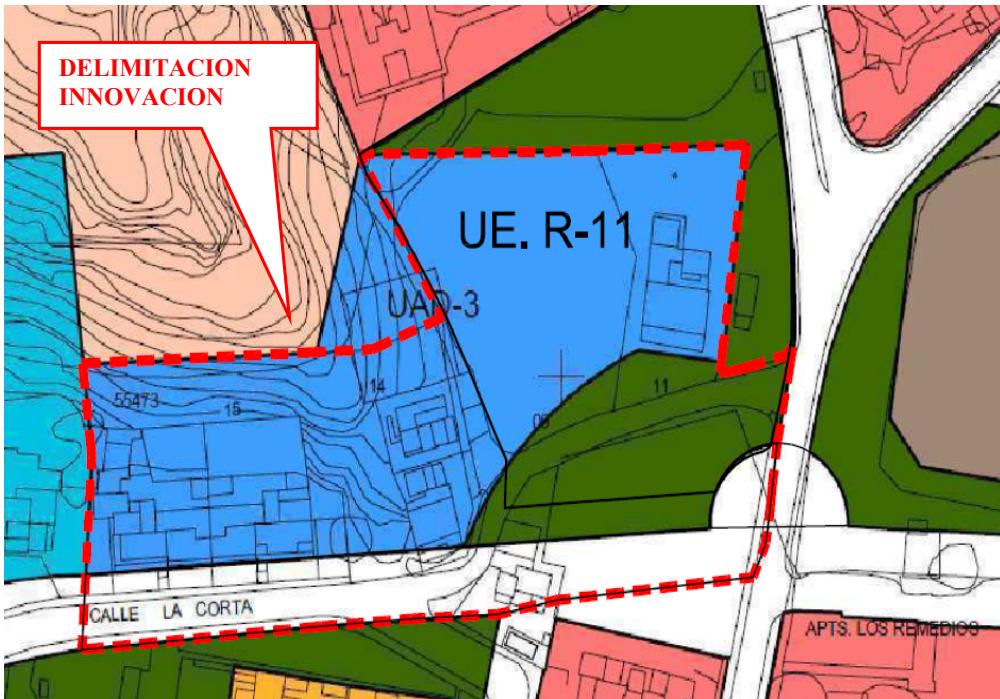
Que analizada la cartografía de la innovación se observa que se deja sin establecer la ordenación pormenorizada de los terrenos junto a la calle La Corta, y supuestamente afectados por la vía pecuaria Realenga a Vélez. Lo cual se considera que no se ajusta a lo establecido en la el artículo 10.2 de la LOUA, así como que deja terrenos anteriormente incluidos en la unidad de ejecución sin establecer su ordenación pormenorizada.

Que analizada la cartografía de la innovación se observa que la delimitación dada para la unidad R.11 en no es la misma en su parte Norte que la indicada por la cartografía del PGOU, aprobada definitivamente. Así como en la ordenanza de aplicación UAD-3 de los terrenos situados al Norte y pertenecientes al suelo urbano consolidado, como se puede ver en las imágenes adjuntas.



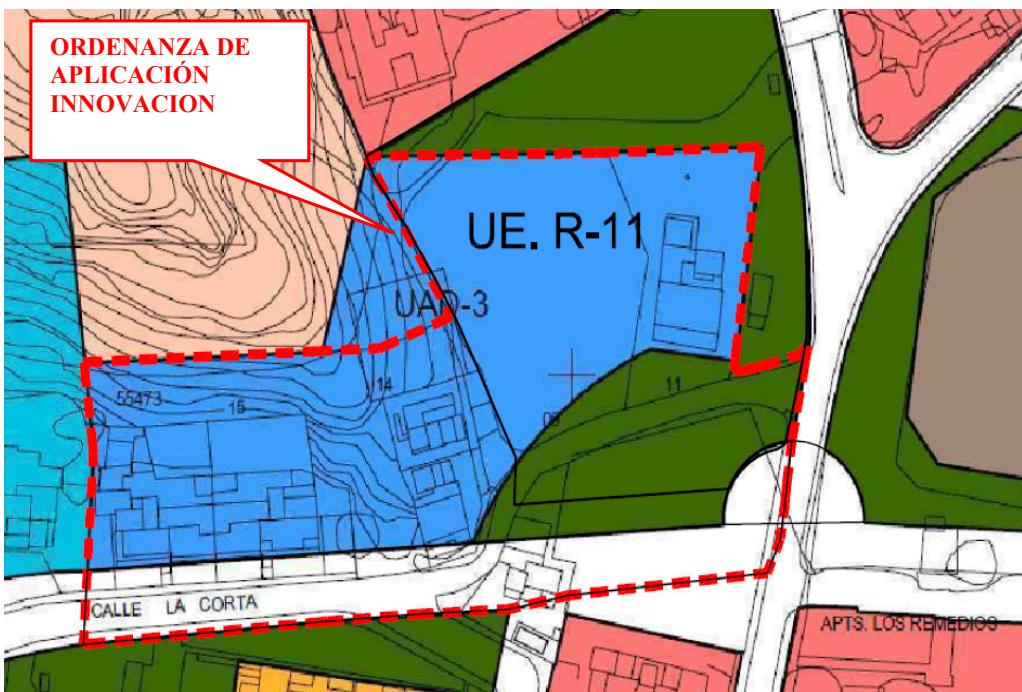
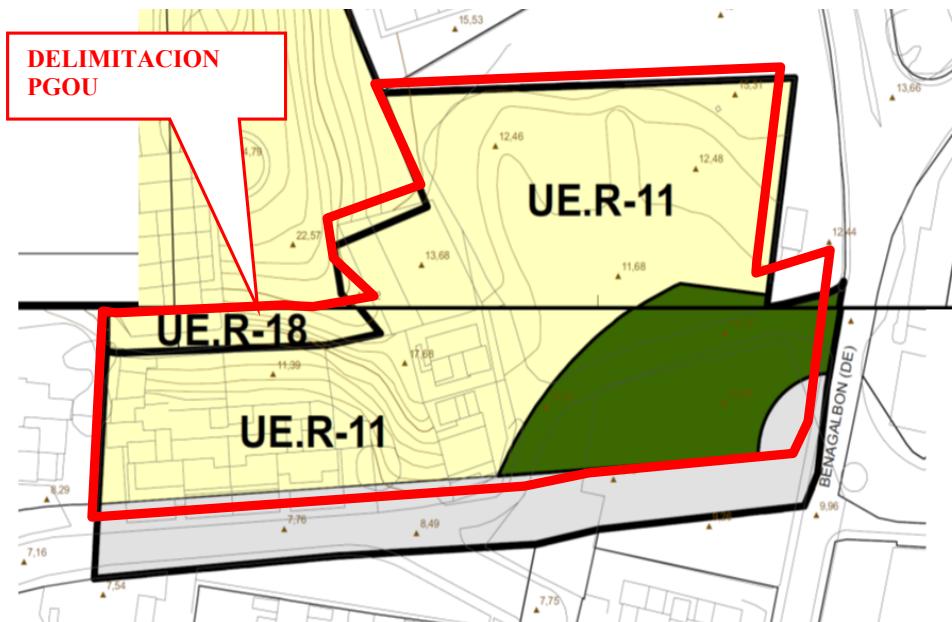


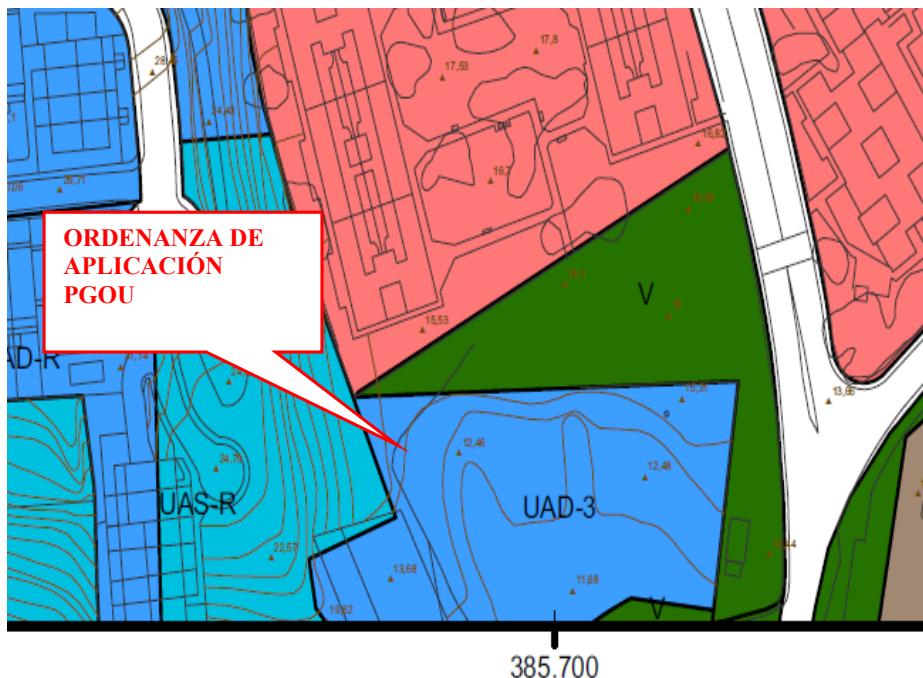
EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA





Que analizada la memoria de expositiva del documento se observa que en la misma se indica que la carga indicada en la ficha de la unidad de la cesión de 200 m²t. de local en planta baja, es un error, ya que no consta convenio que haga mención a esta cesión, lo cual no se acredita y deberá ser informado por los servicios jurídicos del ayuntamiento al respecto de la existencia o no de convenio urbanístico.

Entre los compromisos recogidos en la ficha de desarrollo de la UE R-11 figura la cesión por convenio de 200 m²t de local en planta baja, que se entiende se debe a error, ya que no consta convenio que haga mención a esta cesión.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.1 Justificación de la propuesta, se propone considerar la parte oeste de la unidad de ejecución como suelo urbano consolidado, en base a adecuarse con ello a la realidad, se adjunta extracto, lo cual conlleva un incremento de aprovechamiento lucrativo para sus titulares, debido a la exención de los deberes para los titulares establecidos en la ficha del PGOU, sin que se establezca las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, tal y como establece el artículo 36.2.a.2^a de la LOUA.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Considerar la parte Oeste de la Unidad de Ejecución con edificación consolidada desde hace muchos años y con todos los servicios, como Suelo Urbano Consolidado y calificado como UAS-1, adecuándose con ello a su realidad. Este suelo reúne los requisitos legales reglados para tal consideración. Esta zona es la que se excluye de la nueva delimitación de la UE.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.1 Justificación de la propuesta, se propone excluir de la UE la superficie de la supuesta realenga que está calificada como red viaria y reurbanizada anticipadamente por el ayuntamiento por razones de interés público, se adjunta extracto, lo cual se considera que supone un agravio para el titular de los terrenos afectados por la vía pecuaria, Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establece el artículo 31.8 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al no reconocer el aprovechamiento urbanístico otorgado por el vigente PGOU.

- Excluir de la UE la superficie de la supuesta realenga que está calificada como red viaria y reurbanizada anticipadamente por el ayuntamiento por razones de interés público. Entre esta superficie se encuentra la cedida anticipadamente y destinada a vial y rotonda ejecutada por el Ayuntamiento, ya que se trata de hecho de un suelo urbano y urbanizado.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que no se realiza mención alguna la vía pecuaria, Realenga Rincón a Benagalbón, la cual deberá ser previamente desafectada para poder implantar sobre ella los usos urbanísticos indicados en la innovación, tal y como se indica en el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de fecha 1/07/2019 emitido por la Consejería de Medio Ambiente dentro del procedimiento de Evaluación ambiental.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.1 Justificación de la propuesta, se propone incorporar terrenos situados al Norte y al Este de la unidad y destinados por el vigente PGOU a Espacio Libre Público o Zona Verde, para posibilitar su cesión gratuita al Ayuntamiento, se adjunta, extracto. No siendo del todo correcto la afirmación de la cesión gratuita por cuanto más adelante en la memoria se justifica el cumplimiento del 36.2.a.2º de la LOUA como consecuencia del incremento del aprovechamiento con la incorporación de esta Zona Verde.

- Incorporar terrenos situados al Norte y al Este de la misma para posibilitar su cesión gratuita al Ayuntamiento. Este suelo es actualmente Urbano Consolidado, y el único sistema de gestión para ser público sería el de expropiación. Con esta innovación, al incorporarlo a la UE resultante, se posibilita su cesión gratuita al Ayuntamiento.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.1 Justificación de la propuesta, se propone adaptar la zona residencial a una tipología adecuada al entorno (MC-6) con el fin de armonizar la situación con la trama existente, limitando la superficie de suelo edificable a la zona habilitada tras la delimitación del BIC por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se adjunta extracto. Lo cual se considera que no es del todo correcto, por cuanto como ya se ha indicado anteriormente la delimitación del suelo edificable invade parte de los terrenos delimitados como BIC, así como

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	DOCUMENTO: 20212577941 Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15
--	---	--





que se propone como ordenanza de aplicación para los terrenos edificables la ordenanza MC-6, siendo las ordenanzas de aplicación en las manzanas colindantes las OA-2, OA-3 y MC-4.

- **Adaptar la zona residencial a una tipología adecuada al entorno (MC-6) con el fin de armonizar la situación con la trama existente, limitando la superficie de suelo edificable a la zona habilitada tras la delimitación del BIC por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.**

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.1 Justificación de la propuesta, se propone prever mayores zonas verdes públicas, respetando la delimitación arqueológica, y de espacios para uso de aparcamiento a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 36.2.a)2^a de la LOUA, como consecuencia del aumento del techo edificable, se adjunta extracto. Lo cual se considera que no es correcto por cuanto, realizados los cálculos que a continuación se detallan se considera que no se mantiene la proporción las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, por cuanto la relación es de 1,08 m² de dotación por cada m² de techo y la innovación propone 0,54 m² de dotación por cada m² de techo. Cálculos realizados sin tener en cuenta los deberes y obligaciones establecidas en las fichas tanto del PGOU vigente como en los de la innovación.

PGOU Vigente

Aprovechamiento

Aprovechamiento subjetivo titulares UE.R-11	3.132,00 m ²
Aprovechamiento subjetivo titulares ZV Suelo Urbano Consolidado	874,05 m ²
Total	4.006,05 m²

Dotaciones

Áreas libres UE.R-11	1.720,00 m ²
Áreas Libre Suelo Urbano	2.592,00 m ²
Total	4.312,00 m²

Relación Dotaciones/ Aprovechamiento PGOU Vigente	1,08 m²s/m²t
--	---

INNOVACION PGOU

Aprovechamiento subjetivo titulares Suelo Urbano Consolidado	1.650,00 m ²
Aprovechamiento subjetivo titulares UE.R-11	8.379,00 m ²
Total	10.029,00 m²

Dotaciones

Áreas libres UE.R-11	5.379,00 m ²
Total	5.379,00 m²

Relación Dotaciones/ Aprovechamiento Innovación PGOU	0,54 m²s/m²t
---	---

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.1 Justificación de la propuesta, se propone establecer un uso comercial en planta baja dada la escasez de equipamiento dotacional privado, se adjunta extracto. Lo cual se considera que establecer la determinación del uso comercial en planta





baja puede ser una limitación para el futuro ante nuevas necesidades de la población, así como que la indicación de la escasez de equipamiento dotacional privado es incorrecto, primero por cuanto el uso terciario no se encuentra dentro de los usos que componen el uso de equipamiento según lo establecido en el artículo 7.3.2.1 de la normativa del PGOU y segundo no se considera ajustada a la realidad indicar la escasez de establecimientos comerciales en el centro de la ciudad del Rincón de la Victoria.

- Establecer un uso comercial en planta baja dada la escasez de equipamiento dotacional privado.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que se indica que la innovación garantiza el acceso adecuado por los viales que recoge el planeamiento, se adjunta extracto. Lo cual se considera que no es correcto por cuanto los viales que marca el planeamiento, ya se encuentran ejecutados por el Ayuntamiento y por tanto ya se encuentra garantizada las condiciones de seguridad de dichos viales.

- Garantizar el acceso adecuado por los viales que recoge el planeamiento.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.1 Justificación de la propuesta, se indica que la innovación propone acondicionar y poner en valor la zona arqueológica, se adjunta extracto. Lo cual se considera que debería ser objeto de un mayor análisis por cuanto la posición de la parcela edificable impide la contemplación de la zona arqueológica de una manera plena, al reducir los ámbitos de viales públicos desde los que se puede disfrutar de su contemplación.

- Acondicionar y poner en valor la zona arqueológica.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.2 se indica que se ha efectuado por la promotora de esta ME la cesión gratuita y libre de cargas de los 848 m² (concretamente 847,84 m²) de suelo al sur de la UE donde el Ayuntamiento ha adelantado la ejecución de la rotonda y conexión con C/ La Corta, así como que en la cesión, la promotora se reservaba el aprovechamiento que pudiera derivarse de este suelo. Lo cual se considera que en lo referente al aprovechamiento, no pueda materializarse en los términos indicados, por cuanto no se ha producido el deslinde y desafectación de la vía pecuaria que afecta a los terrenos y por tanto establecer con claridad los límites de las titularidades y sus aprovechamientos respectivos.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.5 Justificación de la presente innovación, se observa que para el cálculo de las dotaciones exigibles se realiza en base a los estándares establecido en el Reglamento de Planeamiento, sin observar que la dotaciones exigibles deben cumplir con lo establecido en el 36.2.a)2^a de la LOUA, que establece que deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Que la INSTRUCCIÓN 9/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO EN SUELO URBANO publicada por Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO indica en su punto 2 REGLAS DE LAS ACTUACIONES DE DOTACIÓN, que los suelos necesarios para mantener la proporcionalidad y la calidad de las dotaciones (sistemas locales y, en su caso, sistemas generales) en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento preexistente, se calcularán:

a) Los sistemas locales, conforme a la media dotacional resultante de la zona de suelo urbano en la que estén incluidos dichos terrenos. La media dotacional de las distintas zonas del suelo urbano se determinará -si no estuviera ya fijada en el PGOU- por la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	DOCUMENTO: 20212577941 Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15
--	---	--





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

la zona (artículo 10.2.A.g de la LOUA). Para el cálculo de estas dotaciones y dado que la media dotacional se expresa en metros cuadrados de techo (m²t) mientras que el incremento de aprovechamiento se expresa en unidades de aprovechamiento (UAs), se hace necesario homogeneizar previamente los datos de partida.

b) Los sistemas generales para mantener la proporcionalidad y suficiencia de los mismos alcanzada en el municipio conforme, en su caso, al parámetro establecido en el instrumento de planeamiento general del municipio, cuando la modificación tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial.

Que el documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU del Rincón de la Victoria establece en su memoria que la ratio de Sistema General de Áreas Libres por habitante en el municipio del Rincón de la Victoria es 7,67 m²/hab., como se puede observar en el extracto adjunto.

Sobre esta cuestión cabe hacer una precisión, ya que gran parte del SGURS-5 cuya superficie total es de 37.699 m², fue destinado por exigencias supramunicipales para ubicar la actual depuradora Rincón-Chilches-Benajarafe dentro del Plan de Saneamiento Integral de la Costa del Sol Oriental-Axarquía. Si se descontara esta superficie del total de SG de Áreas Libres quedaría una superficie de 422.395 m², resultando un ratio de 7,67 m²/hab., también superior a lo exigido por la LOUA.

Que según el documento de innovación se considera que existe un incremento de población en el ámbito de 120 hab., calculado según los criterios de la Orden de 29/9/2008 de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA nº 209 de 21/10/08).

De lo anterior se considera que la innovación objeto de este informe debería establecer que los suelos necesarios para mantener la proporcionalidad y la calidad de las dotaciones (sistemas locales y, en su caso, sistemas generales) en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento preexistente son:

a) Los sistemas locales implementados con una extensión superficial 5.452,32 m²s, además de los 5.379,00 m²s destinados por la innovación a Áreas Libres y de los 461 m² propuestos por la innovación a compensar económicamente, conforme a la Relación Dotaciones/ Aprovechamiento del ámbito establecidos por el PGOU Vigente de 1,08 m²s/m²t, antes calculado.

b) Los sistemas generales implementados con una extensión superficial de 920,40 m²s, además de los 5.379,00 m²s, ya propuestos, a fin de para mantener la proporcionalidad y suficiencia de los mismos alcanzada en el municipio conforme, al parámetro establecido en el PGOU.

Así de lo anterior se considera que en la innovación existen los siguientes déficits de extensiones superficiales a destinarse como sistemas locales y sistemas generales:

- a) Los sistemas locales con una extensión superficial de 5.452,32m²s.
b) Los sistemas generales con una extensión superficial de 920,40 m²s.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.5.4 se propone la compensación económica de la dotaciones exigibles antes indicadas, estimándose una cantidad de 179.790,00 Euros, la cual se considera que no se ajusta a lo establecido en la legislación vigente por cuanto como se ha indicado anteriormente la superficie a compensar deber ser de 6.372,72 m²s y no de 461,00 m²s, así como que se considera que el valor de repercusión, estimado según los valores de venta actuales es de 449,38 €/m²t, lo que implicaría una cantidad estimada total de 2.863.772,90 Euros.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.5.5 se realiza una valoración de las cargas indicas en convenio de fecha 29/12/2005. Se considera que la vigencia de dicho convenio debería ser analizada jurídicamente, debido al tiempo transcurrido, así que parte de las cargas han sido ya ejecutadas por el Ayuntamiento.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.5.5 se indica que el coste para su reversión al Ayuntamiento de la rotonda en C/ La Corta y Avda. de la Candelaria y sus conexiones con C/ Almijara, etc, hoy ejecutadas, cuyo presupuesto de licitación (sin IVA) ascendió a 446.281 € (540.000 € IVA incluido), sin que se aporte acreditación de las mencionadas cantidades.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.5.5 se indica que la carga de la rotonda y viales anexos se consideraba excesiva para la UE inicial, el Ayuntamiento financiaría parte de esta carga, sin que se aporte informe justificativo alguno de la inviabilidad económica de las mencionadas cargas.

Que analizada la memoria justificativa de la innovación se observa que en el punto 1.3.5.5 se indica que promotor entregará 179.790 € más IVA como en concepto de la compensación de dotaciones exigibles y 266.491 € más IVA en concepto de parte de las obras de infraestructura asumidas en convenio, lo cual se considera que no se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, y en caso de ser vigente el convenio, por cuanto:

Una vez desafectadas las vías pecuarias existentes en el ámbito, en base a lo establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias, el promotor de esta innovación no será el único propietario de los terrenos afectados por la innovación.

Las compensaciones económicas en relación a las dotaciones y sistemas generales a exigir a los titulares de los terrenos afectados por la innovación, antigua y nueva UE-R.11, deberían ascender a la cantidad estimada de 2.863.772,90 Euros, cuyo reparto debería ser proporcional al incremento de aprovechamiento que reciban cada uno de ellos.

Que en caso de que el convenio esté vigente la cantidad en concepto de las cargas indicadas en el mencionado convenio deberían ascender a la cantidad de 648.900,01 Euros.

PROPIUESTA:

A juicio de la Técnico que suscribe se considera que la innovación objeto de este informe no se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, existiendo deficiencias que impiden continuar con su tramitación.

No obstante, el Órgano Municipal competente, con su superior criterio, acordara lo que estime más procedente.
En Rincón de la Victoria

Arquitecto Municipal
(Firmado electrónicamente al margen)
María José Heredia Civantos

Considerando, en base al informe técnico emitido que debe denegarse la aprobación inicial de la Innovación presentada de acuerdo con la motivación técnica realizada.

Atendida que la competencia para la aprobación inicial del planeamiento corresponde al Pleno en base a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se entiende que por seguridad jurídica la denegación corresponde al mismo órgano.

Por todo lo anterior, SE PROPONE:

PRIMERO.- Denegar la aprobación inicial a la Innovación del PGOU municipal presentada por la Mercantil COPESOL S.L. para la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución R-11, así como la nueva zonificación de los usos en base a los argumentos expuestos por la Arquitecta Municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado”

En base a los argumentos expuestos y al informe propuesta de Resolución emitido, se PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Denegar la aprobación inicial a la Innovación del PGOU municipal presentada por la Mercantil COPESOL S.L. para la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución R-11, así como la nueva zonificación de los usos en base a los argumentos expuestos por la Arquitecta Municipal.





Ejecución R-11, así como la nueva zonificación de los usos en base a los argumentos expuestos por la Arquitecta Municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado

El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Histórico, Plan Estratégico (EDUSI) y Grandes Proyectos

D. Miguel Ángel Jiménez Navas”

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=4>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO URBANISMO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PORMENORIZADA EN C/ RONDA Y PASAJE LA CANDELARIA (EXPTE. 7512/2021).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 4) PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PORMENORIZADA EN C/ RONDA Y PASAJE LA CANDELARIA (EXPTE. 7512/2021)

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS

Atendida la necesidad de reordenar urbanísticamente el ámbito correspondiente a Calle Ronda y Pasaje La Candelaria de Rincón de la Victoria, así como completar la obtención de los terrenos delimitados por la AA R4, mediante la compensación a los titulares de los terrenos por la cesión anticipada realizada.

Considerando que se acordó mediante acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2020 la formulación de Innovación del PGOU municipal que diera solución a la problemática urbanística creada en dicho ámbito de actuación, paralizándose con ello las licencias urbanísticas que se solicitaran que afectaran al planeamiento pretendido.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Atendida la presentación de la Innovación solicitada a raíz de contrato de servicios celebrado con dicho fin, en el que se contiene según el informe técnico toda la documentación completa necesaria para la tramitación del expediente.

Considerando el informe jurídico emitido en fecha 15 de septiembre de 2021, que a su vez contiene los informes técnicos y que de manera literal dice:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Existe ámbito del núcleo del Rincón de la Victoria, el cual requiere de actuaciones para la mejora de la ciudad existente en los términos indicados por la exposición de motivo de la Ley 7/2002, en adelante LOUA, para la reurbanización y su reequipamiento, dado que se han puesto de manifiesto una serie de errores y determinaciones que deben ser corregidas y mejoradas, por cuanto se generan espacios públicos desordenados y de baja calidad.

SEGUNDO.- Existe además Convenio Urbanístico de Planeamiento celebrado el 14 de febrero de 2006 y caducado por haber transcurrido el plazo de su vigencia, en el que se pretendía ya una regularización de las alineaciones entre C/ Ronda y Pasaje Candelaria, la regularización formal de cesión de terrenos y una regularización formal de cesión de terrenos para alargar debidamente C/ Ronda a cambio del correspondiente aumento de aprovechamiento urbanístico en las parcelas edificables afectadas.

TERCERO.- Que manteniéndose el interés municipal por reordenar el ámbito descrito en la memoria, se apertura expediente 11576-2020, donde se analizaban las cuestiones plasmadas en el Convenio y donde se informaba por la Arquitecta Municipal la conveniencia de llevar a cabo una innovación del PGOU Municipal. Consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2020, se acuerda la formulación de Innovación del PGOU relativo al ámbito definido

CUARTO.- Que encargada la redacción de la Innovación y presentada en fecha 18 de junio de 2021, con registro de entrada 14033, se remite a la Consejería de Salud, solicitando se informe sobre la necesidad o no de EIS. La Consejería de Salud tras un primer requerimiento, emite contestación a la solicitud de consulta previa en fecha 5 de agosto de 2021, con registro número 17365, concluyendo que no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, siempre que:

- No se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.

- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo

QUINTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2021, se emite informe favorable por la Arquitecta Municipal con el siguiente Literal:

"INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL

ASUNTO:

Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria pasaje de La Candelaria y calle Ronda, expediente n.º 7512/2021, con ENTRAFDA Nº 11879 de fecha 25/05/2021, promovida por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

ANTECEDENTES:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 23 de diciembre de 2020 aprobó la formulación de una modificación puntual del PGOU al objeto de corregir la ordenación existente en el ámbito comprendido entre el pasaje Velázquez (cuya correcta designación es pasaje de La Candelaria) y calle Ronda.

Asimismo aprobó la suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento en ese ámbito de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas afectadas por la ordenación pretendida.

INFORME:

Se analiza como válida la documentación contenida en:





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

LA INNOVACION DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA PASAJE DE LA CANDELARIA Y CALLE RONDA de fecha 25/05/2021, redactada por el Arquitecto Don Francisco Criado Rodríguez y Planos Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria pasaje de La Candelaria y calle Ronda con ENTRADA 14033 de fecha 18/06/2021.

2) Contenido de la Innovación del PGOU:

2.1.-El objeto del instrumento de la presente Innovación del TR PGOU de Rincón de la Victoria pasaje de La Candelaria y calle Ronda es la de modificar la ordenación pormenorizada del TR PGOU de Rincón de la Victoria, para corregir los errores existentes y detectados en las determinaciones del TR PGOU en este ámbito así como para completar la obtención de los terrenos delimitados por la Actuación Aislada: AA R-4, mediante la compensación a los titulares de los terrenos por la cesión anticipada realizada.

2.2.-El ámbito de la Innovación

Como consecuencia del fin de esta Innovación, urbanizar y dotar de equipamiento el espacio público, las determinaciones de esta Innovación afectarán a los siguientes ámbitos de actuación:

1. Terrenos delimitados por la Actuación Aislada AA R-4.
2. Pasaje de La Candelaria.
3. Manzana con ordenanza MC-5 colindante.
4. Manzana con ordenanza MC-3 colindante.

Los ámbitos de la Innovación se pueden observar en las delimitaciones efectuadas sobre los planos de ordenación del vigente TR PGOU.

2.3. La innovación consiste resumidamente en:

- Establecer la alineación de las edificaciones para hacerlas coincidir con las del edificio denominado "Rondamar".
- Eliminar la Actuación Aislada AA R-4 y compensar la adquisición gratuita de dichos terrenos de la AA R-4 con el exceso de aprovechamiento que se genera con la nueva calificación de MC-4 (anteriormente calificada de MC-3).
- Y establecer una ordenación de volúmenes que permita dar continuidad a los cuerpos volados de la edificación existente y las futuras por realizar, dándole continuidad a la alineación de las plantas altas, tanto en vuelos como en altura

3) Análisis de la Innovación del PGOU:

3.1.- La presente Innovación no supone una afectación de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico de las reseñadas en el artículo 10 de la Ley 7/2002, LOUA, no afectando a la clasificación de suelo, no se producen modificaciones en la reserva para vivienda protegida, no se afecta a sistemas generales y no se afecta a usos, densidades ni edificaciones globales.

Se adjunta CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN en el que se introduce un comparativo entre el vigente TR PGOU y la Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria pasaje de La Candelaria y calle Ronda, cuyas superficies y planimetría son coincidentes con las superficies del levantamiento topográfico efectuado por el Ingeniero Técnico Topógrafo Municipal que consta en el expediente:

	TR PGOU ACTUAL	TR PGOU MODIFICADO		
	Superficie	Techo edificable	Superficie	Techo edificable
Sistema Viario				
AA R-4	1.582,90 m ²	3.105,80 m ² t*	1.122,41m ²	
Pasaje de La Candelaria	560,70 m ²		864,03 m ²	
Edificación Incompatible	147,10 m ²	294,20 m ² t*		
Solar sin edificar-calle	28,80 m ²	57,60 m ² t*		
TOTAL SISTEMA VIARIO	2.319,50 m²	3.517,60 m²t	1.986,44m²	
PARCELAS EDIFICABLES				
Edificio Rondamar	518,60 m ²	2.593,00 m ² t	518,60 m ²	2.593,00m ² t
Solar sin edificar edificable	185,10 m ²	925,50 m ² t	215,78 m ²	950,00 m ² t
Viviendas Existentes MC-3	427,40 m ²	1.709,60 m ² t	729,78 m ²	3.173,00 m ² t
TOTAL PARCELAS EDIFICABLES	1.131,10 m²	5.228,10 m²t	1.464,16m²	6.716,50 m²t
TOTAL TECHO EDIFICABLE		8.745,70 m²t		6.716,50 m²t

*Las superficies de techo edificable del sistema viario se señalan para indicar la edificabilidad de 2 m²t/m²s de la OA-3 que en el TR PGOU actual vigente le correspondería al Ayuntamiento al valorar para calcular la valoración





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

económica de la expropiación de dichos suelos del sistema viario y que en la Innovación estaría exento, porque correría a cargo de los titulares del incremento de aprovechamiento.

3.2.-En la innovación se incluye la valoración económica del aprovechamiento de los titulares de la AA R-4 de 1.892.673,53 €, que en caso de expropiación debería abonar el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, mas la valoración del aprovechamiento de los titulares de la edificación incompatible de 175.887,47 €, mas la valoración de 28,80 m² de terrenos pertenecientes a la parcela sin edificar destinados a espacios libres por un importe de 34.436,16 €, por lo que las expropiaciones previstas en el actual TR PGOU en dicho ámbito arrojan un total de 2.102.997,16 € a soportar por la administración local.

La nueva ordenación propuesta en la innovación no conlleva expropiación alguna a soportar por la administración local, puesto que las obtenciones de suelo son compensadas con el aprovechamiento urbanístico en los términos previstos en la LOUA.

3.3.-Que en la Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria pasaje de La Candelaria y calle Ronda, se justifica pormenorizadamente el cumplimiento de los artículos 36.2.a)2^a LOUA, y 45.2, B.c LOUA, dado que se producen las siguientes condiciones:

-Que se ha de considerar que el incremento de aprovechamiento que determina esta nueva ordenación se realiza a fin de compensar a los propietarios de los terrenos destinados a Sistema Viario según la vigente ordenación, para los que el TR PGOU establece el sistema de gestión de expropiación, por lo que se considera que no da lugar la cesión de nuevos terrenos.

-Que el incremento de aprovechamiento otorgado por la nueva ordenación de 1.488,40 m², mas el aprovechamiento correspondiente a las cesiones establecidas por el artículo 45.2.B.c de la LOUA de 1.362,93 m² implica un total de 2.851,33 m² inferior en 0,15 m², al aprovechamiento correspondiente a los terrenos a ceder de 2.851,48 m².

-Que el aprovechamiento lucrativo de los titulares de los terrenos denominados en la Innovación Viviendas Existentes/ Manzana MC-3 Edificación Incompatible y AA R-4, no se ve aumentado por la nueva ordenación.

-Que se cumple con las determinaciones del artículo 42.2.B.c de la LOUA por cuanto los titulares de los terrenos denominados en la Innovación Viviendas Existentes/ Manzana MC-3 Edificación Incompatible y AA R-4, realizan las cesiones preceptivas en base al incremento de aprovechamiento otorgado.

-Que se considera que los terrenos objeto de cesión son adecuados y proporcionados al incremento de aprovechamiento otorgado por la nueva ordenación.

-Que el aprovechamiento objetivo de los terrenos denominados Solar sin Edificar no sufre variación y se establecen unos límites dentro de la nueva ordenación.

3.4.- Gestión y urbanización

Los propietarios de los terrenos deberán hacer efectiva las cesiones de los terrenos destinados a espacio público, SISTEMA VIARIO, por este documento mediante escritura pública ante notario, previo a la autorización de los actos de construcción en virtud de lo establecido en el artículo 55.1.a de la LOUA.

Como consecuencia de la nueva ubicación de las parcelas edificables denominadas como PARCELA SIN EDIFICAR Y MANZANA MC-3, se deberá dotar por parte de los propietarios de la condición de solar a los terrenos edificables, de acuerdo al artículo 148 de la LOUA, mediante el preceptivo proyecto de urbanización que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

3.5.-De acuerdo al artículo 40 de la GICA y según justificación recogida en la Innovación respecto a la INNECESARIEDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, conforme al artículo 40 de la GICA, la misma no se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica, ni ordinaria, ni simplificada.

La presente Innovación afecta a la ordenación pormenorizada del municipio pero en ningún caso posibilita la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse al trámite de evaluación ambiental, ni afecta a suelo no urbanizable, ni a elementos o espacios que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico ni altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector, puesto que esta innovación redelimita las parcelas del ámbito, así como redefine la categoría de la ordenanza de aplicación ya establecida por el vigente TR PGOU en alguna de las parcelas edificables.

3.6.-Según se recoge en la Memoria para Consultas Previas a la Valoración de Impacto en Salud (VIS) y se justifica en la Innovación respecto de la INNECESARIEDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD, los impactos detectados son de tipo NO SIGNIFICATIVOS y no tienen suficiente entidad como para ser cuantificados, por lo que se entiende que la presente Innovación del TR PGOU de Rincón de la Victoria, no va





generar impactos significativos en la salud y, por tanto, no se considera necesaria la introducción de medidas adicionales.

3.7.- Se adjunta Resumen Ejecutivo y se justifica en la Innovación la Innecesidad de Informe de Sostenibilidad Económica, según el artículo 19.3 de la LOUA

PROUESTA:

1) A juicio de la Técnico que suscribe procede la aprobación inicial Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria pasaje de La Candelaria y calle Ronda.
No obstante, el Órgano Municipal competente, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.
En Rincón de la Victoria

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-La Legislación aplicable viene determinada por

- Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local..

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación atenderá a las siguientes reglas particulares de ordenación y documentación:

A) De ordenación:

1^a La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2^a Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones y equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesidad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3^a Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20212577941
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21		Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

4^a En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a) de la Ley citada anteriormente.

B) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o integros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

C) De procedimiento:

1. La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de la de la Ley 7/2002.

2. Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a) de la de la Ley 7/2002

3. En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

CUARTA. El procedimiento para proceder a la innovación en el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio es el siguiente:

Por Acuerdo del Pleno se determinará la aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Este Acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 32.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20212577941
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15





ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el período de información pública el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2^a y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.]

Asimismo, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica.

De conformidad con la Instrucción 3/2019 de la Dirección general de ordenación del Territorio y urbanismo, sobre el trámite de aprobación en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.3^a de la LOUA, no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, lo que, según el artículo 31.1.B de la LOUA, alcanza tanto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio como a las innovaciones de los PGOU que no afecten a la ordenación estructural.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario acuerdo del órgano municipal competente, cuando:

- a) A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, se incluyan modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.
- a) Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4^a. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.

Al haber sido considerada por la Arquitecta municipal como modificación puntual de elementos de carácter pormenorizado, de conformidad con los artículos 31.1.b), 31.2.c) y 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se remitirá a la Consejería competente en materia de Urbanismo para que emita, con anterioridad a la aprobación definitiva de la innovación mediante modificación, informe preceptivo sobre la misma. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

Una vez recibido el informe de la Consejería, el Pleno del Ayuntamiento tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias, aprobará definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Vista la remisión que hace el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la legislación de régimen local, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de los instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento.

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20212577941
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21		Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15





El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación.

Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el Registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

QUINTA.- Sobre el caso concreto

*Según el Informe del Arquitecto Municipal, se trata de una **Innovación de Plan General de Carácter Pormenorizado**.*

Asimismo, al considerarse de carácter pormenorizado, de conformidad con el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no requeriría Evaluación Ambiental.

Consta la innecesidad de Evaluación de Impacto en la Salud.

En consecuencia, al contar con informe técnico que analiza las cuestiones planteadas procedería la aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria pasaje de La Candelaria y calle Ronda y cuyo objeto es la de modificar la ordenación pormenorizada del TR PGOU de Rincón de la Victoria, para corregir los errores existentes y detectados en las determinaciones del TR PGOU en este ámbito así como para completar la obtención de los terrenos delimitados por la Actuación Aislada: AA R-4, mediante la compensación a los titulares de los terrenos por la cesión anticipada realizada, todo ello de conformidad con la memoria y planos elaborados al efecto”.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Elementos de carácter no estructural correspondiente al ámbito Pasaje de La Candelaria y Calle Ronda, modificando la ordenación pormenorizada del TR PGOU de Rincón de la Victoria, para corregir los errores existentes y detectados en las determinaciones del TR PGOU en este ámbito así como para completar la obtención de los terrenos delimitados por la Actuación Aislada: AA R-4, mediante la compensación a los titulares de los terrenos por la cesión anticipada realizada y consistente en:

-Establecer la alineación de las edificaciones para hacerlas coincidir con las del edificio denominado “Rondamar”.

-Eliminar la Actuación Aislada AA R-4 y compensar la adquisición gratuita de dichos terrenos de la AA R-4 con el exceso de aprovechamiento que se genera con la nueva calificación de MC-4 (anteriormente calificada de MC-3).

-Y establecer una ordenación de volúmenes que permita dar continuidad a los cuerpos volados de la edificación existente y las futuras por realizar, dándole continuidad a la alineación de las plantas altas, tanto en vuelos como en altura

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de UN MES publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20212577941 Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

provincial y en el tablón de anuncios del Municipio. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO,
VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES
PROYECTOS.

(Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019)
D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

Se indica que por el Concejal Delegado de Urbanismo que expone la moción, existe un error en el punto 1 de la propuesta, guión 2, donde se indica MC-4 debe constar MC-5.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=5>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DE AVDA MALAGA 30 Y 36.
EXP. 003660/2019 (EXPTE. 3660/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO N° 5) APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DE AVDA MALAGA 30 Y 36. EXP. 003660/2019 (EXPTE. 3660/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA,
PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Considerando la aprobación inicial de Innovación de carácter pormenorizado del PGOU municipal en fecha 25 de febrero de 2021 en Parcelas situadas en Avda. de Málaga 36 y 30, la Cala del Moral, Rincón de la Victoria.





Atendido el informe jurídico emitido en fecha 15 de septiembre de 2021 que recoge los antecedentes del expediente y que de manera literal dice:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2021, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente Innovación del PGOU municipal para el reajuste de alineaciones interiores de parcelas en Avda. de Málaga nº 30 y 36, en base a los informes técnico y jurídico emitidos al respecto.

SEGUNDO.- Consta publicación en el BOP de Málaga con fecha 12 de abril de 2021, en el Diario Málaga Hoy con fecha 19 de marzo de 2021 así como publicación en la página web del Ayuntamiento desde 19 de mayo hasta el 12 de julio de 2021, y en el tablón de edictos desde el día 14 de abril hasta el 14 de mayo de 2021.

Con fecha 23 de julio de 2021 se emite Certificado del Secretario General del Ayuntamiento sobre la no existencia de alegaciones en los plazos referidos.

TERCERO.- Solicitado informe preceptivo previo a la aprobación definitiva a la Delegación territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación a la Innovación aprobada inicialmente, tiene entrada el mismo en fecha 20 de agosto de 2021, con registro de entrada nº 18208.

Igualmente el informe de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio es favorable condicionado en su contenido poniendo de manifiesto que:

a) La modificación afecta a una determinación que forma parte de la ordenación pormenorizada preceptiva establecida por el propio planeamiento general, y en concreto a la ordenación urbanística detallada que determina las ordenanzas de edificación, en suelo urbano consolidado.

b) En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2.a)1^a de la LOUA, en el expediente se justifican las mejoras que supone la nueva ordenación, y que consisten básicamente en tapar las medianeras vistas de cuatro plantas de altura, frente a la zona de vivienda unifamiliar, y permitir el uso de una parte residual de la actual zona de vivienda unifamiliar, que por su forma alargada y por carecer de fachada a vía pública, no tendría uso alguno si se mantiene como tal.

c) Dado que, la modificación planteada no supone el aumento del aprovechamiento lucrativo preexistente de ningún terreno, ni desafecta el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, y tampoco suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, no se deberán contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 36.2.a)2^a de la LOUA

d) Dado que, la modificación planteada no tiene por objeto un cambio de uso a residencial, no se hace necesaria la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos, en base a lo dispuesto en el art. 36.2.a)5^a de la LOUA

e) Dado que, la modificación planteada no supone una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como tampoco exime de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A.b) de la LOUA, para la aprobación de la misma no será necesario recabar dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 36.2.c)2^a de la LOUA.

f) El resumen ejecutivo aportado no se ajusta al artículo 19.3 de la LOUA, en cuanto a que contenga los objetivos y finalidades de la modificación del PGOU, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación, y deberá expresar, en todo caso lo recogido en los apartados a) y b) de dicho artículo.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

CUARTO.- En fecha 14 de septiembre, con registro de entrada nº19713, presenta nuevo Resumen Ejecutivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-*La Legislación aplicable viene determinada por:*

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), (BOJA nº 154 de fecha 31 de diciembre de 2002)
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (RP) para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (BOE nº 221 de fecha 15 de septiembre de 1978) (Disposición Transitoria Novena de la LOUA). Normativa urbanística municipal:
- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) de Málaga de fecha 30/10/1991. Reiteración de la aprobación definitiva por resolución del vicepresidente de la CPU de fecha 30/04/1992, una vez tramitado el correspondiente Expediente de Cumplimiento (Publicación acuerdo en el BOP de Málaga de fecha 18/05/1992).
- Texto Refundido del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 22/06/2001 (Publicación Normativa Urbanística en el BOP de Málaga nº 68 de fecha 09/04/2003).
- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/07/2008 (BOP de Málaga nº 71 de fecha 15/04/2009).:

CUARTA. El procedimiento para proceder a la innovación en el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio es el siguiente:

Por Acuerdo del Pleno se determinará la aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Este Acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 32.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el período de información pública el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2º y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que





deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica.

Consta en el expediente el cumplimiento del trámite de información pública tras la aprobación inicial así como Certificado del Secretario General de la no existencia de alegaciones al respecto. Asimismo se cumple con lo dispuesto en el art. 36.2.c) 3^a de la LOUA respecto a los medios de difusión complementarios. (apartado A.1 del presente informe). En relación con la solicitud de informes sectoriales preceptivos exigidos en la normativa de aplicación, de conformidad con los arts. 56.1.b).1º y 58.2 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía y arts. 3.1.b.1º y 14 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el Procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe a la solicitud de información sobre la necesidad de sometimiento al procedimiento de EIS, recibido en fecha 20 de enero de 2021, con entrada nº 1068.

Respecto al trámite ambiental, se considera que no se requiere someter el expediente al trámite de evaluación ambiental estratégica, ni ordinaria ni simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA).

Vista la remisión que hace el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la legislación de régimen local, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de los instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento.

El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación.

Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el Registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

En virtud de lo anterior se ha seguido debidamente el trámite para proceder a la aprobación definitiva de la Innovación de carácter pormenorizado para reajuste de alineaciones interiores de dos parcelas situadas en Avda. de Málaga nº 36 y 30, en la Cala del Moral, Rincón de la Victoria.

En base a lo anterior siendo la aprobación definitiva en este caso de competencia municipal, ya que la presente Modificación Puntual del PGOU no afecta a su ordenación estructural. Es, pues, el Pleno Municipal el órgano que, conforme a lo establecido en el [artículo 22.2.c\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, tiene atribuida la competencia para su aprobación. Por ello, se eleva la siguiente propuesta de **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente la Innovación de carácter pormenorizado consistente en el reajuste de alineaciones interiores de parcelas en Avda. de Málaga nº 30 y 36.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de Málaga de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y el art. 41.1 de la LOUA.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U15F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20212577941 Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

TERCERO.-Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO
HISTÓRICO, PLAN ESTRÁGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

(Decreto de Alcaldía de Delegaciones 17-06-2019)

Miguel A. Jiménez Navas

Documento firmado electrónicamente al margen

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=6>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO
SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE PARTE PARCELA DE ZONA
VERDE, SITA EN URB. PARQUE VICTORIA DE LA CALA DEL MORAL, A
FAVOR DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA “PARQUE DE
BOMBEROS Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONSORCIO
PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE MÁLAGA” (EXpte. 7630/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 13.2) PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO SOBRE
MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE PARTE PARCELA DE ZONA VERDE, SITA EN
URB. PARQUE VICTORIA DE LA CALA DEL MORAL, A FAVOR DE EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA “PARQUE DE BOMBEROS Y LAS INSTALACIONES
ADMINISTRATIVAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE
MÁLAGA” (EXpte. 7630/2021)**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPIEDAD DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO,
MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para Mutación Demanial Subjetiva de parte Parcela de Zona Verde, sita en Urb. Parque Victoria de la Cala del Moral, a favor de Excma. Diputación Provincial para “Parque de Bomberos y las instalaciones administrativas del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Málaga” y una vez





concluida la tramitación, por la Secretaría General de este Ayuntamiento, se ha emitido el siguiente informe:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL”

Se emite el presente informe jurídico por esta Secretaría General conforme a lo establecido en el art.3.3.a) del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y art.173.1.b) del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

ASUNTO: Mutación Demanial Subjetiva de parte Parcela de Zona Verde, sita en Urb. Parque Victoria de la Cala del Moral, a favor de Excma. Diputación Provincial para “*Parque de Bomberos y las instalaciones administrativas del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Málaga*”

ANTECEDENTES

I.- Por Providencia de la Concejalía Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2021, CSV 07E50024A3E100F7M1S7T6T0E4, se admitió a trámite solicitud de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, para la “**Mutación Demanial Subjetiva**” de una parcela de 5.782.80 m², a segregar de la parcela municipal destinada a Zona Verde, sita en Urb. Parque Victoria, de La Cala del Moral, para la construcción de un “*Parque de Bomberos y las instalaciones administrativas del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Málaga*”.

II.- La parcela donde se pretende ubicar el referido Parque de Bombero, es de naturaleza Demanial y figura inscrita en el inventario Municipal Texto Refundido de 2005, asiento nº 414 del Epígrafe “Bienes Inmuebles” página 85/177, identificada catastralmente con la referencia 3562901UF8636S0001SG, descrita con el siguiente tenor:

“Verde Forestal-Parcela 53.- Adjudicación de la parcela a este Ayuntamiento de resultado en compensación del Proyecto Sectores URC-1 y URC-2 “Parque Victoria”, aprobado definitivamente Ayuntamiento Pleno, sesión 26 abril 2002.

-Parcela 53.- Urbana de forma irregular, que ocupa la manzana designada con el nº VF1, en el plano nº 4 de fincas resultantes. Superficie: 107.042m².

-Uso: Verde forestal.-

-Linderos: Norte, en línea recta con parcelas UAD 1P nº 18 a y UAS-1P nº 18 b; Sur, en línea ligeramente curva irregular con vial principal nº 4, vial de acceso nº 1 y rotonda de circulación; Este, en línea curva quebrada irregular con vial principal nº 4, parcelas OA 4P números 2a, 3 y 5; Oeste en línea curva irregular con límite del sector por éste viento y parcela ST1.

-Inscrita en el Registro Propiedad núm. 7, Tomo 987, Folio 124, Finca 31.090”.

IV.- El expediente ha sido tramitado bajo la referencia **Swal** 2021/007630, constando en el mismo los siguientes trámites esenciales:

- Plano de fecha Mayo-2021 del Topografo a escala 1/600, donde se delimita la parcela a segregar y en el que consta las coordenadas UTM.





- b) Anuncio del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 27 de mayo de 2021, CSV 07E50024A3E300C2G4V5B8F9U5, sometiendo a información pública el expediente por plazo de VEINTE DIAS, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 107 del día 7 junio de 2021.
- c) Notificación a la Excma. Diputación Provincial de Málaga, Registro de Salida del 28 de mayo de 2021 nº 8709 CSV 07E50024A78300I9G6N6L1O5G0, por la que se daba traslado de la Providencia de admisión a trámite del presente expediente.
- d) Informe del Ingeniero de Caminos Municipal, Don Manuel Hurtado Velasco, de fecha 01 de junio de 2021, CSV 07E50024B6ED00S4W8P8A5L1M2, en que informa favorable la propuesta de construcción del Parque de Bomberos considerándola compatible respecto de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación.
- e) Informe del Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Plaza Moreno, de fecha 21 de junio de 2021, CSV 07E5002513F700E5W5Z9G5J4T5, en que valora la parcela objeto de cesión en 341.224,80 €.
- f) Certificado expedido por el Tesorero Municipal de fecha 8 de julio de 2021, CSV 07E500255C0E00B9J3U9G6E6T3, en el que hace constar que no existen deudas pendientes de liquidar con cargo al bien objeto de cesión.
- g) Certificado expedido por la Secretaria Acctal, Doña Victoria Jimena Torres, de fecha 8 de julio de 2021, CSV 07E500255C6A00B7U1J9K2U0Y4, en el que certifica que no se han presentado alegaciones en el periodo de información pública (8 de junio a 5 julio de 2021 ambos inclusive) del presente expediente.
- h) Nota simple del Registro de la Propiedad nº 7 de los de Málaga de fecha 19 de julio de 2021 remitida vía correo electrónico de finca registral 31090, que se corresponde con la parcela de donde se segregará la parcela para la construcción de Parque de Bomberos.
- i) Proyecto de parcelación de zona verde municipal para segregar y ceder parcela por mutación demanial subjetiva, para un uso de parque de bomberos, suscrito por el Arquitecto Municipal Don Victor Pérez Amador, de fecha 9 de septiembre de 2021, csv 07E500262E5900P1E5Z8D1W4C2.
- j) Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Decreto 03612/2021, CSV 07E50026403B00Z1Z4R9X9J9J0, de fecha 15 de septiembre de 2021, en virtud de la cual, se aprueba Proyecto de parcelación de zona verde municipal para segregar y ceder parcela por mutación demanial subjetiva, para un uso de parque de bomberos, suscrito por el Arquitecto Municipal Don Victor Pérez Amador, de fecha 9 de septiembre de 2021, csv 07E500262E5900P1E5Z8D1W4C2.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NATURALEZA DEL BIEN OBJETO DE TRANSMISIÓN. La parcela objeto de ofrecimiento sobre la que se construirá un *“Parque de Bomberos y las instalaciones administrativas del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Málaga”*, que consta registrada en el Inventario de Bienes Municipal en el asiento nº 414 del Epígrafe de “Bienes Inmuebles” página 85/177 del Texto Refundido de 2005, por su origen y destino es una parcela que pertenece al Dominio Público adscrita al Uso Público.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA TRANSMISIBILIDAD DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.-





El apartado 1 del “artículo 132 de la Constitución” establece que “la ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público, inspirándose en los principios de **inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad**”.

La “**demanialidad**” implica una vinculación del bien con una finalidad de interés general, de ahí que el bien se considere “*extra commercium*”, esto es, al margen del tráfico jurídico privado y con su goce y disposición ordenados por el Derecho administrativo. En consecuencia, se predica de estos bienes **la inalienabilidad**, que supone la prohibición de enajenar los bienes de dominio público.

La **inalienabilidad** implica que los bienes demaniales están fuera del comercio, lo que trae consigo que, mientras mantengan tal carácter, no son susceptibles de prescripción adquisitiva (artículo 1936 del Código Civil).

También como consecuencia de la **inalienabilidad** se produce la **inembargabilidad** de estos bienes, en el sentido de que no pueden ser objeto de embargos, gravámenes hipotecarios o similares.

Pero ello, no significa la imposibilidad de transmisión del bien, ya que, si la **inalienabilidad es consecuencia de la afectación**, si cabe tal transmisión, lográndose tal posibilidad mediante dos vías:

- a) **Desafectación de Bien**, que es la situación jurídica por la que un bien **público** deja de pertenecer al **dominio público**, y en tal caso, el bien se convierte en bien patrimonial de la administración y podrá ésta enajenarlo.
- b) **Mutación Demanial**, que produce el cambio en el destino público de un bien que pertenece al Dominio Público, bien ya sea de Uso Público o Servicio Público, pero permaneciendo dicho bien en el dominio público, sin que se produzca su transformación en bien patrimonial.

El término “**mutación demanial**” tiene diferentes acepciones, dependiendo del adjetivo que se añada (objetiva, subjetiva o externa), tiene diferentes consecuencias, así, podemos distinguir entre:

1. Mutación objetiva (artículo 7 LBELA y artículo 11.1 RBELA). Se trata de un cambio de destino de un bien que sea de dominio público y dentro de la esfera de la Administración titular, pudiendo ser: a) modificando el Uso Público o Servicio Público del bien a otro del mismo carácter; y b) por concurrencia de afectaciones compatibles.

2. Mutación externa (artículo 7 bis LBELA). Se trata de una afectación de bienes demaniales a otras administraciones públicas **para fines de su competencia**, siempre que exista reciprocidad. En concreto, el precepto dice así:





"las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes, derechos y obligaciones demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia".

3. Mutación subjetiva (artículo 11.2 RBELA). La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervenientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso, nos encontramos ante el instituto de una **"Mutación subjetiva"**, pues lo que se pretende es la cesión (transmisión gratuita y/o lucrativa) de un bien de dominio público destinado al uso público de titularidad Municipal, a favor de la Excma. Diputación Provincial de Málaga para destinarlo a un Servicio Público de su titularidad, *"Parque de Bomberos y las instalaciones administrativas del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Málaga"*, cuyo uso es admitido en la tipología del suelo objeto de transmisión, "Zona Verde Forestal" según constan en los informes técnicos obrantes en el expediente.

TERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Al presente expediente le es de aplicación:

- c) Artículos 11.2 y 3 del Decreto 18/2006 de 24 Enero Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía (RBELA).
- d) Artículo 47.2 ñ LBRL.
- e) Artículos 50.14 y 173.1.b ROF.
- f) Artículo 2 LPACAP.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO.- El Art. 11.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que para las Mutaciones demaniales (objetivas y subjetivas) no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento, esto es, la "alteración de la calificación jurídica del bien", previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, artículo que fija el procedimiento a seguir para dicha alteración.

El Art. 11.2 y el 11.3 del RBELA, no establecen "un procedimiento a seguir" para someter los bienes demaniales a Mutación, no obstante, dado la especial protección que ha de dispensarse a los bienes de dominio público, procede con carácter previo al Acuerdo de





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Mutación, depurar física y jurídicamente los bienes que se sometan a dicha institución, habiéndose dispensado al presente caso los trámites esenciales previstos para la cesión gratuita de Bienes Patrimoniales, los cuales han quedado descrito en el apartado IV de los antecedentes.

QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE.- El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50. 14º ROF, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.º de la LBRL y artículo 110.1 del RB, analógicamente).

SEXTO.- CONTENIDO DEL ACUERDO DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA.-

En cuanto la forma y contenido del acuerdo de la mutación, tampoco existe una regulación propia, por lo que nuevamente procede recurrir al régimen jurídico de los bienes patrimoniales, en tal sentido, el acuerdo deberá pronunciarse sobre:

a) El fin al que debe destinarse el bien objeto de expediente, en el presente caso para la construcción de un “Parque de Bomberos y las instalaciones administrativas del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Málaga”,

b) El plazo máximo en que deberá cumplirse los fines de la mutación y el plazo en que debe mantenerse el destino fijado; la regulación de los bienes patrimoniales contenida en el 27.2 de Ley 7/1999 LBELA, establece que “*Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.*”

c) Previsión de reversión automática, que para los bienes patrimoniales la prescribe el artículo 27.3 de la Ley 7/1999, disponiendo que “*En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien*”, debiéndose proceder conforme al 53.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que establece “*.....Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Entidad Local resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.*”

SÉPTIMO.- CONVENIO E INSCRIPCIÓN REGISTRAL. La mutación demanial subjetiva habrá de formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervenientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del RBELA.

OCTAVO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO. Del acto de disposición habrá de darse cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, de





conformidad con lo dispuesto, analógicamente, en el artículo 109.2 RB, el artículo 27.5 de la LBELA, artículo 52.2 RBELA. y el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

NOVENO.- INVENTARIO . El artículo 59 de la LBELA, establece en su párrafo primero que "las entidades locales deberán tener actualizado su inventario", de esta forma la mencionada mutación habrá ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles, para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

En base a lo anteriormente expuesto, concluyo que resulta adecuada la legalidad la Mutación Demanial Subjetiva pretendida con sometimiento a lo establecido en este informe.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica de 17 de septiembre de 2021.- **EL SECRETARIO Acctal., Fdo:** Rafael Sánchez García.

Considerando, que ubicar las instalaciones del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Málaga en nuestro municipio, redundaría de forma muy positiva en el interés general, pues reduciría el tiempo de respuesta ante cualquier eventualidad, contando con una mayor y mejor dotación de medios técnicos y humanos, y posibilitando ello, la recuperación de las instalaciones que actualmente dicho Consorcio comparte en el Edificio Destinado a Jefatura de la Policía Local.

Por todo ello, y en base a la competencia que esta Concejalía tiene delegada, en virtud de Decreto de la Alcaldía de de fecha 19 de junio de 2019, y en atención a la naturaleza demanial del bien objeto de transmisión y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del RBELA y analógicamente en el artículo 110.1 a) RB y 51 a) RBELA, tengo a bien de proponer a mis Compañeros de Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la mutación demanial subjetiva "**Mutación Demanial Subjetiva**" por cambio de la titularidad a favor de la Excma. Diputación de Provincial de Málaga, de una parcela de 5.782.80 m², a segregar de la parcela municipal destinada a Zona Verde, sita en Urb. Parque Victoria, de La Cala del Moral , inscrita en el Inventario Municipal Texto Refundido de 2005, asiento nº 414 del Epígrafe "Bienes Inmuebles" página 85/177, identificada catastralmente con la referencia 3562901UF8636S0001SG, Inscrita en el Registro Propiedad núm. 7, Tomo 987, Folio 124, Finca 31.090.

SEGUNDO.- Previa aceptación de la presente cesión, la Mutación demanial Subjetiva deberá formalizarse en convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervenientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11. 2º RBELA).

TERCERO.- El bien objeto de mutación demanial habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se





destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas.

CUARTO.- Realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervenientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el inventario de bienes, derechos y obligaciones, provocando la baja del inmueble a que se refiera aquélla en Epígrafe 1 del inventario de bienes y derechos, según el artículo 103 RBELA) y, a su vez, el alta en los bienes revertibles.

QUINTO.- Dar cuenta al/a la Delegado/a de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto, analógicamente, en el artículo 109.2 RB, el artículo 27.5 de la LBELA, artículo 52.2 RBELA y el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Presidente-Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO,
MOVILIDAD Y TRANSPORTE,**

(Firmado electrónicamente)

Fdo: Antonio Fernández Escobedo.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=7>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO N° 7.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO
URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN
DE LA VICTORIA (EXPTE. 9660/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

**“PUNTO Nº 13.3) PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO
URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN
DE LA VICTORIA (EXPTE. 9660/2020)**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**DON ANTONIO FERNÁNDEZ ESCOBEDO, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA,** tiene a bien de
formular a sus compañeros de Corporación la siguiente

PROPIUESTA

Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario Acctal. de fecha 17 de septiembre de 2020, referente a la Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva Ordenanza Municipal reguladora del transporte público urbano de viajeros/as en autobús en el municipio de Rincón de la Victoria, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPIUESTA SECRETARIA GENERAL

En virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el presente informe.

ASUNTO: Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva Ordenanza Municipal reguladora del transporte público urbano de viajeros/as en autobús en el municipio de Rincón de la Victoria.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 2021, el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, acordó, entre otros asuntos, aprobar inicialmente la **“Ordenanza Municipal reguladora del transporte público urbano de viajeros/as en autobús en el municipio de Rincón de la Victoria”**.

Con carácter previo a la adopción del citado acuerdo, el Secretario General emitió Informe Jurídico sobre el contenido de la citada Ordenanza y el procedimiento a seguir hasta su aprobación definitiva, informe suscrito con fecha de firma electrónica de 14 de mayo de 2021 csv 07E50024664400H6Q7H7U0K2E3, el cual se deja aquí por reproducido.

El expediente se ha sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de **TREINTA DÍAS** mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 7 de junio de 2021 núm. 164 página 164, de conformidad con el Art. 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, asimismo y de conformidad con el Artº 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, por igual plazo, se ha publicado el texto íntegro del citado Proyecto normativo en el Portal Web de este Ayuntamiento <https://www.rincondelavictoria.es/ordenanzas-no-fiscales..>

Durante el plazo de exposición pùblica comprendido entre el 8 de Junio de 2021 hasta el 20 de Julio de 2021, ambos inclusive, se han presentados las siguientes alegaciones en tiempo y forma, segùn constan en certificado expedido por esta Secretaría General de firma electrónica de fecha 10 de septiembre de 2021 csv 07E500262F3200A8H7U8T5D8R6:

- Escrito presentado en Registro de entrada con Nº 14519 de fecha 24/06/2021 de Izquierda Unida grupo municipal Rincón de la Victoria.-
- Escrito presentado en Registro de entrada con Nº 15381 de fecha 07/07/2021 de PSOE grupo municipal Rincón de la Victoria.-
- Escrito presentado en Registro de entrada Nº 15754 de fecha 12/07/2021 de Podemos grupo municipal Rincón de la Victoria:

Por la Oficina de Transporte de este Ayuntamiento, se ha emitido informe sobre el contenido de las alegaciones formuladas, siendo este del siguiente tenor literal:

“INFORME OFICINA DE TRANSPORTE

Asunto: Análisis de las alegaciones formuladas en el Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del transporte público urbano de viajeros/as en autobús en el municipio de Rincón de la Victoria.

Conforme establece el artº 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Municipales, procede la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, en tal sentido y como resultado de las alegaciones formuladas en el presente caso, los artículos que se ven afectados son los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Por el Grupo Municipal de Podemos, se propone la adición del siguiente texto a la Exposición de Motivos, considerándose por quien suscribe **procedente su admisión**, dado que viene a enriquecer el contenido de la exposición de motivos:

“Como guía, tenemos la Agenda Urbana Española puesta en marcha en 2019, donde ponemos de relieve el transporte en el 5º Objetivo Estratégico “Favorecer la Proximidad y la Movilidad Sostenible”. También se han realizado desde el Ministerio de Transporte y Movilidad, Planes de Acción como la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 en su Eje 1, “Movilidad para Todos”.

Es importante recalcar los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados por la ONU en los que interviene el transporte público, siendo los más importantes a tener en cuenta el ODS11 “Por las ciudades y comunidades sostenibles”, que depende en gran medida del impacto que el transporte tiene en las mismas y el ODS13 “Acción por el clima”, ya que la movilidad supone un 25% de la contaminación a nivel europeo.

En cuanto a la normativa vigente, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su art. 3.3. f) que los poderes pùblicos...”Garantizarán la movilidad en





coste y tiempo razonable, la cual se basará en un adecuado equilibrio entre todos los sistemas de transporte, que, no obstante, otorgue preferencia al transporte público y colectivo y potencie los desplazamientos peatonales y en bicicleta". Por su parte, el art. 20, entre los criterios básicos de utilización del suelo, incluye el de atender "...a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente".

En la misma línea del artículo anterior, nos encontramos el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su **Artículo 27. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los medios de transporte.**

Por otro lado, la Comisión Europea, en el Libro Blanco del Transporte publicado en 2011, "Hacia un Sistema de Transportes competitivo y eficiente en el consumo de recursos", constata que el transporte todavía no es sostenible debido a su alta dependencia del petróleo, a los altos índices de congestión y a los altos impactos medioambientales y económicos que conlleva. Tampoco lo es desde el punto de vista social debido a los enormes costes derivados de la accidentalidad y los problemas de accesibilidad. Conseguir una movilidad eficiente, en relación con los recursos utilizados, y sostenible es uno de los desafíos de las ciudades del presente y del futuro."

ARTÍCULO 5 . RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

Se presenta alegación de Adición, por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor:

"*, así como cualquier documentación futura que pueda adjuntarse como consecuencia de modificaciones contractuales, o nueva adjudicación del servicio que se produzca*"

A criterio de quien suscribe, **Procede su admisión**, pues los documentos a los que se refiere, vienen a complementar el Régimen Jurídico del Servicio Público objeto de regulación, por lo que la redacción del presente artículo sería del siguiente tenor:

"El presente reglamento se incorpora al régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús en Rincón de la Victoria, que está regulado principalmente por la documentación contractual que rigió su licitación, esto es, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato público, así como cualquier documentación futura que pueda adjuntarse como consecuencia de modificaciones contractuales, o nueva adjudicación del servicio que se produzca"

ARTÍCULO 12. CLASES DE TÍTULOS DE TRANSPORTE.

Se presenta una alegación por el Grupo Municipal Socialista, de sustitución del segundo párrafo del Artº 12 c), del siguiente tenor:

"Las tarjetas de transportes gratuitas y/o bonificadas por otras administraciones públicas, serán título habilitante para el transporte público en el municipio de Rincón de la Victoria"





La actual redacción del precepto es la siguiente:

“c) **TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO**, que dará derecho al uso gratuito y libre de todas las líneas municipales del servicio de autobús, en cualquier fecha y a cualquier horario, sin perjuicio de las restricciones que se puedan acordar en función de las disponibilidad presupuestaria o el uso fraudulento de la misma.

Las Tarjetas de transportes, gratuitas y/o bonificadas por otras Administraciones Públicas, no serán título habilitantes para el transporte gratuito en el Municipio de Rincón de la Victoria; no obstante, podrán instar la tarjeta municipal “TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO”, en el caso que estén empadronados en el Municipio.”

El Artº 13.3 que configura la “Tarfeta Gratuita del Transporte Urbano”, establece dos requisitos para ser beneficiario de ella, por un lado pertenecer a un colectivo determinado y por otro lado estar empadronado en el Municipio de Rincón de la Victoria, por ello y como quiera que este Ayuntamiento no es conocedor de los requisitos que el titular de tarjeta gratuita de otra administración publica tuvo que cumplir para obtenerla, no es posible admitirlas con carácter general; no obstante, el usuario poseedor de la tarjeta podrá solicitar la tarjeta gratuita del transporte de Rincón de la Victoria al igual que cualquier vecino, si cumple los requisitos de acceso, esto es pertenecer a un colectivo beneficiario y estar empadronado, **por lo que No Procede la admisión de la presente alegación.**

ARTÍCULO 13 . NORMAS PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE.

En el presente artículo, las alegaciones presentadas afectan a los siguientes apartados:

I.- APARTADO “13.3.1”.-.

La redacción del precepto es la siguiente:

“La Tarjeta de Transporte Gratuita, será el título de viaje por el cual se establecerá la gratuidad en el Transporte público en el Municipio de Rincón de la Victoria y su implantación será progresiva.

Lo que se persigue con este título de viaje, es un cambio modal en la movilidad del Municipio, en el que transporte público colectivo se profile como medio de transporte prioritario en los trayectos urbanos en detrimento del uso del vehículo privado, fomentando así los trayectos interurbanos, y conseguir una Movilidad sostenible.

La pauta de su implantación se condiciona a las disponibilidades presupuestarias, siendo la aprobación anual del presupuesto de la Corporación la que determinará los límites de su utilización (número de viajes, trayectos, horarios etc.), así como los colectivos beneficiarios de tarjeta gratuita, priorizándose a los usuarios integrante de los siguientes colectivos que figuren empadronados en el Municipio de Rincón de la Victoria:

A.-Mayores a partir de 65 años inclusive.

B.-Menores de hasta 17 años inclusive.

C.-Estudiantes hasta 18 a 25 años inclusive.

D.-Discapacitados en grado igual o superior al 33% Minusvalía reconocida por los órganos competentes.

E.- Resto de Usuarios, que comprende todo usuario que no se pueda incluir en ningún colectivo anterior. Este grupo podrá ser susceptible de ser desglosado a propuesta de la Concejalía de Movilidad y Transporte, bien en tramos de edades u otras características para alcanzar la gratuidad total del Transporte Público. La propuesta deberá ser asumida y aprobada en el Presupuesto Anual de la Corporación en función de la disponibilidad presupuestaria para asumir el gasto.”





En el colectivo priorizado “C”, redactado como “**C.-Estudiantes hasta 18 a 25 años inclusive.**”, el Grupo Municipal Podemos, propone la sustitución por la siguiente redacción, la cual se considera más idónea, por lo que **PROCEDE SU ADMISIÓN:**

“C Estudiantes de 18 a 25 años, ambos inclusives”.

En el colectivo priorizado “D”, se han presentado alegaciones de modificación del texto por los Grupos Municipales de IU y Podemos, en el siguiente sentido:

-Por el Grupo IU, se propone el cambio del término **“Discapacitado” por “Diversidad Funcional”**

-Por el Grupo Podemos, se propone su modificación integra por la siguiente frase: **“Personas con minusvalía reconocida por órgano competentes que sea igual o superior al 33%”.**

Sobre este particular, y sin perjuicio que las terminologías están correctamente utilizadas, debo indicar que una parte de la sociedad considera que el uso de los términos **“discapacidad”** y **“minusvalía”** podrían considerarse despectivos o peyorativos, ya que para algunas personas dichos términos podrían cosificar a quien tiene la discapacidad o minusvalía, lo cual interpretan como una forma de **discriminación**. En estos casos, para evitar posibles conflictos de tipo **semántico**, se recomiendan el uso de las expresiones **«personas con diversidad funcional»** o **«personas con discapacidad»**.

En tal sentido, la redacción del Art. 3.3.1. del colectivo “D”, podría realizarse con el siguiente tenor:

“D Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%”.

Asimismo, por ambos grupos en sus alegaciones respectivas, proponen la adición de nuevos colectivos:

-IU.- Propone la adición del colectivo que denomina

“PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS DEPENDIENTES O CON DISCAPACIDAD”.

-PODEMOS.- Propone la adición del colectivo que denomina

“PERSONAS O FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O DESEMPLEADOS SIN SUBSIDIO”.

El Art. 13.8 de la Ordenanza, establece que **“Esta Tarjeta gratuita, con independencia de los grupos y/o colectivos determinados en el apartado nº 1 de este artículo, podrá otorgarse a personas propuestas de las distintas Concejalías del Ayuntamiento para atender situaciones excepcionales o programas de trabajo, previa fiscalización favorable de la intervención municipal, siendo su vigencia por el tiempo que perdure la situación excepcional o el programa”.**

En tal sentido, y como quiera que ambos grupos son susceptibles de una fiscalización por el área competente en la materia, en este caso el “Área de Bienestar Social”, a los efectos de comprobar la situación generada y establecer su temporalidad, las personas usuarias afectadas por tales circunstancias, pueden solicitar la expedición de la tarjeta gratuita al amparo del citado precepto, siempre y cuando no sean ya beneficiarios de la misma por pertenecer a un colectivo priorizado, por ello, y a criterio de quien suscribe **NO PROCEDE la creación con carácter general de los citados grupos.**





II.- APARTADO “13.3.2”.- El Grupo Municipal Podemos propone la modificación del término “**usuario/as**”, por la expresión “**personas usuarias**”.

A tal respecto, indicar que se considera más adecuada la expresión propuesta, por lo que **PROCEDE SU ADMISIÓN**, quedando el texto redactado con el siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, subvencionará a las personas usuarias incluidas en alguno de los colectivos anteriores, y que sean beneficiarios de la Tarjeta gratuita por el importe de los viajes bonificados que realice en el Transporte público urbano, mientras la tarjeta este en vigor”.

II.- APARTADO “13.9”.- El Grupo Municipal PSOE propone ampliar el tiempo de validez de la tarjeta gratuita, ampliéndolo de 2 a 3 años

En tal sentido y a criterio de quien suscribe, la ampliación del plazo de validez no es relevante, pues los colectivos priorizados, a excepción del grupo “C” de estudiante de 18 a 25 años que tiene límite temporal, el resto de colectivos por las características intrínsecas de los mismos son duraderos en el tiempo. No obstante el ampliar a tres años, reduciría la carga de trabajo administrativo, por lo que considero positivo su ampliación.

Por ello, **PROCEDE ADMITIR LA ALEGACIÓN**, quedando redactado el precepto con el siguiente tenor literal:

“9) La tarjeta gratuita, tendrá una validez de 3 años desde su expedición, estando obligado el beneficiario a solicitar su renovación con carácter previo al vencimiento, con la consecuencia de que si no se solicita, la tarjeta quedara caducada.

No obstante, la tarjeta gratuita también caducará en el momento que el usuario cause baja en el Padrón Municipal.”

II.- APARTADO “13.10”.- El Grupo Municipal PSOE propone la modificación del artº 13.3.10, indicando

“se deberá declarar la pluri anualidad del gasto”

La redacción del precepto es la siguiente:

“10) Con la aprobación del Presupuesto Municipal, que modifique la regulación económica de la gratuidad que se esté aplicando, declarará la caducidad de las tarjetas vigente en ese momento, determinando su régimen transitorio, y se efectuará nueva convocatoria para el otorgamiento de la subvención al usuario del transporte público que le garantice su gratuidad en los nuevos términos que establezcan.”

La alegación formulada, a criterio del que suscribe, **NO PROCEDE ADMITIRLA**, con carácter general, pues será el Presupuesto Municipal que se apruebe, el que determine la pluri-anualidad del gasto.

ARTÍCULO 14 . OTRAS NORMAS DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE.

En el apartado 1 de este artículo 14, el Grupo Municipal de IU, propone que se admita el pago con TARJETA BANCARIA, siendo la redacción actual del precepto la siguiente:





“1. El usuario procurará abonar el billete sencillo siempre con el importe exacto de la tarifa vigente. La devolución máxima de cambio que tiene obligación de facilitar el conductor-perceptor del autobús es de 10 euros.”

A tal respecto cabe indicar, que las “canceladoras” actuales instaladas en los autobuses, no están preparadas para admitir este medio de pago, lo que requerirá la adaptación de las mismas. En tal sentido, a criterio de quien suscribe, **NO PROCEDE ADMITIRLA**, no obstante, cuando se proceda a la renovación del material y/o se puedan adaptar el software para admitir dicho medio de pago no es necesario proceder a la modificación de la presente Ordenanza para su puesta en práctica.

Artículo 15 . Derechos de los viajeros/as

En el apartado 15.3.e), el Grupo Municipal PSOE, propone la siguiente modificación:

“se permitirá el acceso al autobús de bicicletas o patinetes, a razón de una/uno por viajero/a. Eliminación de “y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as”.

La redacción actual del precepto es la siguiente:

“e) Viajar con los objetos y paquetes que lleve, siempre que no supongan molestias o peligro para el resto de los usuarios o para el vehículo.

Como norma general, se admitirán los objetos que no tengan medidas superiores a 100x60x25 centímetros. No obstante, se exceptúan de la norma general aquellos objetos que son comúnmente utilizados y aceptados en un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros/as, como pueden ser maletas, carros de mano de compra u otros similares.

Se permitirá el acceso al autobús de bicicletas, a razón de una por viajero-as, y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as.”

A criterio de quien suscribe, procede la admisión parcial de la misma en el siguiente sentido:

- **PROCE ADMITIR** la inclusión de los “patinetes”.
- **NO PROCEDE ADMITIR**, la *eliminación de la limitación “y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as”*, pues el objeto principal del transporte público son las personas y no el transporte de objetos.

Artículo 16. Accesibilidad.

El Grupo Municipal de IU, propone la adición de un punto para “personas con diversidad funcional” el vehículo dispondrá de accesibilidad cognitiva a través de pictogramas y braille”.

La Accesibilidad Cognitiva es un derecho universal de todas las personas, como lo recoge el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 2006.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20212577941 Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	





El punto nº 1 del artículo 16 establece:

“1. Los autobuses urbanos cumplirán los requisitos o exigencias de accesibilidad legalmente establecidos.”

A criterio de quien suscribe, la alegación propuesta tendría cabida en dicho artículo, por lo que se propone la modificación del texto en el siguiente sentido:

“1. Los autobuses urbanos cumplirán los requisitos o exigencias de accesibilidad legalmente establecidos, y dispondrán para las Personas con Diversidad Funcional de accesibilidad cognitiva de pictograma y braille”

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Por lo grupos municipales de IU y Podemos, solicitan la modificación de las denominaciones de los colectivos C y D, que han sido tratadas en el artº 13.3.1, y habiéndose considerado procedente su modificación, la redacción de la presente Disposición Primera quedaría con el siguiente tenor:

“A la entrada en vigor de esta Ordenanza, previa convocatoria, se otorgaran a los siguientes colectivos los beneficios de la TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO:

- A.-Mayores a partir de 65 años inclusive.*
- B.-Menores de hasta 17 años inclusive.*
- C Estudiantes de 18 a 25 años, ambos inclusives”.*
- D Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%”.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-

Por el Grupo Municipal PSOE, se solicita la adición del siguiente texto:

“y a reglamento específico que se aprobará por el ayuntamiento”.

La redacción actual de la disposición, es la siguiente:

“Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza y haya entrado en vigor, el Ayuntamiento efectuara convocatoria para el otorgamiento de la subvención que regula la Tarjeta Gratuita del Transporte Público, conforme a las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

A criterio de quien suscribe, no es necesario la aprobación un Reglamento específico que regule la implantación de la Tarjeta Gratuita del Transporte Público”, pues la regulación para su implantación y otorgamiento están establecido en la presente Ordenanza, por lo que **NO PROCEDE** la presente alegación.

Es todo cuanto tengo el honor de informar bajo mi leal y saber entender.





Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica de 17 de septiembre de 2021.- EL JEFE DE NEGOCIADO.- José Francisco Barranco Román.”

Por cuanto antecede tengo a bien formular siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION, para su aprobación plenaria:

PRIMERO.- Respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Aceptar las siguientes modificaciones propuestas:

- **Artículo 13.3.1 denominación del colectivo D** de forma parcial en lo referente a la sustitución del término “Discapacitado” por la expresión “Personas con Diversidad Funcional” y por unificación con la propuesta por el Grupo Municipal Podemos, quedando redactado con el siguiente tenor

“**D Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%**”.

- **Artículo 16** referente a que los vehículos dispongan de accesibilidad cognitiva para las Personas con Diversidad Funcional.
- **Disposición adicional Primera .-** de forma parcial respecto a la modificación de la denominación del colectivo “D”, quedando redactada con el siguiente tenor:

“**-D Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%**”.

-Desestimar la modificaciones propuestas:

- **Artículo 13.3.1** de forma parcial en lo referente a la creación de un nuevo colectivo “de cuidadores de “Personas Dependientes”, pues estas personas pueden solicitar la tarjeta al amparo del artº 13.8 de la Ordenanza.
- **Artículo 14.1** referente a la admisión del “pago con tarjeta bancaria” en el transporte público.

SEGUNDO.- Respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal PSOE:

-Aceptar las siguientes modificaciones propuestas:

- **Artículo 5.-** de adición de documentos que vienen a conformar el Régimen Jurídico General del Servicio Público de Transporte.
- **Artículo 13.3.9.** referente a la ampliación del plazo de vigencia de las Tarjetas gratuitas de 2 a 3 años.
- **Artículo 15 e)-** de forma parcial, admitiendo los patinetes.

-Desestimar las siguientes modificaciones propuestas:





- **Artículo 12.1.-** referente a la admisión de tarjetas gratuitas emitidas por otras Administraciones Públicas en el transporte urbano de Rincón de la Victoria.
- **Artículo 13.3.10.-** referente a la declaración con carácter general de la plurianualidad del gasto que supone la Tarjeta Gratuita de Transporte, por considerar que el Presupuesto Municipal quien debe establecerlo.
- **Artículo 15.e)** de eliminación de la limitación de acceso de bicicletas y patinetes "y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as".
- **Disposición Transitoria Tercera,** referente a la aprobación de un Reglamento específico, por considerar que la presente Ordenanza es reglamentación suficiente para la implantación y otorgamiento de la Tarjeta Gratuita de Transporte.

TERCERO.- Respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Podemos:

-Aceptar las siguientes modificaciones propuestas:

- **Exposición de Motivos:** Adición de Texto normativo.
- **Artículo 13.3.1 denominación del colectivo C.** Admitiendo la denominación "Estudiante de 18 a 25 años, ambos inclusive".
- **Artículo 13.3.1 denominación del colectivo D.** admitida de forma parcial por unificación con la redacción propuesta por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, quedando redactado con el siguiente tenor
"D Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%".
- **Artículo 13.3.2.-** Admitiendo el cambio de "usurario/as", por la expresión "personas usuarias".
- **Disposición adicional Primera .-** de forma parcial respecto a la modificación de la denominación del colectivo "D" y total respecto a la denominación del colectivo C, quedando ambos con el siguiente tenor:

"-C Estudiantes de 18 a 25 años, ambos inclusives".

" -D Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%".

Desestimar las siguientes modificaciones propuestas:

- **Artículo 13.3.1** de forma parcial en lo referente a la creación de un nuevo colectivo de cuidadores de Personas o familias en riesgo de exclusión social y/o desempleados sin subsidio", pues estas personas pueden solicitar la tarjeta al amparo del artº 13.8 de la Ordenanza.

CUARTO.- APROBAR definitivamente la "Ordenanza Municipal reguladora del transporte público urbano de viajeros/as en autobús en el municipio de Rincón de la Victoria., del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española de 1978 señala que los municipios, al igual que las demás entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140. Por tanto, las entidades locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de viajeros/as, serán competencia de dichas entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la promulgación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros/as en Andalucía, ha supuesto la formulación de una norma específica reguladora del transporte urbano de viajeros/as en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. Concretamente, el artículo 4 de esta ley, establece que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros/as que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

En términos semejantes, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como competencias municipales "propias" la "ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales".

Dada la importancia que tiene el transporte público urbano de viajeros/as para facilitar y favorecer la movilidad urbana así como para las relaciones sociales, económicas y culturales, se hace necesario regular, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios, aspectos sustanciales del servicio, como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, la actividad inspectora en los vehículos y el régimen sancionador aplicable en el caso de que se produzcan conductas infractoras.

Además de la legislación autonómica mencionada, la presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En la redacción de la presente ordenanza se han tenido en cuenta las correspondientes normas sobre accesibilidad y discapacidad.

Como guía, tenemos la Agenda Urbana Española puesta en marcha en 2019, donde ponemos de relieve el transporte en el 5º Objetivo Estratégico "Favorecer la Proximidad y la Movilidad Sostenible". También se han realizado desde el Ministerio de Transporte y Movilidad, Planes de Acción como la Estrategia de Movilidad, Segura, Sostenible y Conectada 2030 en su Eje 1, "Movilidad para Todos".

Es importante recalcar los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados por la ONU en los que interviene el transporte público, siendo los más importantes a tener en cuenta el ODS11 "Por las ciudades y comunidades sostenibles", que depende en gran medida del impacto que el transporte tiene en las mismas y el ODS13 "Acción por el clima", ya que la movilidad supone un 25% de la contaminación a nivel europeo.

En cuanto a la normativa vigente, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su art. 3.3. f) que los poderes públicos..."Garantizarán la movilidad en





coste y tiempo razonable, la cual se basará en un adecuado equilibrio entre todos los sistemas de transporte, que, no obstante, otorgue preferencia al transporte público y colectivo y potencie los desplazamientos peatonales y en bicicleta". Por su parte, el art. 20, entre los criterios básicos de utilización del suelo, incluye el de atender "...a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente".

En la misma línea del artículo anterior, nos encontramos el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su **Artículo 27. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los medios de transporte.**

Por otro lado, la Comisión Europea, en el Libro Blanco del Transporte publicado en 2011, "Hacia un Sistema de Transportes competitivo y eficiente en el consumo de recursos", constata que el transporte todavía no es sostenible debido a su alta dependencia del petróleo, a los altos índices de congestión y a los altos impactos medioambientales y económicos que conlleva. Tampoco lo es desde el punto de vista social debido a los enormes costes derivados de la accidentalidad y los problemas de accesibilidad. Conseguir una movilidad eficiente, en relación con los recursos utilizados, y sostenible es uno de los desafíos de las ciudades del presente y del futuro.

La ordenanza que consta de 32 artículos, que se han estructurado en un Título Preliminar; otros tres Títulos Específicos; dos Disposiciones Adicionales; tres Transitorias; una Disposición Derogatoria y una última Disposición Final.

El título preliminar, se desarrolla desde el art. 1 al 11, y aborda el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como las competencias municipales, y ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

El título I, comprende desde el artº 12 al 15, y versa sobre los títulos de viaje que habilitan para el uso del transporte público colectivo de Rincón de la Victoria, especificando sus clase y régimen y su forma de adquisición.

En este título, se crea como novedad TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO y su objetivo es conseguir un Movilidad Urbana más sostenible, a través del fomento del transporte público colectivo en detrimento del uso del vehículo privado, cuya implantación será gradual, en función de las disponibilidad presupuestaria y priorizando como beneficiarios a los colectivos que se consideran más vulnerables.

El título II trata sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los actores implicados en el desenvolvimiento del servicio de transporte público colectivo de Rincón de la Victoria . Se subdivide en **cinco capítulos**: **El primero, artº 16 y 17**, que comprende dedicado a los derechos de los usuarios del servicio; **El Segundo, artº 18 y 19**, destinado a definir las obligaciones que incumben también a los usuarios del servicio; **El Tercero, artº 20 al 24** , cuya finalidad es definir las obligaciones que atañen a la empresa que en cada momento deba operar el servicio; **El Cuarto, art.25 al 27**, que impone la obligatoriedad de mantener en todo momento, y a disposición de los vecinos, una oficina de atención al cliente, quejas y reclamaciones, así como la posibilidad de encomendar a la misma la expedición, renovación y gestión de los títulos de transporte municipales; y, finalmente el





quinto, que prevé la regulación de los supuestos de daños a viajeros/as y la obligatoriedad de contar con seguro suficiente por parte de la entidad operadora del servicio.

El título III, artº 29 al 32, regula el régimen sancionador a aplicar al servicio de transporte público colectivo de Rincón de la Victoria .

DISPOSICIONES: **Adicional Primera**, prioriza los colectivos que serán beneficiarios de la Tarjeta Gratuita a la entrada en vigor la Ordenanza; **Adicional Segunda**, establece el precio que será abonado al operador para el ejercicio cuando entre en vigor la ordenanza; **Transitoria Primera**. – recoge la equivalencia de Tarjeta gratuita que está en vigor otorgada a Pensionista y regulada en Tarifa vigente del año 2013, estableciendo el plazo para canjearlas por la nueva Tarjeta Gratuita, dado que tiene sus mismo efectos; **Transitoria Segunda**.- igual que la transitoria primera, pero en ese caso habilita a otros títulos gratuitos de viajes que se vienen admitiendo, los cuales los ostentan determinados colectivos y las escuelas municipales. **Transitoria Tercera**;.- estable la obligación de efectuar convocatoria para el otorgamiento de los beneficios de la gratuitidad en el transporte público colectivo urbano, dado el carácter de subvención de dichos beneficios, cuya finalidad y bases se contienen en los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza;.- **Derogatoria**.- que establece la derogación de la Ordenanza Municipal vigente aprobada por el Pleno el 29 de abril de 2005 publicada en el BOP de fecha 11 de agosto de 2005, y por ultimo; **La final**.- que regula la entrada en vigor.

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto, competencias y ámbito de aplicación

- Artículo 1 . Objeto y ámbito de aplicación.**
- Artículo 2 . Titularidad del Servicio Público.**
- Artículo 3 . Prestación del servicio.**
- Artículo 4 . Ámbito subjetivo.**
- Artículo 5 . Régimen Jurídico General del Servicio Público.**
- Artículo 6 . Derechos y obligaciones.**
- Artículo 7 Infracciones y sanciones.**
- Artículo 8 . Horarios y frecuencias.**
- Artículo 9 . Servicios eventuales.**
- Artículo 10 . Prestación y suspensiones.**

TÍTULO I

Títulos de viaje o transporte

- Artículo 11. Títulos de transporte y su normativa de utilización.**
- Artículo 12. Clases de títulos de transporte.**
- Artículo 13 . Normas particulares de los títulos de transporte.**
- Artículo 14 . Otras normas de los títulos de transporte.**

TÍTULO II

Derechos y obligaciones

CAPÍTULO 1º

Derechos De los usuarios Del servicio

- Artículo 15 . Derechos de los viajeros/as**
- Artículo 16. Accesibilidad.**





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

CAPÍTULO 2 .º

Obligaciones De los usuarios Del servicio

Artículo 17 . Obligaciones de los viajeros/as

Artículo 18. Otras normas de comportamiento. Prohibiciones.

CAPÍTULO 3º

Obligaciones de la empresa operadora

Artículo 19. Información.

Artículo 20. Paradas.

Artículo 21 . Vehículos.

Artículo 22 . Personal de la empresa operadora.

Artículo 23 . Inspección y control

CAPÍTULO 4.º

Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones

Artículo 24. Oficina de atención al cliente

Artículo 25. Hojas de reclamaciones.

Artículo 26 . Objetos perdidos en los autobuses urbanos.

CAPÍTULO 5.º

Daños a los viajeros/as

Artículo 27 . Daños a los viajeros/as.

TÍTULO III

Régimen sancionador

Artículo 28 . Infracciones y sanciones.

Artículo 29 . Responsabilidad.

Artículo 30 . Prescripción.

Artículo 31 . Competencia y procedimiento sancionador.

Artículo 32 . Indemnizaciones

Disposiciones Adicionales. (2).

Disposiciones Transitorias (3)

Disposiciones derogatoria.- (1)

Disposición final.- (1)

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto, competencias y ámbito de aplicación

Artículo 1 . Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de utilización del servicio público de transporte por autobús público urbano regular permanente de uso general de carácter diurno o nocturno (búho), o de uso general o especial requeridos por el Ayuntamiento como consecuencia de algún evento o circunstancia puntual, que preste la adjudicataria del contrato y operadora de dicho servicio público, en adelante la empresa operadora.

Asimismo, regula los derechos y obligaciones de los usuarios de dicho transporte y deberá ser observado por la empresa operadora, por sus empleados y por los usuarios, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.





Artículo 2 . Titularidad del Servicio Público.

La titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús corresponde al municipio de Rincón de la Victoria, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

Artículo 3 . Prestación del servicio.

Compete al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio público, pudiendo utilizarse para su gestión cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local.

Artículo 4 . Ámbito subjetivo.

El ámbito subjetivo de este reglamento **se extiende a la empresa operadora** y a los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as mediante autobús.

A efectos de esta Ordenanza, **se entiende por empresa operadora** la persona física, jurídica, sociedad mercantil o entidad que por selección del Ayuntamiento tras la correspondiente licitación pública preste dicho servicio.

Se consideran usuarios del servicio público de transporte público urbano de viajeros/as a las personas que utilizan el transporte público urbano del municipio de Rincón de la Victoria y están sujetos a los derechos y obligaciones establecidos para dicho transporte.

Artículo 5 . Régimen Jurídico General del Servicio Público.

El presente reglamento se incorpora al régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús en Rincón de la Victoria, que está regulado principalmente por la documentación contractual que rigió su licitación, esto es, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato público, así como cualquier documentación futura que pueda adjuntarse como consecuencia de modificaciones contractuales, o nueva adjudicación del servicio que se produzca.

Artículo 6 . Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como Administración titular del servicio público de los autobuses urbanos de esta ciudad y los de la empresa operadora de dicho servicio son los expresamente previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el documento de formalización del contrato público.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as son los expresamente regulados en el título II de esta Ordenanza.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.





El régimen de infracciones y sanciones aplicables a la empresa prestadora del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria es el que se establece al efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el documento de formalización del contrato público.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los usuarios del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria es el que se regula en el título III de este reglamento.

Artículo 8 . Horarios y frecuencias.

1.- El servicio de transporte se ajustará a sus horarios, frecuencias, paradas y sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales indicadas en los pliegos de condiciones y en el propio contrato público.

2.- El Ayuntamiento podrá modificar los horarios y frecuencias, bien de forma temporal, por motivos circunstanciales, o bien de forma definitiva. De tales cambios se proporcionará la información oportuna a los usuarios.

Artículo 9 . Servicios eventuales.

Se denominan servicios eventuales los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de circunstancias determinadas. Los horarios, frecuencias y demás características de los servicios especiales serán determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 10 . Prestación y suspensiones.

1.- La prestación del servicio no será interrumpida, durante el horario y con la frecuencia fijados en cada momento, salvo casos concretos de fuerza mayor.

2.- Las interrupciones en el servicio por fuerza mayor habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible.

3.- Si un vehículo interrumpe su servicio por avería mecánica o cualquier otra incidencia, las personas que viajen en dicho vehículo podrán utilizar, con el mismo título de transporte, otra unidad de la línea, siguiendo las instrucciones del personal de la empresa prestadora del servicio, sin necesidad de abonar otro trayecto.

TÍTULO I

Títulos de viaje o transporte

Artículo 11. Títulos de transporte y su normativa de utilización.

1.- Los títulos de viaje o billetes son los títulos jurídicos por los que cualquier persona adquiere el derecho de usar el autobús urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

2.- Todo usuario deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título válido de transporte, que deberá obtener o validar al entrar en el autobús, y conservar durante la duración del viaje, estando en la obligación de ponerlo a disposición de los empleados habilitados de la empresa prestadora del servicio y/o Ayuntamiento; que pueden requerir su exhibición y comprobar su validez durante todo el trayecto.

Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cinco años.

3.- Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para su utilización en el servicio, además de los que figuren en el cuadro vigente de tarifas a la aprobación de la presente ordenanza.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento, y en su caso, además, cuando así esté establecido y/o sea necesario, por el órgano competente en materia de precios autorizados.

4.- Los títulos de viaje de los autobuses urbanos tendrán validez en toda la red de transporte público urbano de Rincón de la Victoria.

5.- El título de transporte debidamente validado al entrar en el autobús posibilita la utilización de las líneas de autobuses urbanos y en su caso del transbordo, durante un tiempo limitado, entre las diferentes líneas de la red de transporte público urbano.

Artículo 12. Clases de títulos de transporte.

1. Se reconocen las siguientes clases de títulos de transporte:

a) **Billete ordinario**, por el que usuario adquiere el derecho a realizar un viaje, sin derecho a tránsbordo.

b) **Tarjetas Bonos de múltiple viajes**, que estén reconocido por el Ayuntamiento.

c) **TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO**, que dará derecho al uso gratuito y libre de todas las líneas municipales del servicio de autobús, en cualquier fecha y a cualquier horario, sin perjuicio de las restricciones que se puedan acordar en función de las disponibilidad presupuestaria o el uso fraudulento de la misma.

Las Tarjetas de transportes, gratuitas y/o bonificadas por otras Administraciones Públicas, no serán título habilitantes para el transporte gratuito en el Municipio de Rincón de la Victoria; no obstante, podrán instar la tarjeta municipal "TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO", en el caso que estén empadronados en el Municipio.

2. El Ayuntamiento podrá modificar los títulos de transporte señalados, así como aprobar otras clases de títulos de viaje o billetes, para atender las necesidades de los usuarios.

3. También serán títulos de transporte válidos los entregados por la empresa operadora, previa aprobación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, como consecuencia bien de acuerdos o convenios alcanzados con sus empleados, bien de necesidades específicas y eventuales que puedan darse.

Artículo 13 . Normas particulares de los títulos de transporte.

En relación con los títulos de transporte deberán atenderse las siguientes prescripciones particulares:

1.- **El billete sencillo** se adquirirá a bordo del propio autobús.

2.- **Los títulos de transporte Bonos y/o multiviajes**, que estén habilitados, podrán ser adquiridos por los usuarios en los puntos de venta dispuestos por la empresa operadora y en aquellos otros que, con la debida autorización, se habilite al efecto para cada caso.

3.- **La TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO.**





1) La Tarjeta de Transporte Gratuita, será el título de viaje por el cual se establecerá la gratuitad en el Transporte público en el Municipio de Rincón de la Victoria y su implantación será progresiva.

Lo que se persigue con este título de viaje, es un cambio modal en la movilidad del Municipio, en el que transporte público colectivo se perfila como medio de transporte prioritario en los trayectos urbanos en detrimento del uso del vehículo privado, fomentando así los trayectos interurbanos, y conseguir una Movilidad sostenible.

La pauta de su implantación se condiciona a las disponibilidades presupuestarias, siendo la aprobación anual del presupuesto de la Corporación la que determinará los límites de su utilización (número de viajes, trayectos, horarios etc.), así como los colectivos beneficiarios de tarjeta gratuita, priorizándose a los usuarios integrante de los siguientes colectivos que figuren empadronados en el Municipio de Rincón de la Victoria:

- A.-Mayores a partir de 65 años inclusive.
- B.-Menores de hasta 17 años inclusive.
- C.-Estudiantes de 18 a 25 años, ambos inclusives".
- D.-Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%".

E.- Resto de Usuarios, que comprende todo usuario que no se pueda incluir en ningún colectivo anterior. Este grupo podrá ser susceptible de ser desglosado a propuesta de la Concejalía de Movilidad y Transporte, bien en tramos de edades u otras características para alcanzar la gratuitad total del Transporte Público. La propuesta deberá ser asumida y aprobada en el Presupuesto Anual de la Corporación en función de la disponibilidad presupuestaria para asumir el gasto.

2) El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, subvencionará a **personas usuarias** incluidas en algunos de los colectivos anteriores, y que sean beneficiario de la Tarjeta gratuita por el importe de los viajes bonificados que realice en el Transporte público urbano, mientras la tarjeta este en vigor.

Esta subvención de "concesión directa", se realizará mediante convocatoria específica que se regulará por las Bases que se establecen en esta Ordenanza, y al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los artículos 55.2 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada norma de rango legal.

3) El abono de la citada subvención, la efectuará directamente el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al Operador, mientras el título de la prestación del servicio se realice de forma indirecta bajo la fórmula de "Contrato de Gestión de Servicio Público".

4) El pago se efectuará mediante la presentación por el Operador de la correspondiente factura, que deberá venir acompañada de un anexo, con el mayor desglose posible, por colectivo subvencionado.

El precio por el cual se abonaran estos viajes, será determinado en el presupuesto anual.

5) La entrega de tarjeta, que será gratuita tanto la inicial como las reposiciones por caducidad, debiendo asumir el usuario el coste de expedición en los supuestos de extravío y deterioro.





6) Deberá obtenerse en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, mediante la presentación solicitud específica que el Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados; se presentará en Registro General de Documentos o en la Sede electrónica. En la instrucción del procedimiento deberá quedar acreditada la condición de empadronado de Rincón de la Victoria.

7) La tarjeta municipal gratuita, será personal e intransferible y se ajustará al modelo que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento. El uso fraudulento de la tarjeta será causa de su retirada, con la perdida del derecho del usuario a su utilización.

8) Esta Tarjeta gratuita, con independencia de los grupos y/o colectivos determinados en el apartado nº 1 de este artículo, podrá otorgarse a personas propuestas de las distintas Concejalías del Ayuntamiento para atender situaciones excepcionales o programas de trabajo, **previa fiscalización favorable de la intervención municipal**, siendo su vigencia por el tiempo que perdure la situación excepcional o el programa.

9) La tarjeta gratuita, tendrá una validez de 3 años desde su expedición, estando obligado el beneficiario a solicitar su renovación con carácter previo al vencimiento, con la consecuencia de que si no se solicita, la tarjeta quedara caducada.

No obstante, la tarjeta gratuita también caducará en el momento que el usuario cause baja en el Padrón Municipal.

10) Con la aprobación del Presupuesto Municipal, que modifique la regulación económica de la gratuitidad que se esté aplicando, declarará la caducidad de las tarjetas vigente en ese momento, determinando su régimen transitorio, y se efectuará nueva convocatoria para el otorgamiento de la subvención al usuario del transporte público que le garantice su gratuitad en los nuevos términos que establezcan.

11) El órgano competente para el otorgamiento de las Tarjetas Gratuitas de Transporte Urbano, así como para dirimir las cuestiones que se genere por su gestión y utilización, será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Movilidad y Transporte.

Artículo 14 . Otras normas de los títulos de transporte.

1 . El usuario procurará abonar el billete sencillo siempre con el importe exacto de la tarifa vigente. La devolución máxima de cambio que tiene obligación de facilitar el conductor-perceptor del autobús es de 10 euros.

2 . El usuario deberá comprobar en el momento de su adquisición que el billete expedido es el adecuado y, en su caso, que la devolución del cambio recibido es la correcta. En el supuesto de utilización de tarjetas (y abonos), comprobará asimismo la correcta validación de las mismas.

3. Durante todo el trayecto, el usuario deberá conservar el billete y/o tarjeta en buen estado y legible para su exhibición en caso necesario a los empleados de la empresa y/o Ayuntamiento.

4. Las condiciones de emisión y utilización de las tarjetas de transporte válidas en los autobuses urbanos serán aprobadas por el Ayuntamiento.





5. Los títulos de transporte deberán conservarse en las condiciones adecuadas para los usos establecidos.
6. En el caso de que un usuario disponga de un título de transporte defectuoso por causas no imputables al mismo, la empresa operadora procederá al cambio del título, facilitándole uno nuevo con la misma validez que disponía el título anterior.
7. Cuando el usuario no acredite disponer de un título válido de viaje podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
8. Se presumirá que el usuario no tiene un título válido de viaje en los siguientes supuestos:
- Cuando carezca del mismo.
 - Cuando no haya sido validado al acceder al autobús, aun cuando esté en posesión de un título de transporte.
 - Cuando no sea el titular de la tarjeta, en el caso de tarjetas personalizadas.
 - Cuando se haya superado el plazo de su validez temporal.
 - Cuando se haya rebasado el ámbito de su validez.
9. En el caso de que se compruebe que un usuario carece de título válido de transporte, el personal de la empresa prestadora del servicio extenderá un boletín de incidencias, a efectos de la tramitación por el Ayuntamiento del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, que, previos los trámites establecidos, podrá terminar con una resolución sancionadora, con ejecución forzosa por los medios legales.
- Con independencia de la sanción administrativa a que se refiere este apartado, la persona que viaje careciendo de título válido de transporte deberá abonar el importe del trayecto. En caso contrario, abandonará el autobús en la parada inmediata siguiente.
10. Los títulos de transporte serán retirados por el personal habilitado de la empresa operadora y/o Ayuntamiento cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado su plazo de su validez, o por una persona distinta del titular, y se acompañarán al boletín de incidencias correspondiente, entregando al usuario un recibo donde figurará el motivo de la retirada.

TÍTULO II

Derechos y obligaciones

CAPÍTULO 1º

Derechos De los usuarios Del servicio

Artículo 15 . Derechos de los viajeros/as

1. Los viajeros/as, como destinatarios del servicio público de transporte urbano en Rincón de la Victoria, que presta la empresa operadora, serán titulares de los derechos establecidos, además de por las normas vigentes dictadas con carácter general, por las disposiciones de este Ordenanza.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	DOCUMENTO: 20212577941 Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15
--	---	--





2. El acceso a la condición de usuario del servicio es libre y general para todas las personas. La empresa concesionaria solo podrá impedir este acceso por los motivos que determina este reglamento.

3. En especial, son derechos de los viajeros/as los siguientes:

a) Utilizar el servicio y ser admitido al uso de este, en los términos del presente reglamento y demás normativa aplicable.

b) Ser transportados en las condiciones de oferta de servicio establecidas y programadas con carácter general, amparados por los seguros obligatorios afectos a la circulación de autobuses de transporte urbano, en vehículos que cumplan las normas de homologación correspondientes, y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que les habilite para ello.

c) Ser transportados con el solo requisito de disponer de un título válido de transporte, pudiendo elegir libremente entre los diferentes títulos de transporte en vigor en cada momento, conforme a las tarifas vigentes, y cumpliendo siempre las condiciones establecidas en este reglamento.

d) Ser informado sobre las características de prestación del servicio en los términos previstos en el artículo 19 de este reglamento. Un extracto del mismo se colocará en los autobuses y en las marquesinas.

e) Viajar con los objetos y paquetes que lleve, siempre que no supongan molestias o peligro para el resto de los usuarios o para el vehículo.

Como norma general, se admitirán los objetos que no tengan medidas superiores a 100x60x25 centímetros. No obstante, se exceptúan de la norma general aquellos objetos que son comúnmente utilizados y aceptados en un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros/as, como pueden ser maletas, carros de mano de compra u otros similares.

Se permitirá el acceso al autobús de bicicletas y patinetes, a razón de una por viajero/as, y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as,

f) Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa operadora, y ser atendidos en las peticiones de ayuda e información que soliciten de aquellos.

g) Solicitar y obtener a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente de la empresa operadora hojas de reclamaciones, en las que podrán exponer cualquier reclamación o sugerencia sobre el servicio.

h) Ser informados de las tarifas, del funcionamiento del servicio y de sus incidencias.

i) Recuperar los objetos perdidos que fueren encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión de los mismos.

j) Recibir contestación de la empresa concesionaria en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, de las reclamaciones o sugerencias presentadas sobre la prestación del servicio.





k) Las personas de movilidad reducida, las mujeres embarazadas y las personas de edad avanzada dispondrán de asientos de utilización preferente, que estarán señalizados.

l) Continuar el viaje en la misma línea o, de no ser posible, en otra de itinerario semejante, en caso de incidencia que provoque la retirada del autobús, sin obligación de pagar este nuevo trayecto alternativo. No procederá el derecho a devolución del importe del billete cuando exista la posibilidad de continuar el viaje en el siguiente vehículo de la misma línea.

A los efectos previstos en el presente apartado, no se considerará suspensión o interrupción del servicio la desviación de una línea de su trayecto habitual por causas ajenas a la voluntad de la empresa operadora.

Artículo 16. Accesibilidad.

1. Los autobuses urbanos cumplirán los requisitos o exigencias de accesibilidad legalmente establecidos, y dispondrán para las Personas con Diversidad Funcional de accesibilidad cognitiva de pictograma y braille.

2 . Las personas en sillas de ruedas podrán acceder a los autobuses urbanos por la puerta de descenso de viajeros/as y deberán posicionarse en el lateral del vehículo, en el espacio reservado para pasajeros en silla de ruedas.

3 . Las personas de movilidad reducida podrán utilizar como salida la puerta de entrada a fin de reducir sus desplazamientos por el interior del autobús, teniendo preferencia su salida al acceso de nuevos viajeros/as, y el conductor acercará lo máximo posible el vehículo a la parada más accesible para facilitar la subida y la bajada.

4.- Perros de compañía, guía y de asistencia: En los autobuses urbanos serán aceptados los perros guía y de asistencia debidamente identificados, que viajarán junto a su dueño. Su dueño será responsable de los daños o molestias que pudieran causar tales animales.

5. Pequeños animales domésticos en receptáculos adecuados: En los autobuses urbanos podrán ser transportados pequeños animales domésticos, siempre que sus dueños los lleven en receptáculos idóneos, no produzcan molestias por su olor o ruido.

6. Sillas de niños/as desplegadas: Los coches y las sillas de niños/as serán admitidos en los autobuses urbanos siempre que vayan debidamente sujetos al coche o silla.

La persona adulta que conduzca el coche o la silla accionará el freno de la misma, en la plataforma central del vehículo, situándola en posición contraria respecto del sentido de la marcha del vehículo.

En todo caso, los coches y las sillas de niños se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas. En consecuencia, el número máximo de coches y/o sillas de niños será de dos por autobús.

El acompañante, mayor de edad, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del niño, siendo esta de su responsabilidad. En todo caso, no se permitirá el acceso de coches o sillas no plegados que no transporten niños.

Quienes porten coches de niños deberán respetar la preferencia para acceder al autobús de las personas que se desplacen en sillas de ruedas .





El acceso al autobús de personas que se desplacen con coches de bebé se deberá efectuar por la puerta delantera, con carácter general, siendo responsabilidad exclusiva de la persona portadora del mismo la adecuada colocación del carrito y la protección del bebé.

CAPÍTULO 2.º Obligaciones De los usuarios Del servicio

Artículo 17 . Obligaciones de los viajeros/as

1. Será obligación principal de los viajeros/as la observancia de todas y cada una de las disposiciones de este reglamento que les afecten. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias, realicen los empleados de la empresa operadora, que están facultados para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Los viajeros/as deberán reunir las condiciones mínimas de sanidad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad para el resto de usuarios. Además, se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de los demás viajeros/as o la del conductor, así como de aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos para otros viajeros/as o para los empleados de la empresa operadora. Igualmente quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o en cualquier forma perjudiquen el patrimonio de la empresa prestadora del servicio.
3. No se permitirá la entrada o, en su caso, se ordenará la salida del autobús a toda persona que infrinja las disposiciones anteriores. A tal efecto, los empleados de la empresa operadora podrán solicitar la intervención de los agentes de la autoridad.
4. Serán, además, obligaciones específicas de los viajeros/as las siguientes:
 - a) Atender las indicaciones que formulen los empleados de la empresa operadora, en orden a la correcta prestación del servicio, así como también las que resulten de los paneles de información y avisos colocados a la vista en los autobuses y en las marquesinas, paradas, etc., del transporte público urbano.
 - b) Acceder al autobús por las puertas destinadas al efecto, absteniéndose de hacerlo por las de salida de viajeros/as, salvo las personas autorizadas.
 - c) Obtener un billete sencillo o validar un título de transporte autorizado en el momento de acceder al autobús urbano, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición de los empleados de la empresa operadora y/o Ayuntamiento habilitados para ello.
 - d) No llevar objetos, paquetes o bultos de mano que se opongan a lo establecido en el artículo 15.3 e) de este reglamento.
 - e) No viajar con animales, salvo perros guía y de asistencia debidamente autorizados, o pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus





dueños en receptáculos idóneos, no produzcan molestias por su olor o ruido, y no contravengan lo dispuesto en el apartado anterior.

- f) Respetar la señalización de los asientos de utilización preferente por las personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada.
- g) No obstaculizar la circulación de los demás viajeros/as en el interior de los autobuses.
- h) Presionar el pulsador de parada solicitada para descender del autobús con antelación suficiente, haciéndolo cuando este se encuentre detenido en la parada y por las puertas destinadas al efecto, y, en todo caso, en las paradas de final de trayecto.
- i) Entregar al conductor-perceptor los objetos que otros usuarios se hayan dejado olvidados en el interior del autobús.
- j) Los viajeros/as a efectos de identificación, deberán portar junto con la tarjeta de movilidad, según el caso, el DNI/NIE/pasaporte que les permita identificarse como titulares de la misma.

Artículo 18. Otras normas de comportamiento. Prohibiciones.

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

- 1. Por razones de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señalizadas al efecto. Los usuarios no podrán entrar/salir del autobús una vez que haya sido cerrada la puerta de acceso/salida y se haya iniciado la maniobra de salida de la parada .2. Una vez el vehículo esté en marcha, los usuarios no podrán sacar fuera del mismo, por puertas o ventanas, cualquier parte del cuerpo.
- 3. Entrar o salir del vehículo por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.
- 4. Acceder al autobús cuando se haya hecho la advertencia de que está completo.
- 5. Viajar sin haber obtenido un billete sencillo o haber validado el título de transporte en el momento de acceder al autobús . En cualquier otro caso, se considerará a todos los efectos que no dispone de título válido de transporte para realizar el trayecto.
- 6. Hablar o distraer al conductor-perceptor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.
- 7. En el interior de los autobuses está prohibido fumar, comer, beber y consumir sustancias toxicas o estupefacientes.
- 8. Utilizar sin causa justificada cualquiera de los elementos de seguridad o socorro instalados en los autobuses para casos de emergencia.9. Distribuir publicidad, pegar carteles, mendigar y vender bienes o servicios en el interior de los vehículos.
- 10. Utilizar radios y/o aparatos de reproducción de imagen/sonido de modo que puedan producir molestias a los demás usuarios.
- 11. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y el exterior de los vehículos, así como tirar o arrojar desperdicios.





12. Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas. Observar conductas que impliquen la falta del debido respeto hacia los otros usuarios o hacia el personal de la empresa operadora.

14. Manipular la apertura o cierre de las puertas del autobús y cualquier otro mecanismo del vehículo reservado al conductor-perceptor y demás personal de la empresa operadora.

15. Está prohibido el acceso al autobús de quienes se hallasen en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

CAPÍTULO 3º

Obligaciones de la empresa operadora

Artículo 19. Información.

1. La empresa operadora se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte público urbano, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo.

Dicha información será también facilitada mediante los procedimientos que en cada caso se articulen, página web, etc. La información proporcionada se hará en formatos adecuados para que cualquier persona tenga acceso a su contenido.

2. La empresa operadora asegurará la adecuada publicidad de los horarios e itinerarios de las líneas en los autobuses, marquesinas y paradas, y a través de folletos informativos que pondrá a disposición de los usuarios gratuitamente en los autobuses y en la oficina de atención al cliente.

3. La empresa operadora editará de manera periódica una guía del transporte urbano.

4. En el interior de los autobuses urbanos figurarán expuestas las tarifas vigentes en cada momento, así como el importe de la sanción prevista para la persona que carezca de título de transporte válido, un extracto de los dispositivos de este reglamento y la indicación de la existencia de hojas de reclamaciones.

5. Las modificaciones o alteraciones del servicio, con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios con la antelación suficiente. Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se facilitará su conocimiento por la generalidad de las personas afectadas, dando la publicidad adecuada.

6. Los cambios de tarifas se anunciarán oportunamente a los usuarios con suficiente antelación.

7. Los desvíos, paradas fuera de lugar habilitadas para ello o circunstancias inhabituales serán comunicados a los viajeros/as con ceguera o deficiencia visual con antelación para evitar riesgos en el descenso del autobús.

Artículo 20. Paradas.

1. Los lugares destinados a la detención de los autobuses para tomar y dejar viajeros/as estarán debidamente señalizados y reunirán las condiciones adecuadas de accesibilidad y





seguridad. En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y ordenanzas municipal.

2. En las paradas que no sean provisionales figurará la información del servicio establecida.

3. Las paradas podrán ser terminales o discretionales. Las paradas terminales de línea, o de final de trayecto, serán obligatorias y servirán para la regularización de horarios. Las discretionales son aquellas en las que el autobús parará solo el tiempo necesario para la entrada y salida de viajeros/as, cuando haya personas situadas en las mismas, o bien un usuario del autobús haya solicitado la parada.

4. Cualquier incidencia (supresión temporal de una parada) habrá de ser notificada al público con la antelación suficiente.

5. Las paradas deberán estar despejadas y accesibles para los viajeros/as.

6.-Los elementos y mobiliario integrantes de la parada deberán ser conservados por la empresa operadora en conveniente estado de decoro e higiene, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización.

7. Cuando coincidan varios autobuses en una misma parada, se entenderá que solamente los dos primeros autobuses se hallan en posición de parada para tomar y dejar viajeros/as.

Por motivos de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señalizadas, salvo justificadas necesidades del servicio.

Artículo 21 . Vehículos.

1. Los autobuses cumplirán estrictamente todas las prescripciones técnicas que se recogen en los pliegos del contrato, tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como, fundamentalmente, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. El número de autobuses dispuestos para la prestación del servicio serán los necesarios para una adecuada prestación del mismo.

3. La empresa operadora garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidos a los autobuses, así como la instalación y el adecuado funcionamiento de los instrumentos que hayan de instalarse en los mismos para el control de las condiciones de prestación del servicio.

4. Los autobuses del transporte público urbano habrán de mantenerse en todo momento con las debidas condiciones técnicas y de seguridad, y en buen estado de conservación y limpieza.

5. Los autobuses llevarán los elementos identificativos interiores y exteriores que establezca el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

6. Capacidad de los autobuses: En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el





vehículo, así como, en su caso, el número de sillas de ruedas permitidas y/o el número de carritos de bebé, sea sencillo, tandem o doble.

7. Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que solo tendrán derecho habiendo asientos vacíos.

Los asientos del autobús serán ocupados libremente por los viajeros/as sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida, embarazadas o personas de la tercera edad.

Artículo 22 . Personal de la empresa operadora.

1. El personal de la empresa operadora deberá tratar con corrección a los viajeros/as y atenderá con la debida consideración las peticiones de ayuda e información sobre el servicio.

2 . El personal de la empresa operadora relacionado directa o indirectamente con el público deberá ir uniformado de acuerdo con las normas aprobadas por la empresa operadora y presentar un estado de higiene y aseo acordes con el servicio público que se presta.

Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público, el personal de movimiento y el de talleres que realice su cometido permanente u ocasionalmente en la vía pública, así como los empleados de la oficina de atención al cliente.

3 . Todos los empleados de la empresa operadora prestarán atención al cumplimiento íntegro de lo dispuesto en este reglamento. Por ello, será obligación de la empresa hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto al servicio y a los usuarios resulten de su normativa interna.

4. Los inspectores y conductores de la empresa operadora están facultados para exigir a los usuarios el cumplimiento de las normas y disposiciones de este reglamento, y para solicitar a tales fines, en caso necesario, la intervención de los agentes de la autoridad.

5. El personal de la empresa operadora no está obligado a facilitar sus datos personales, excepción hecha de su número de identificación, salvo ante los representantes de la autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo requieran.

El conductor es el responsable del autobús y deberá cumplir con total profesionalidad la normativa reguladora del tráfico y seguridad vial, las disposiciones de este reglamento y la normativa interna de la empresa prestadora del servicio, ejerciendo sus prerrogativas con amabilidad y corrección. Además, deberá conducir el autobús con suavidad, velando en todo momento por la seguridad de los usuarios, peatones y otros vehículos.

7 . Durante la prestación del servicio, el conductor atenderá las instrucciones que en materia de organización, coordinación, supervisión y control del servicio tiene encomendadas la inspección de la empresa operadora.

8 . Cuando el conductor aprecie que el autobús está completo, no permitirá el acceso de más usuarios, hasta que vayan bajando viajeros/as en paradas sucesivas. Se regulará con marca horizontal a la entrada del bus el límite de seguridad, delimitando la zona en la que no se puede llevar viajeros/as.





9. El conductor entregará en las oficinas de la empresa prestadora del servicio los objetos que los usuarios se hayan olvidado en el autobús.

10. En relación con el cobro, son funciones del conductor:

- a) Entregar el billete correspondiente.
- b) Vigilar la correcta validación de los títulos de transporte en vigor.
- c) La operadora debe disponer del personal necesario para desarrollar el plan de vigilancia e inspección necesario para impedir el fraude en la validación.

Artículo 23 . Inspección y control

1. Corresponde al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la vigilancia e inspección del servicio público de transporte urbano regular de viajeros/as por autobús, a los efectos de asegurar que la empresa operadora cumple con los derechos y obligaciones de los usuarios y de los conductores establecidos en el presente reglamento, así como con el resto de las disposiciones que sean de aplicación al servicio.

2. Serán tareas principales del personal de inspección y control de la empresa operadora la regulación del servicio y los controles de billetaje, la coordinación del servicio en los casos de modificaciones y alteraciones, y el apoyo a los conductores en el desempeño de sus funciones.

3. Para la realización de las tareas de vigilancia e inspección a que se refiere este artículo, además del personal propio de la empresa operadora, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá concertar con terceras empresas externas los contratos de servicios que tenga por conveniente, en los términos que se establezcan en la documentación contractual que rija el servicio.

CAPÍTULO 4.^º Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones

Artículo 24 . Oficina de atención al cliente

1. La oficina de atención al cliente de la empresa operadora facilitará a los clientes y público en general la información que sea solicitada sobre el transporte público urbano que presta la empresa operadora, y podrá realizar los trámites correspondientes a la expedición, gestión, renovación, etc., de las tarjetas y abonos de transporte, y atendiendo adecuadamente las cuestiones que le sean planteadas en relación con dicho servicio público.

2. La dirección y medios de contacto con la oficina de atención al cliente (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) serán publicados en los autobuses y demás soportes informativos, pudiéndose dirigir a ella los clientes y ciudadanos en general para expresar su valoración del servicio y realizar consultas y sugerencias, por cualquier medio verbal o escrito disponible.

3. La empresa operadora, como responsable de los ficheros correspondientes, garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal que haya recogido para las finalidades propias de su actividad como operadora del servicio de transporte público urbano





de viajeros/as de Rincón de la Victoria, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de Protección de Datos.

Artículo 25. Hojas de reclamaciones.

1. Los usuarios podrán presentar reclamaciones relativas al funcionamiento del servicio mediante las correspondientes hojas de reclamaciones que la empresa operadora pondrá a su disposición a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente, según anuncio ajustado al modelo oficial.
2. Las hojas de reclamaciones, según modelo en el que figuran las instrucciones para la cumplimentación y tramitación de las reclamaciones, estarán integradas por un juego unitario de impresos compuesto por:
 - Un folio original de color blanco para la Administración.
 - Una copia de color rosa para la empresa prestadora del servicio.
 - Una copia de color amarillo para el usuario.
3. El procedimiento administrativo de la reclamación a través de las hojas de reclamaciones se regirá por lo establecido en el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.
4. En ningún caso se admitirán denuncias anónimas.
5. En todas aquellas reclamaciones en las que conste la identidad de la persona que las haya formulado, se le enviará por la empresa operadora un acuse de recibo en el plazo máximo de setenta y dos horas, por el medio que indique el usuario en su reclamación (correo electrónico, fax, etc.). Una vez tramitada la misma, se comunicará a la persona firmante la resolución adoptada en el plazo máximo de quince días.
6. Si el reclamante no estimara satisfecha de modo adecuado su reclamación, podrá plantear la cuestión al Ayuntamiento. A tal efecto, deberá aportar la documentación de que disponga sobre la reclamación efectuada y la decisión adoptada por la empresa operadora. Ello surtirá el efecto de la iniciación de un procedimiento administrativo, estando en cuanto a la solicitud de informes, plazo de resolución e interposición de los recursos que procedan contra la resolución y demás cuestiones que se atengán al mismo, a lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común.
7. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a presentar reclamaciones ante la propia empresa operadora, la Oficina Municipal de Información al Consumidor y/o cualquier otra instancia que se considere procedente.
8. A bordo de los autobuses, la reclamación se realizará en todo caso de forma que no interrumpa la prestación normal del servicio ni perjudique al resto de los usuarios. En dichas circunstancias, la reclamación se realizará preferentemente en la oficina de atención al cliente.

Artículo 26 . Objetos perdidos en los autobuses urbanos.

1. Los objetos extraviados que se hallaren en los autobuses se entregarán por el personal de la empresa operadora a la finalización diaria del servicio en las cocheras.





2. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de una semana, serán depositados por la empresa operadora en las dependencias de la Policía Local.

CAPÍTULO 5.º Daños a los viajeros/as

Artículo 27 . Daños a los viajeros/as.

1. La empresa operadora tendrá concertados los seguros que obligatoriamente estén establecidos con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y materiales imputables a la empresa operadora que se produzcan a los viajeros/as.

2- Cuando se produzcan daños personales o materiales a los viajeros/as en el interior de los autobuses urbanos, aquellos deberán comunicar tal circunstancia a los conductores de los vehículos, que rellenarán el parte correspondiente. Para que sea exigible la reparación o indemnización deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto.

3. Los bienes y objetos que los usuarios lleven consigo durante los trayectos se entenderá que lo realizan, bajo su exclusiva guardia y custodia, sin que pueda atribuirse a la empresa operadora y a su personal responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

TÍTULO III Régimen sancionador

Artículo 28 . Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de las prohibiciones y obligaciones que prevé este reglamento será objeto de sanción conforme establece la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

2. El operador del servicio público del transporte urbano por autobús de Rincón de la Victoria, a través de los empleados destinados al efecto, denunciará ante el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria las infracciones que se cometan por los usuarios.

3. Los hechos que por su naturaleza puedan tener trascendencia penal serán denunciados por el operador ante dicha jurisdicción.

4. Los usuarios que carezcan de título de transporte válido, según lo indicado en el presente Reglamento, serán sancionados con una multa de 50 euros.

Se admite el pago voluntario inmediato de la sanción, en el momento de ser detectada la infracción, haciéndola efectiva al inspector del servicio de modo inmediato, en cuyo caso su importe será de 30 euros. Del pago se expedirá a la persona interesada el correspondiente justificante. También será de 30 euros si se abona en los ocho días siguientes en los puestos de atención al cliente.

5. De no hacer efectivo el pago inmediato, transcurrido el plazo de pago anticipado, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento





sancionador. Si el infractor se niega a facilitar sus datos personales, tanto para esta falta como para otras, el inspector-agente del gestor podrá recabar el auxilio de los agentes de la Policía Local, y lo hará constar así en la denuncia. Los importes a los que hace referencia este punto se podrán actualizar anualmente.

6. Con independencia de la sanción a que se refiere este apartado, en el caso de que el viajero/a infractor continúe el viaje, este deberá abonar o validar el título de transporte correspondiente en presencia del inspector. En caso de que no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

Artículo 29 . Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones:

1. El usuario causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción. En el caso de las personas menores de edad y mayores incapacitados, los padres, tutores o cuidadores legales.

2. La empresa operadora del transporte urbano, sin perjuicio de que esta pueda deducir la acción que resulte procedente contra la persona a la que sea materialmente imputable la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción.

Artículo 30 . Prescripción.

Las infracciones y las sanciones prescribirán conforme establece el artículo 43 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

Artículo 31 . Competencia y procedimiento sancionador.

1. La competencia para la imposición de las sanciones a que, en su caso, haya lugar por la aplicación de los artículos anteriores corresponderá a los órganos municipales que, legal o reglamentariamente, la tengan atribuida.

2. Los expedientes sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones por incumplimiento de cualquiera de los mandatos previstos en el presente reglamento se tramitarán de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía o norma que la sustituya.

3. La ejecución de las resoluciones sancionadoras se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 32 . Indemnizaciones

1. La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza, previa convocatoria, se otorgarán a los siguientes colectivos los beneficios de la TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO:

A.-Mayores a partir de 65 años inclusive.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- B.**-Menores de hasta 17 años inclusive.
C.-*Estudiantes de 18 a 25 años, ambos inclusives”.*
D.-*Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%”.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El precio por el cual el Ayuntamiento abonará al concesionario los viajes que se realice por los beneficiarios de la tarjeta gratuita, se verificará al precio de 0,80 euros/viaje, que se corresponde con el aprobado en tarifa vigente aprobada Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, publicadas en el BOJA nº 201 de 11 de octubre de 2013 página 93.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los titulares de las tarjetas de “Pensionista carnet gratuito”, seguirán manteniendo su derecho a usar libre y gratuitamente el transporte público urbanos de Rincón de la Victoria, disponiendo dicha tarjeta de los mismos beneficios que se le otorgan a la TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO, y debiendo en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza canjearla por la nueva tarjeta gratuita.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Los miembros de colectivos que actualmente vienen disfrutando del transporte gratuito en el municipio de Rincón de la Victoria, que lo hallan adquirido por cualquier título (Asociación Amirax y cualquier otra que este inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal, así como los miembros de las escuelas municipales), seguirán disfrutando del derecho constituido en su favor, disponiendo de un plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, para solicitar la tarjeta gratuita de transporte público, la cual se le entregará conforme a sus circunstancias personales y adscrita al colectivo bonificado. Para el caso que el usuario, no pertenezca a algún colectivo bonificado, se procederá con arreglo a lo establecido en el artº 13.3.8) de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza y haya entrado en vigor, el Ayuntamiento efectuara convocatoria para el otorgamiento de la subvención que regula la Tarjeta Gratuita del Transporte Público, conforme a las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Municipal de Transporte Público de Viajeros aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 2005, publicada en el Boletín de la Provincia el día 11 de agosto de 2005.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 .2 de la LBRL.”

QUINTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el correspondiente anuncio para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la Ordenanza





municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Portal de Transparencia respectivo.

SEXTO.- REMITIR a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma la Ordenanza municipal aprobada definitivamente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL SECRETARIO Acctal, (Firmado electrónicamente) Fdo: Rafael Sánchez García.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer sean sometidos a la aprobación del PLENO DE LA CORPORACIÓN los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Aceptar las siguientes modificaciones propuestas:

- **Artículo 13.3.1 denominación del colectivo D** de forma parcial en lo referente a la sustitución del término “Discapacitado” por la expresión “Personas con Diversidad Funcional” y por unificación con la propuesta por el Grupo Municipal Podemos, quedando redactado con el siguiente tenor

“D Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%”.

- **Artículo 16** referente a que los vehículos dispongan de accesibilidad cognitiva para las Personas con Diversidad Funcional.
- **Disposición adicional Primera .-** de forma parcial respecto a la modificación de la denominación del colectivo “D”, quedando redactada con el siguiente tenor:

“-D Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%”.

- Desestimar la modificaciones propuestas:

- **Artículo 13.3.1** de forma parcial en lo referente a la creación de un nuevo colectivo “de cuidadores de “Personas Dependientes”, pues estas personas pueden solicitar la tarjeta al amparo del artº 13.8 de la Ordenanza.
- **Artículo 14.1** referente a la admisión del “pago con tarjeta bancaria” en el transporte público.

SEGUNDO.- Respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal PSOE:

- Aceptar las siguientes modificaciones propuestas:

- **Artículo 5.-** de adición de documentos que vienen a conformar el Régimen Jurídico General del Servicio Público de Transporte.





- **Artículo 13.3.9.** referente a la ampliación del plazo de vigencia de las Tarjetas gratuitas de 2 a 3 años.
- **Artículo 15 e).** de forma parcial, admitiendo los patinetes.

-Desestimar las siguientes modificaciones propuestas:

- **Artículo 12.1.** referente a la admisión de tarjetas gratuitas emitidas por otras Administraciones Pùblicas en el transporte urbano de Rincón de la Victoria.
- **Artículo 13.3.10.** referente a la declaración con carácter general de la plurianualidad del gasto que supone la Tarjeta Gratuita de Transporte, por considerar que el Presupuesto Municipal quien debe establecerlo.
- **Artículo 15.e)** de eliminación de la limitación de acceso de bicicletas y patinetes “y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as”.
- **Disposición Transitoria Tercera.** referente a la aprobación de un Reglamento específico, por considerar que la presente Ordenanza es reglamentación suficiente para la implantación y otorgamiento de la Tarjeta Gratuita de Transporte.

TERCERO.- Respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Podemos:

-Aceptar las siguientes modificaciones propuestas:

- **Exposición de Motivos:** Adición de Texto normativo.
- **Artículo 13.3.1 denominación del colectivo C.** Admitiendo la denominación “Estudiante de 18 a 25 años, ambos inclusive”.
- **Artículo 13.3.1 denominación del colectivo D.** admitida de forma parcial por unificación con la redacción propuesta por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, quedando redactado con el siguiente tenor
“D Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%”.
- **Artículo 13.3.2.** Admitiendo el cambio de “usurario/as”, por la expresión “personas usuarias”.
- **Disposición adicional Primera .-** de forma parcial respecto a la modificación de la denominación del colectivo “D” y total respecto a la denominación del colectivo C, quedando ambos con el siguiente tenor:
“-C Estudiantes de 18 a 25 años, ambos inclusives”.
- **-D Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%.**

Desestimar las siguientes modificaciones propuestas:

- **Artículo 13.3.1** de forma parcial en lo referente a la creación de un nuevo colectivo de cuidadores de Personas o familias en riesgo de exclusión social y/o desempleados sin subsidio”, pues estas personas pueden solicitar la tarjeta al amparo del artº 13.8 de la Ordenanza.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

CUARTO.- APROBAR definitivamente la “Ordenanza Municipal reguladora del transporte público urbano de viajeros/as en autobús en el municipio de Rincón de la Victoria., del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española de 1978 señala que los municipios, al igual que las demás entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140. Por tanto, las entidades locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de viajeros/as, serán competencia de dichas entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la promulgación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros/as en Andalucía, ha supuesto la formulación de una norma específica reguladora del transporte urbano de viajeros/as en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. Concretamente, el artículo 4 de esta ley, establece que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros/as que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

En términos semejantes, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como competencias municipales “propias” la “ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”.

Dada la importancia que tiene el transporte público urbano de viajeros/as para facilitar y favorecer la movilidad urbana así como para las relaciones sociales, económicas y culturales, se hace necesario regular, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios, aspectos sustanciales del servicio, como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, la actividad inspectora en los vehículos y el régimen sancionador aplicable en el caso de que se produzcan conductas infractoras.

Además de la legislación autonómica mencionada, la presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En la redacción de la presente ordenanza se han tenido en cuenta las correspondientes normas sobre accesibilidad y discapacidad.

Como guía, tenemos la Agenda Urbana Española puesta en marcha en 2019, donde ponemos de relieve el transporte en el 5º Objetivo Estratégico “Favorecer la Proximidad y la Movilidad Sostenible”. También se han realizado desde el Ministerio de Transporte y Movilidad, Planes de Acción como la Estrategia de Movilidad, Segura, Sostenible y Conectada 2030 en su Eje 1, “Movilidad para Todos”.





Es importante recalcar los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados por la ONU en los que interviene el transporte público, siendo los más importantes a tener en cuenta el ODS11 "Por las ciudades y comunidades sostenibles", que depende en gran medida del impacto que el transporte tiene en las mismas y el ODS13 "Acción por el clima", ya que la movilidad supone un 25% de la contaminación a nivel europeo.

En cuanto a la normativa vigente, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su art. 3.3. f) que los poderes públicos... "Garantizarán la movilidad en coste y tiempo razonable, la cual se basará en un adecuado equilibrio entre todos los sistemas de transporte, que, no obstante, otorgue preferencia al transporte público y colectivo y potencie los desplazamientos peatonales y en bicicleta". Por su parte, el art. 20, entre los criterios básicos de utilización del suelo, incluye el de atender "...a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente".

En la misma línea del artículo anterior, nos encontramos el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su Artículo 27. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los medios de transporte.

Por otro lado, la Comisión Europea, en el Libro Blanco del Transporte publicado en 2011, "Hacia un Sistema de Transportes competitivo y eficiente en el consumo de recursos", constata que el transporte todavía no es sostenible debido a su alta dependencia del petróleo, a los altos índices de congestión y a los altos impactos medioambientales y económicos que conlleva. Tampoco lo es desde el punto de vista social debido a los enormes costes derivados de la accidentalidad y los problemas de accesibilidad. Conseguir una movilidad eficiente, en relación con los recursos utilizados, y sostenible es uno de los desafíos de las ciudades del presente y del futuro.

La ordenanza que consta de 32 artículos, que se han estructurado en un Título Preliminar; otros tres Títulos Específicos; dos Disposiciones Adicionales; tres Transitorias; una Disposición Derogatoria y una última Disposición Final.

El título preliminar, se desarrolla desde el art. 1 al 11, y aborda el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como las competencias municipales, y ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

El título I, comprende desde el artº 12 al 15, y versa sobre los títulos de viaje que habilitan para el uso del transporte público colectivo de Rincón de la Victoria, especificando sus clase y régimen y su forma de adquisición.

En este título, se crea como novedad TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO y su objetivo es conseguir un Movilidad Urbana más sostenible, a través del fomento del transporte público colectivo en detrimento del uso del vehículo privado, cuya implantación será gradual, en función de las disponibilidad presupuestaria y priorizando como beneficiarios a los colectivos que se consideran más vulnerables.

El título II trata sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los actores implicados en el desenvolvimiento del servicio de transporte público colectivo de Rincón de la Victoria.





la Victoria . Se subdivide en **cinco capítulos**: **El primero, artº 16 y 17**, que comprende dedicado a los derechos de los usuarios del servicio; **El Segundo, artº 18 y 19**, destinado a definir las obligaciones que incumben también a los usuarios del servicio; **El Tercero, artº 20 al 24** , cuya finalidad es definir las obligaciones que atañen a la empresa que en cada momento deba operar el servicio; **El Cuarto, art.25 al 27**, que impone la obligatoriedad de mantener en todo momento, y a disposición de los vecinos, una oficina de atención al cliente, quejas y reclamaciones, así como la posibilidad de encomendar a la misma la expedición, renovación y gestión de los títulos de transporte municipales; y, finalmente el quinto, que prevé la regulación de los supuestos de daños a viajeros/as y la obligatoriedad de contar con seguro suficiente por parte de la entidad operadora del servicio.

El título III, artº 29 al 32, regula el régimen sancionador a aplicar al servicio de transporte público colectivo de Rincón de la Victoria .

DISPOSICIONES: **Adicional Primera**, prioriza los colectivos que serán beneficiarios de la Tarjeta Gratuita a la entrada en vigor la Ordenanza; **Adicional Segunda**, establece el precio que será abonado al operador para el ejercicio cuando entre en vigor la ordenanza; **Transitoria Primera**. – recoge la equivalencia de Tarjeta gratuita que está en vigor otorgada a Pensionista y regulada en Tarifa vigente del año 2013, estableciendo el plazo para canjearlas por la nueva Tarjeta Gratuita, dado que tiene sus mismo efectos; **Transitoria Segunda**.- igual que la transitoria primera, pero en ese caso habilita a otros títulos gratuitos de viajes que se vienen admitiendo, los cuales los ostentan determinados colectivos y las escuelas municipales. **Transitoria Tercera**;.- estable la obligación de efectuar convocatoria para el otorgamiento de los beneficios de la gratuitidad en el transporte público colectivo urbano, dado el carácter de subvención de dichos beneficios, cuya finalidad y bases se contienen en los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza;.- **Derogatoria**.- que establece la derogación de la Ordenanza Municipal vigente aprobada por el Pleno el 29 de abril de 2005 publicada en el BOP de fecha 11 de agosto de 2005, y por ultimo; **La final**.- que regula la entrada en vigor.

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto, competencias y ámbito de aplicación

- Artículo 1 . Objeto y ámbito de aplicación.**
- Artículo 2 . Titularidad del Servicio Público.**
- Artículo 3 . Prestación del servicio.**
- Artículo 4 . Ámbito subjetivo.**
- Artículo 5 . Régimen Jurídico General del Servicio Público.**
- Artículo 6 . Derechos y obligaciones.**
- Artículo 7 Infracciones y sanciones.**
- Artículo 8 . Horarios y frecuencias.**
- Artículo 9 . Servicios eventuales.**
- Artículo 10 . Prestación y suspensiones.**

TÍTULO I

Títulos de viaje o transporte

- Artículo 11. Títulos de transporte y su normativa de utilización.**
- Artículo 12. Clases de títulos de transporte.**





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Artículo 13 . Normas particulares de los títulos de transporte.

Artículo 14 . Otras normas de los títulos de transporte.

TÍTULO II

Derechos y obligaciones

CAPÍTULO 1º

Derechos De los usuarios Del servicio

Artículo 15 . Derechos de los viajeros/as

Artículo 16. Accesibilidad.

CAPÍTULO 2 .º

Obligaciones De los usuarios Del servicio

Artículo 17 . Obligaciones de los viajeros/as

Artículo 18. Otras normas de comportamiento. Prohibiciones.

CAPÍTULO 3º

Obligaciones de la empresa operadora

Artículo 19. Información.

Artículo 20. Paradas.

Artículo 21 . Vehículos.

Artículo 22 . Personal de la empresa operadora.

Artículo 23 . Inspección y control

CAPÍTULO 4.º

Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones

Artículo 24. Oficina de atención al cliente

Artículo 25. Hojas de reclamaciones.

Artículo 26 . Objetos perdidos en los autobuses urbanos.

CAPÍTULO 5.º

Daños a los viajeros/as

Artículo 27 . Daños a los viajeros/as.

TÍTULO III

Régimen sancionador

Artículo 28 . Infracciones y sanciones.

Artículo 29 . Responsabilidad.

Artículo 30 . Prescripción.

Artículo 31 . Competencia y procedimiento sancionador.

Artículo 32 . Indemnizaciones

Disposiciones Adicionales. (2).

Disposiciones Transitorias (3)

Disposiciones derogatoria.- (1)

Disposición final.- (1)

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto, competencias y ámbito de aplicación

Artículo 1 . Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de utilización del servicio público de transporte por autobús público urbano regular permanente de uso general de carácter diurno o nocturno (búho), o de uso general o especial requeridos





por el Ayuntamiento como consecuencia de algún evento o circunstancia puntual, que preste la adjudicataria del contrato y operadora de dicho servicio público, en adelante la empresa operadora.

Asimismo, regula los derechos y obligaciones de los usuarios de dicho transporte y deberá ser observado por la empresa operadora, por sus empleados y por los usuarios, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Artículo 2 . Titularidad del Servicio Público.

La titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús corresponde al municipio de Rincón de la Victoria, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

Artículo 3 . Prestación del servicio.

Compete al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio público, pudiendo utilizarse para su gestión cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local.

Artículo 4 . Ámbito subjetivo.

El ámbito subjetivo de este reglamento **se extiende a la empresa operadora** y a los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as mediante autobús.

A efectos de esta Ordenanza, se **entiende por empresa operadora** la persona física, jurídica, sociedad mercantil o entidad que por selección del Ayuntamiento tras la correspondiente licitación pública preste dicho servicio.

Se consideran usuarios del servicio público de transporte público urbano de viajeros/as a las personas que utilizan el transporte público urbano del municipio de Rincón de la Victoria y están sujetos a los derechos y obligaciones establecidos para dicho transporte.

Artículo 5 . Régimen Jurídico General del Servicio Público.

El presente reglamento se incorpora al régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús en Rincón de la Victoria, que está regulado principalmente por la documentación contractual que rigió su licitación, esto es, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato público, así como cualquier documentación futura que pueda adjuntarse como consecuencia de modificaciones contractuales, o nueva adjudicación del servicio que se produzca.

Artículo 6 . Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como Administración titular del servicio público de los autobuses urbanos de esta ciudad y los de





la empresa operadora de dicho servicio son los expresamente previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el documento de formalización del contrato público.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as son los expresamente regulados en el título II de esta Ordenanza.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicables a la empresa prestadora del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria es el que se establece al efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el documento de formalización del contrato público.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los usuarios del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria es el que se regula en el título III de este reglamento.

Artículo 8 . Horarios y frecuencias.

1.- El servicio de transporte se ajustará a sus horarios, frecuencias, paradas y sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales indicadas en los pliegos de condiciones y en el propio contrato público.

2.- El Ayuntamiento podrá modificar los horarios y frecuencias, bien de forma temporal, por motivos circunstanciales, o bien de forma definitiva. De tales cambios se proporcionará la información oportuna a los usuarios.

Artículo 9 . Servicios eventuales.

Se denominan servicios eventuales los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de circunstancias determinadas. Los horarios, frecuencias y demás características de los servicios especiales serán determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 10 . Prestación y suspensiones.

1.- La prestación del servicio no será interrumpida, durante el horario y con la frecuencia fijados en cada momento, salvo casos concretos de fuerza mayor.

2.- Las interrupciones en el servicio por fuerza mayor habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible.

3.- Si un vehículo interrumpe su servicio por avería mecánica o cualquier otra incidencia, las personas que viajen en dicho vehículo podrán utilizar, con el mismo título de transporte, otra unidad de la línea, siguiendo las instrucciones del personal de la empresa prestadora del servicio, sin necesidad de abonar otro trayecto.

TÍTULO I

Títulos de viaje o transporte

Artículo 11. Títulos de transporte y su normativa de utilización.

1.- Los títulos de viaje o billetes son los títulos jurídicos por los que cualquier persona adquiere el derecho de usar el autobús urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

2.- Todo usuario deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título válido de transporte, que deberá obtener o validar al entrar en el autobús, y conservar durante la





duración del viaje, estando en la obligación de ponerlo a disposición de los empleados habilitados de la empresa prestadora del servicio y/o Ayuntamiento; que pueden requerir su exhibición y comprobar su validez durante todo el trayecto.

Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cinco años.

3.- Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para su utilización en el servicio, además de los que figuren en el cuadro vigente de tarifas a la aprobación de la presente ordenanza.

Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento, y en su caso, además, cuando así esté establecido y/o sea necesario, por el órgano competente en materia de precios autorizados.

4.- Los títulos de viaje de los autobuses urbanos tendrán validez en toda la red de transporte público urbano de Rincón de la Victoria.

5.- El título de transporte debidamente validado al entrar en el autobús posibilita la utilización de las líneas de autobuses urbanos y en su caso del transbordo, durante un tiempo limitado, entre las diferentes líneas de la red de transporte público urbano.

Artículo 12. Clases de títulos de transporte.

1. Se reconocen las siguientes clases de títulos de transporte:

a) **Billete ordinario**, por el que usuario adquiere el derecho a realizar un viaje, sin derecho a trasbordo.

b) **Tarjetas Bonos de múltiple viajes**, que estén reconocido por el Ayuntamiento.

c) **TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO**, que dará derecho al uso gratuito y libre de todas las líneas municipales del servicio de autobús, en cualquier fecha y a cualquier horario, sin perjuicio de las restricciones que se puedan acordar en función de las disponibilidad presupuestaria o el uso fraudulento de la misma.

Las Tarjetas de transportes, gratuitas y/o bonificadas por otras Administraciones Públicas, no serán título habilitantes para el transporte gratuito en el Municipio de Rincón de la Victoria; no obstante, podrán instar la tarjeta municipal "TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO", en el caso que estén empadronados en el Municipio.

2. El Ayuntamiento podrá modificar los títulos de transporte señalados, así como aprobar otras clases de títulos de viaje o billetes, para atender las necesidades de los usuarios.

3. También serán títulos de transporte válidos los entregados por la empresa operadora, previa aprobación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, como consecuencia bien de acuerdos o convenios alcanzados con sus empleados, bien de necesidades específicas y eventuales que puedan darse.

Artículo 13 . Normas particulares de los títulos de transporte.

En relación con los títulos de transporte deberán atenderse las siguientes prescripciones particulares:

1.- **El billete sencillo** se adquirirá a bordo del propio autobús.





2.- **Los títulos de transporte Bonos y/o multiviajes**, que estén habilitados, podrán ser adquiridos por los usuarios en los puntos de venta dispuestos por la empresa operadora y en aquellos otros que, con la debida autorización, se habiliten al efecto para cada caso.

3.- La TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO.

1) La Tarjeta de Transporte Gratuita, será el título de viaje por el cual se establecerá la gratuidad en el Transporte público en el Municipio de Rincón de la Victoria y su implantación será progresiva.

Lo que se persigue con este título de viaje, es un cambio modal en la movilidad del Municipio, en el que transporte público colectivo se perfila como medio de transporte prioritario en los trayectos urbanos en detrimento del uso del vehículo privado, fomentando así los trayectos interurbanos, y conseguir una Movilidad sostenible.

La pauta de su implantación se condiciona a las disponibilidades presupuestarias, siendo la aprobación anual del presupuesto de la Corporación la que determinará los límites de su utilización (número de viajes, trayectos, horarios etc.), así como los colectivos beneficiarios de tarjeta gratuita, priorizándose a los usuarios integrante de los siguientes colectivos que figuren empadronados en el Municipio de Rincón de la Victoria:

- A.-Mayores a partir de 65 años inclusive.
- B.-Menores de hasta 17 años inclusive.
- C.-*Estudiantes de 18 a 25 años, ambos inclusives*.
- D.-*Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%*.

E.- Resto de Usuarios, que comprende todo usuario que no se pueda incluir en ningún colectivo anterior. Este grupo podrá ser susceptible de ser desglosado a propuesta de la Concejalía de Movilidad y Transporte, bien en tramos de edades u otras características para alcanzar la gratuidad total del Transporte Público. La propuesta deberá ser asumida y aprobada en el Presupuesto Anual de la Corporación en función de la disponibilidad presupuestaria para asumir el gasto.

2) El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, subvencionará a **personas usuarias** incluidas en algunos de los colectivos anteriores, y que sean beneficiario de la Tarjeta gratuita por el importe de los viajes bonificados que realice en el Transporte público urbano, mientras la tarjeta este en vigor.

Esta subvención de “concesión directa”, se realizará mediante convocatoria específica que se regulará por las Bases que se establecen en esta Ordenanza, y al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los artículos 55.2 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada norma de rango legal.

3) El abono de la citada subvención, la efectuará directamente el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al Operador, mientras el título de la prestación del servicio se realice de forma indirecta bajo la fórmula de “Contrato de Gestión de Servicio Público”.





4) El pago se efectuará mediante la presentación por el Operador de la correspondiente factura, que deberá venir acompañada de un anexo, con el mayor desglose posible, por colectivo subvencionado.

El precio por el cual se abonaran estos viajes, será determinado en el presupuesto anual.

5) La entrega de tarjeta, que será gratuita tanto la inicial como las reposiciones por caducidad, debiendo asumir el usuario el coste de expedición en los supuestos de extravío y deterioro.

6) Deberá obtenerse en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, mediante la presentación solicitud específica que el Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados; se presentará en Registro General de Documentos o en la Sede electrónica. En la instrucción del procedimiento deberá quedar acreditada la condición de empadronado de Rincón de la Victoria.

7) La tarjeta municipal gratuita, será personal e intransferible y se ajustará al modelo que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento. El uso fraudulento de la tarjeta será causa de su retirada, con la perdida del derecho del usuario a su utilización.

8) Esta Tarjeta gratuita, con independencia de los grupos y/o colectivos determinados en el apartado nº 1 de este artículo, podrá otorgarse a personas propuestas de las distintas Concejalías del Ayuntamiento para atender situaciones excepcionales o programas de trabajo, **previa fiscalización favorable de la intervención municipal**, siendo su vigencia por el tiempo que perdure la situación excepcional o el programa.

9) La tarjeta gratuita, tendrá una validez de 3 años desde su expedición, estando obligado el beneficiario a solicitar su renovación con carácter previo al vencimiento, con la consecuencia de que si no se solicita, la tarjeta quedara caducada.

No obstante, la tarjeta gratuita también caducará en el momento que el usuario cause baja en el Padrón Municipal.

10) Con la aprobación del Presupuesto Municipal, que modifique la regulación económica de la gratuitidad que se esté aplicando, declarará la caducidad de las tarjetas vigente en ese momento, determinando su régimen transitorio, y se efectuará nueva convocatoria para el otorgamiento de la subvención al usuario del transporte público que le garantice su gratuitad en los nuevos términos que establezcan.

11) El órgano competente para el otorgamiento de las Tarjetas Gratuitas de Transporte Urbano, así como para dirimir las cuestiones que se genere por su gestión y utilización, será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Movilidad y Transporte.

Artículo 14 . Otras normas de los títulos de transporte.

1 . El usuario procurará abonar el billete sencillo siempre con el importe exacto de la tarifa vigente. La devolución máxima de cambio que tiene obligación de facilitar el conductor-perceptor del autobús es de 10 euros.

2 . El usuario deberá comprobar en el momento de su adquisición que el billete expedido es el adecuado y, en su caso, que la devolución del cambio recibido es la correcta. En el supuesto de utilización de tarjetas (y abonos), comprobará asimismo la correcta validación de las mismas.





3. Durante todo el trayecto, el usuario deberá conservar el billete y/o tarjeta en buen estado y legible para su exhibición en caso necesario a los empleados de la empresa y/o Ayuntamiento.

4. Las condiciones de emisión y utilización de las tarjetas de transporte válidas en los autobuses urbanos serán aprobadas por el Ayuntamiento.

5. Los títulos de transporte deberán conservarse en las condiciones adecuadas para los usos establecidos.

6. En el caso de que un usuario disponga de un título de transporte defectuoso por causas no imputables al mismo, la empresa operadora procederá al cambio del título, facilitándole uno nuevo con la misma validez que disponía el título anterior.

7. Cuando el usuario no acredite disponer de un título válido de viaje podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

8. Se presumirá que el usuario no tiene un título válido de viaje en los siguientes supuestos:

- a) Cuando carezca del mismo.
- b) Cuando no haya sido validado al acceder al autobús, aun cuando esté en posesión de un título de transporte.
- c) Cuando no sea el titular de la tarjeta, en el caso de tarjetas personalizadas.
- d) Cuando se haya superado el plazo de su validez temporal.
- e) Cuando se haya rebasado el ámbito de su validez.

9. En el caso de que se compruebe que un usuario carece de título válido de transporte, el personal de la empresa prestadora del servicio extenderá un boletín de incidencias, a efectos de la tramitación por el Ayuntamiento del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, que, previos los trámites establecidos, podrá terminar con una resolución sancionadora, con ejecución forzosa por los medios legales.

Con independencia de la sanción administrativa a que se refiere este apartado, la persona que viaje careciendo de título válido de transporte deberá abonar el importe del trayecto. En caso contrario, abandonará el autobús en la parada inmediata siguiente.

10. Los títulos de transporte serán retirados por el personal habilitado de la empresa operadora y/o Ayuntamiento cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado su plazo de su validez, o por una persona distinta del titular, y se acompañarán al boletín de incidencias correspondiente, entregando al usuario un recibo donde figurará el motivo de la retirada.

TÍTULO II

Derechos y obligaciones

CAPÍTULO 1º

Derechos De los usuarios Del servicio

Artículo 15 . Derechos de los viajeros/as

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	DOCUMENTO: 20212577941 Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15
--	---	--





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

1. Los viajeros/as, como destinatarios del servicio público de transporte urbano en Rincón de la Victoria, que presta la empresa operadora, serán titulares de los derechos establecidos, además de por las normas vigentes dictadas con carácter general, por las disposiciones de este Ordenanza.
2. El acceso a la condición de usuario del servicio es libre y general para todas las personas. La empresa concesionaria solo podrá impedir este acceso por los motivos que determina este reglamento.
3. En especial, son derechos de los viajeros/as los siguientes:
 - a) Utilizar el servicio y ser admitido al uso de este, en los términos del presente reglamento y demás normativa aplicable.
 - b) Ser transportados en las condiciones de oferta de servicio establecidas y programadas con carácter general, amparados por los seguros obligatorios afectos a la circulación de autobuses de transporte urbano, en vehículos que cumplan las normas de homologación correspondientes, y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que les habilite para ello.
 - c) Ser transportados con el solo requisito de disponer de un título válido de transporte, pudiendo elegir libremente entre los diferentes títulos de transporte en vigor en cada momento, conforme a las tarifas vigentes, y cumpliendo siempre las condiciones establecidas en este reglamento.
 - d) Ser informado sobre las características de prestación del servicio en los términos previstos en el artículo 19 de este reglamento. Un extracto del mismo se colocará en los autobuses y en las marquesinas.
 - e) Viajar con los objetos y paquetes que lleve, siempre que no supongan molestias o peligro para el resto de los usuarios o para el vehículo.

Como norma general, se admitirán los objetos que no tengan medidas superiores a 100x60x25 centímetros. No obstante, se exceptúan de la norma general aquellos objetos que son comúnmente utilizados y aceptados en un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros/as, como pueden ser maletas, carros de mano de compra u otros similares.

Se permitirá el acceso al autobús de bicicletas y patinetes, a razón de una por viajero/as, y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as,

- f) Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa operadora, y ser atendidos en las peticiones de ayuda e información que soliciten de aquellos.
- g) Solicitar y obtener a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente de la empresa operadora hojas de reclamaciones, en las que podrán exponer cualquier reclamación o sugerencia sobre el servicio.
- h) Ser informados de las tarifas, del funcionamiento del servicio y de sus incidencias.
- i) Recuperar los objetos perdidos que fueron encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión de los mismos.





j) Recibir contestación de la empresa concesionaria en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, de las reclamaciones o sugerencias presentadas sobre la prestación del servicio.

k) Las personas de movilidad reducida, las mujeres embarazadas y las personas de edad avanzada dispondrán de asientos de utilización preferente, que estarán señalizados.

l) Continuar el viaje en la misma línea o, de no ser posible, en otra de itinerario semejante, en caso de incidencia que provoque la retirada del autobús, sin obligación de pagar este nuevo trayecto alternativo. No procederá el derecho a devolución del importe del billete cuando exista la posibilidad de continuar el viaje en el siguiente vehículo de la misma línea.

A los efectos previstos en el presente apartado, no se considerará suspensión o interrupción del servicio la desviación de una línea de su trayecto habitual por causas ajenas a la voluntad de la empresa operadora.

Artículo 16. Accesibilidad.

1. Los autobuses urbanos cumplirán los requisitos o exigencias de accesibilidad legalmente establecidos, y dispondrán para las Personas con Diversidad Funcional de accesibilidad cognitiva de pictograma y braille.

2. Las personas en sillas de ruedas podrán acceder a los autobuses urbanos por la puerta de descenso de viajeros/as y deberán posicionarse en el lateral del vehículo, en el espacio reservado para pasajeros en silla de ruedas.

3. Las personas de movilidad reducida podrán utilizar como salida la puerta de entrada a fin de reducir sus desplazamientos por el interior del autobús, teniendo preferencia su salida al acceso de nuevos viajeros/as, y el conductor acercará lo máximo posible el vehículo a la parada más accesible para facilitar la subida y la bajada.

4.- Perros de compañía, guía y de asistencia: En los autobuses urbanos serán aceptados los perros guía y de asistencia debidamente identificados, que viajarán junto a su dueño. Su dueño será responsable de los daños o molestias que pudieran causar tales animales.

5. Pequeños animales domésticos en receptáculos adecuados: En los autobuses urbanos podrán ser transportados pequeños animales domésticos, siempre que sus dueños los lleven en receptáculos idóneos, no produzcan molestias por su olor o ruido.

6. Sillas de niños/as desplegadas: Los coches y las sillas de niños/as serán admitidos en los autobuses urbanos siempre que vayan debidamente sujetos al coche o silla.

La persona adulta que conduzca el coche o la silla accionará el freno de la misma, en la plataforma central del vehículo, situándola en posición contraria respecto del sentido de la marcha del vehículo.

En todo caso, los coches y las sillas de niños se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas. En consecuencia, el número máximo de coches y/o sillas de niños será de dos por autobús.





El acompañante, mayor de edad, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del niño, siendo esta de su responsabilidad. En todo caso, no se permitirá el acceso de coches o sillas no plegados que no transporten niños.

Quienes porten coches de niños deberán respetar la preferencia para acceder al autobús de las personas que se desplacen en sillas de ruedas.

El acceso al autobús de personas que se desplacen con coches de bebé se deberá efectuar por la puerta delantera, con carácter general, siendo responsabilidad exclusiva de la persona portadora del mismo la adecuada colocación del carrito y la protección del bebé.

CAPÍTULO 2 .º

Obligaciones De los usuarios Del servicio

Artículo 17 . Obligaciones de los viajeros/as

1. Será obligación principal de los viajeros/as la observancia de todas y cada una de las disposiciones de este reglamento que les afecten. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias, realicen los empleados de la empresa operadora, que están facultados para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Los viajeros/as deberán reunir las condiciones mínimas de sanidad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad para el resto de usuarios. Además, se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de los demás viajeros/as o la del conductor, así como de aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos para otros viajeros/as o para los empleados de la empresa operadora.

Igualmente quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o en cualquier forma perjudiquen el patrimonio de la empresa prestadora del servicio.

3. No se permitirá la entrada o, en su caso, se ordenará la salida del autobús a toda persona que infrinja las disposiciones anteriores. A tal efecto, los empleados de la empresa operadora podrán solicitar la intervención de los agentes de la autoridad.

4. Serán, además, obligaciones específicas de los viajeros/as las siguientes:

a) Atender las indicaciones que formulen los empleados de la empresa operadora, en orden a la correcta prestación del servicio, así como también las que resulten de los paneles de información y avisos colocados a la vista en los autobuses y en las marquesinas, paradas, etc ., del transporte público urbano.

b) Acceder al autobús por las puertas destinadas al efecto, absteniéndose de hacerlo por las de salida de viajeros/as, salvo las personas autorizadas.

c) Obtener un billete sencillo o validar un título de transporte autorizado en el momento de acceder al autobús urbano, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición de los empleados de la empresa operadora y/o Ayuntamiento habilitados para ello.





- d) No llevar objetos, paquetes o bultos de mano que se opongan a lo establecido en el artículo 15.3 e) de este reglamento.
- e) No viajar con animales, salvo perros guía y de asistencia debidamente autorizados, o pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos, no produzcan molestias por su olor o ruido, y no contravengan lo dispuesto en el apartado anterior.
- f) Respetar la señalización de los asientos de utilización preferente por las personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada.
- g) No obstaculizar la circulación de los demás viajeros/as en el interior de los autobuses.
- h) Presionar el pulsador de parada solicitada para descender del autobús con antelación suficiente, haciéndolo cuando este se encuentre detenido en la parada y por las puertas destinadas al efecto, y, en todo caso, en las paradas de final de trayecto.
- i) Entregar al conductor-perceptor los objetos que otros usuarios se hayan dejado olvidados en el interior del autobús.
- j) Los viajeros/as a efectos de identificación, deberán portar junto con la tarjeta de movilidad, según el caso, el DNI/NIE/pasaporte que les permita identificarse como titulares de la misma.

Artículo 18. Otras normas de comportamiento. Prohibiciones.

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

1. Por razones de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señalizadas al efecto. Los usuarios no podrán entrar/salir del autobús una vez que haya sido cerrada la puerta de acceso/salida y se haya iniciado la maniobra de salida de la parada .2. Una vez el vehículo esté en marcha, los usuarios no podrán sacar fuera del mismo, por puertas o ventanas, cualquier parte del cuerpo.
3. Entrar o salir del vehículo por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.
4. Acceder al autobús cuando se haya hecho la advertencia de que está completo.
5. Viajar sin haber obtenido un billete sencillo o haber validado el título de transporte en el momento de acceder al autobús . En cualquier otro caso, se considerará a todos los efectos que no dispone de título válido de transporte para realizar el trayecto.
6. Hablar o distraer al conductor-perceptor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.
7. En el interior de los autobuses está prohibido fumar, comer, beber y consumir sustancias tóxicas o estupefacientes.
8. Utilizar sin causa justificada cualquiera de los elementos de seguridad o socorro instalados en los autobuses para casos de emergencia.9. Distribuir publicidad, pegar carteles, mendigar y vender bienes o servicios en el interior de los vehículos.





10. Utilizar radios y/o aparatos de reproducción de imagen/sonido de modo que puedan producir molestias a los demás usuarios.
11. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y el exterior de los vehículos, así como tirar o arrojar desperdicios.
12. Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas. Observar conductas que impliquen la falta del debido respeto hacia los otros usuarios o hacia el personal de la empresa operadora.
14. Manipular la apertura o cierre de las puertas del autobús y cualquier otro mecanismo del vehículo reservado al conductor-perceptor y demás personal de la empresa operadora.
15. Está prohibido el acceso al autobús de quienes se hallasen en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

CAPÍTULO 3º Obligaciones de la empresa operadora

Artículo 19. Información.

1. La empresa operadora se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte público urbano, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo.
Dicha información será también facilitada mediante los procedimientos que en cada caso se articulen, página web, etc. La información proporcionada se hará en formatos adecuados para que cualquier persona tenga acceso a su contenido.
2. La empresa operadora asegurará la adecuada publicidad de los horarios e itinerarios de las líneas en los autobuses, marquesinas y paradas, y a través de folletos informativos que pondrá a disposición de los usuarios gratuitamente en los autobuses y en la oficina de atención al cliente.
3. La empresa operadora editará de manera periódica una guía del transporte urbano.
4. En el interior de los autobuses urbanos figurarán expuestas las tarifas vigentes en cada momento, así como el importe de la sanción prevista para la persona que carezca de título de transporte válido, un extracto de los dispositivos de este reglamento y la indicación de la existencia de hojas de reclamaciones.
5. Las modificaciones o alteraciones del servicio, con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios con la antelación suficiente. Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se facilitará su conocimiento por la generalidad de las personas afectadas, dando la publicidad adecuada.
6. Los cambios de tarifas se anunciarán oportunamente a los usuarios con suficiente antelación.





7. Los desvíos, paradas fuera de lugar habilitadas para ello o circunstancias inhabituales serán comunicados a los viajeros/as con ceguera o deficiencia visual con antelación para evitar riesgos en el descenso del autobús.

Artículo 20. Paradas.

1. Los lugares destinados a la detención de los autobuses para tomar y dejar viajeros/as estarán debidamente señalizados y reunirán las condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad. En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y ordenanzas municipal.

2. En las paradas que no sean provisionales figurará la información del servicio establecida.

3. Las paradas podrán ser terminales o discretionales. Las paradas terminales de línea, o de final de trayecto, serán obligatorias y servirán para la regularización de horarios. Las discretionales son aquellas en las que el autobús parará solo el tiempo necesario para la entrada y salida de viajeros/as, cuando haya personas situadas en las mismas, o bien un usuario del autobús haya solicitado la parada.

4. Cualquier incidencia (supresión temporal de una parada) habrá de ser notificada al público con la antelación suficiente.

5. Las paradas deberán estar despejadas y accesibles para los viajeros/as.

6.-Los elementos y mobiliario integrantes de la parada deberán ser conservados por la empresa operadora en conveniente estado de decoro e higiene, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización.

7. Cuando coincidan varios autobuses en una misma parada, se entenderá que solamente los dos primeros autobuses se hallan en posición de parada para tomar y dejar viajeros/as.

Por motivos de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señalizadas, salvo justificadas necesidades del servicio.

Artículo 21 . Vehículos.

1. Los autobuses cumplirán estrictamente todas las prescripciones técnicas que se recogen en los pliegos del contrato, tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como, fundamentalmente, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2 . El número de autobuses dispuestos para la prestación del servicio serán los necesarios para una adecuada prestación del mismo.

3. La empresa operadora garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidos a los autobuses, así como la instalación y el adecuado funcionamiento de los instrumentos que hayan de instalarse en los mismos para el control de las condiciones de prestación del servicio.

4 . Los autobuses del transporte público urbano habrán de mantenerse en todo momento con las debidas condiciones técnicas y de seguridad, y en buen estado de conservación y limpieza.





5. Los autobuses llevarán los elementos identificativos interiores y exteriores que establezca el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

6. Capacidad de los autobuses: En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el vehículo, así como, en su caso, el número de sillas de ruedas permitidas y/o el número de carritos de bebé, sea sencillo, tandem o doble.

7. Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que solo tendrán derecho habiendo asientos vacíos.

Los asientos del autobús serán ocupados libremente por los viajeros/as sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida, embarazadas o personas de la tercera edad.

Artículo 22 . Personal de la empresa operadora.

1. El personal de la empresa operadora deberá tratar con corrección a los viajeros/as y atenderá con la debida consideración las peticiones de ayuda e información sobre el servicio.

2 . El personal de la empresa operadora relacionado directa o indirectamente con el público deberá ir uniformado de acuerdo con las normas aprobadas por la empresa operadora y presentar un estado de higiene y aseo acordes con el servicio público que se presta.

Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público, el personal de movimiento y el de talleres que realice su cometido permanente u ocasionalmente en la vía pública, así como los empleados de la oficina de atención al cliente.

3 . Todos los empleados de la empresa operadora prestarán atención al cumplimiento íntegro de lo dispuesto en este reglamento. Por ello, será obligación de la empresa hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto al servicio y a los usuarios resulten de su normativa interna.

4. Los inspectores y conductores de la empresa operadora están facultados para exigir a los usuarios el cumplimiento de las normas y disposiciones de este reglamento, y para solicitar a tales fines, en caso necesario, la intervención de los agentes de la autoridad.

5. El personal de la empresa operadora no está obligado a facilitar sus datos personales, excepción hecha de su número de identificación, salvo ante los representantes de la autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo requieran.

El conductor es el responsable del autobús y deberá cumplir con total profesionalidad la normativa reguladora del tráfico y seguridad vial, las disposiciones de este reglamento y la normativa interna de la empresa prestadora del servicio, ejerciendo sus prerrogativas con amabilidad y corrección. Además, deberá conducir el autobús con suavidad, velando en todo momento por la seguridad de los usuarios, peatones y otros vehículos.

7 . Durante la prestación del servicio, el conductor atenderá las instrucciones que en materia de organización, coordinación, supervisión y control del servicio tiene encomendadas la inspección de la empresa operadora.





8 . Cuando el conductor aprecie que el autobús está completo, no permitirá el acceso de más usuarios, hasta que vayan bajando viajeros/as en paradas sucesivas. Se regulará con marca horizontal a la entrada del bus el límite de seguridad, delimitando la zona en la que no se puede llevar viajeros/as.

9. El conductor entregará en las oficinas de la empresa prestadora del servicio los objetos que los usuarios se hayan olvidado en el autobús.

10. En relación con el cobro, son funciones del conductor:

- a) Entregar el billete correspondiente.
- b) Vigilar la correcta validación de los títulos de transporte en vigor.
- c) La operadora debe disponer del personal necesario para desarrollar el plan de vigilancia e inspección necesario para impedir el fraude en la validación.

Artículo 23 . Inspección y control

1. Corresponde al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la vigilancia e inspección del servicio público de transporte urbano regular de viajeros/as por autobús, a los efectos de asegurar que la empresa operadora cumple con los derechos y obligaciones de los usuarios y de los conductores establecidos en el presente reglamento, así como con el resto de las disposiciones que sean de aplicación al servicio.

2. Serán tareas principales del personal de inspección y control de la empresa operadora la regulación del servicio y los controles de billetaje, la coordinación del servicio en los casos de modificaciones y alteraciones, y el apoyo a los conductores en el desempeño de sus funciones.

3. Para la realización de las tareas de vigilancia e inspección a que se refiere este artículo, además del personal propio de la empresa operadora, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá concertar con terceras empresas externas los contratos de servicios que tenga por conveniente, en los términos que se establezcan en la documentación contractual que rija el servicio.

CAPÍTULO 4.^º **Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones**

Artículo 24 . Oficina de atención al cliente

1. La oficina de atención al cliente de la empresa operadora facilitará a los clientes y público en general la información que sea solicitada sobre el transporte público urbano que presta la empresa operadora, y podrá realizar los trámites correspondientes a la expedición, gestión, renovación, etc., de las tarjetas y abonos de transporte, y atendiendo adecuadamente las cuestiones que le sean planteadas en relación con dicho servicio público.

2. La dirección y medios de contacto con la oficina de atención al cliente (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) serán publicados en los autobuses y demás soportes informativos, pudiéndose dirigir a ella los clientes y ciudadanos en general para expresar su





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

valoración del servicio y realizar consultas y sugerencias, por cualquier medio verbal o escrito disponible.

3. La empresa operadora, como responsable de los ficheros correspondientes, garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal que haya recogido para las finalidades propias de su actividad como operadora del servicio de transporte público urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de Protección de Datos.

Artículo 25. Hojas de reclamaciones.

1. Los usuarios podrán presentar reclamaciones relativas al funcionamiento del servicio mediante las correspondientes hojas de reclamaciones que la empresa operadora pondrá a su disposición a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente, según anuncio ajustado al modelo oficial.

2. Las hojas de reclamaciones, según modelo en el que figuran las instrucciones para la cumplimentación y tramitación de las reclamaciones, estarán integradas por un juego unitario de impresos compuesto por:

- Un folio original de color blanco para la Administración.
- Una copia de color rosa para la empresa prestadora del servicio.
- Una copia de color amarillo para el usuario.

3. El procedimiento administrativo de la reclamación a través de las hojas de reclamaciones se regirá por lo establecido en el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

4. En ningún caso se admitirán denuncias anónimas.

5. En todas aquellas reclamaciones en las que conste la identidad de la persona que las haya formulado, se le enviará por la empresa operadora un acuse de recibo en el plazo máximo de setenta y dos horas, por el medio que indique el usuario en su reclamación (correo electrónico, fax, etc.). Una vez tramitada la misma, se comunicará a la persona firmante la resolución adoptada en el plazo máximo de quince días.

6. Si el reclamante no estimara satisfecha de modo adecuado su reclamación, podrá plantear la cuestión al Ayuntamiento. A tal efecto, deberá aportar la documentación de que disponga sobre la reclamación efectuada y la decisión adoptada por la empresa operadora. Ello surtirá el efecto de la iniciación de un procedimiento administrativo, estando en cuanto a la solicitud de informes, plazo de resolución e interposición de los recursos que procedan contra la resolución y demás cuestiones que se atengán al mismo, a lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

7. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a presentar reclamaciones ante la propia empresa operadora, la Oficina Municipal de Información al Consumidor y/o cualquier otra instancia que se considere procedente.

8. A bordo de los autobuses, la reclamación se realizará en todo caso de forma que no interrumpa la prestación normal del servicio ni perjudique al resto de los usuarios. En dichas





circunstancias, la reclamación se realizará preferentemente en la oficina de atención al cliente.

Artículo 26 . Objetos perdidos en los autobuses urbanos.

1. Los objetos extraviados que se hallaren en los autobuses se entregarán por el personal de la empresa operadora a la finalización diaria del servicio en las cocheras.
2. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de una semana, serán depositados por la empresa operadora en las dependencias de la Policía Local.

CAPÍTULO 5.^º Daños a los viajeros/as

Artículo 27 . Daños a los viajeros/as.

1. La empresa operadora tendrá concertados los seguros que obligatoriamente estén establecidos con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y materiales imputables a la empresa operadora que se produzcan a los viajeros/as.
- 2- Cuando se produzcan daños personales o materiales a los viajeros/as en el interior de los autobuses urbanos, aquellos deberán comunicar tal circunstancia a los conductores de los vehículos, que llenarán el parte correspondiente. Para que sea exigible la reparación o indemnización deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto.
3. Los bienes y objetos que los usuarios lleven consigo durante los trayectos se entenderá que lo realizan, bajo su exclusiva guardia y custodia, sin que pueda atribuirse a la empresa operadora y a su personal responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

TÍTULO III Régimen sancionador

Artículo 28 . Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de las prohibiciones y obligaciones que prevé este reglamento será objeto de sanción conforme establece la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
2. El operador del servicio público del transporte urbano por autobús de Rincón de la Victoria, a través de los empleados destinados al efecto, denunciará ante el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria las infracciones que se cometan por los usuarios.
3. Los hechos que por su naturaleza puedan tener trascendencia penal serán denunciados por el operador ante dicha jurisdicción.
4. Los usuarios que carezcan de título de transporte válido, según lo indicado en el presente Reglamento, serán sancionados con una multa de 50 euros.

Se admite el pago voluntario inmediato de la sanción, en el momento de ser detectada la infracción, haciéndola efectiva al inspector del servicio de modo inmediato, en





cuyo caso su importe será de 30 euros. Del pago se expedirá a la persona interesada el correspondiente justificante. También será de 30 euros si se abona en los ocho días siguientes en los puestos de atención al cliente.

5. De no hacer efectivo el pago inmediato, transcurrido el plazo de pago anticipado, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. Si el infractor se niega a facilitar sus datos personales, tanto para esta falta como para otras, el inspector-agente del gestor podrá recabar el auxilio de los agentes de la Policía Local, y lo hará constar así en la denuncia. Los importes a los que hace referencia este punto se podrán actualizar anualmente.

6. Con independencia de la sanción a que se refiere este apartado, en el caso de que el viajero/a infractor continúe el viaje, este deberá abonar o validar el título de transporte correspondiente en presencia del inspector. En caso de que no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

Artículo 29 . Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones:

1. El usuario causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción. En el caso de las personas menores de edad y mayores incapacitados, los padres, tutores o cuidadores legales.
2. La empresa operadora del transporte urbano, sin perjuicio de que esta pueda deducir la acción que resulte procedente contra la persona a la que sea materialmente imputable la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción.

Artículo 30 . Prescripción.

Las infracciones y las sanciones prescribirán conforme establece el artículo 43 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

Artículo 31 . Competencia y procedimiento sancionador.

1. La competencia para la imposición de las sanciones a que, en su caso, haya lugar por la aplicación de los artículos anteriores corresponderá a los órganos municipales que, legal o reglamentariamente, la tengan atribuida.
2. Los expedientes sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones por incumplimiento de cualquiera de los mandatos previstos en el presente reglamento se tramitarán de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía o norma que la sustituya.
3. La ejecución de las resoluciones sancionadoras se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 32 . Indemnizaciones





1. La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza, previa convocatoria, se otorgaran a los siguientes colectivos los beneficios de la TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO:

- A.-Mayores a partir de 65 años inclusive.
- B.-Menores de hasta 17 años inclusive.
- C.-*Estudiantes de 18 a 25 años, ambos inclusives”.*
- D.-*Personas con Diversidad Funcional reconocida por órganos competentes que sea igual o superior al 33%”.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El precio por el cual el Ayuntamiento abonará al concesionario los viajes que se realice por los beneficiarios de la tarjeta gratuita, se verificará al precio de 0,80 euros/viaje, que se corresponde con el aprobado en tarifa vigente aprobada Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, publicadas en el BOJA nº 201 de 11 de octubre de 2013 página 93.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los titulares de las tarjetas de “Pensionista carnet gratuito”, seguirán manteniendo su derecho a usar libre y gratuitamente el transporte público urbanos de Rincón de la Victoria, disponiendo dicha tarjeta de los mismos beneficios que se le otorgan a la TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO, y debiendo en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza canjearla por la nueva tarjeta gratuita.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Los miembros de colectivos que actualmente vienen disfrutando del transporte gratuito en el municipio de Rincón de la Victoria, que lo hallan adquirido por cualquier título (Asociación Amirax y cualquier otra que este inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal, así como los miembros de las escuelas municipales), seguirán disfrutando del derecho constituido en su favor, disponiendo de un plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, para solicitar la tarjeta gratuita de transporte público, la cual se le entregará conforme a sus circunstancias personales y adscrita al colectivo bonificado. Para el caso que el usuario, no pertenezca a algún colectivo bonificado, se procederá con arreglo a lo establecido en el artº 13.3.8) de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza y haya entrado en vigor, el Ayuntamiento efectuara convocatoria para el otorgamiento de la subvención que regula la Tarjeta Gratuita del Transporte Público, conforme a las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Municipal de Transporte Público de Viajeros aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 2005, publicada en el Boletín de la Provincia el día 11 de agosto de 2005.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.”

QUINTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el correspondiente anuncio para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la Ordenanza municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Portal de Transparencia respectivo.

SEXTO.- REMITIR a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma la Ordenanza municipal aprobada definitivamente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE,
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Antonio Fernández Escobedo.**

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=8>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO N° 8.-PROPUESTA DE ALCALDIA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE
CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS TRAS LA REESTRUCTURACIÓN DE DELEGACIONES DE FECHA
28/5/2021 (EXPTE. 6106/2019)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO N° 6) NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE CONSORCIO PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS TRAS LA
REESTRUCTURACIÓN DE DELEGACIONES DE FECHA 28/5/2021 (EXPTE.
6106/2019)**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA

112

CSV: 07E50027561500Z4U15F0W0A9



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E50027561500Z4U15F0W0A9
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21

DOCUMENTO: 20212577941
Fecha: 24/11/2021
Hora: 13:15





El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos tiene por objeto el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de los Municipios consorciados. Desde esta institución, dependiente de la Diputación Provincial de Málaga se coordina la gestión de los residuos sólidos urbanos de 89 municipios de la provincia.

De acuerdo con el art. 11 de los Estatutos del Consorcio será representante titular de cada Ayuntamiento un Concejal elegido por el Pleno y su suplente, por lo que de acuerdo con el Decreto nº 2194 de reestructuración de delegaciones conferido por la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2021e, tengo a bien PROPONER al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar representante titular de este Ayuntamiento en el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga a esta Alcaldía en la persona de Don Borja Ortiz Moreno, y suplente a Don Antonio Fernández Escobedo

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno para que con su superior criterio, acuerde lo que estime más conveniente.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE José Francisco Salado Escaño.**

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=9>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DE ALCALDÍA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN CONSEJO ESCOLAR CEIP JOSEFINA ALDECOA (EXPTE. 8829/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 13) ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 13.1) PROPUESTA DE ALCALDÍA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN CONSEJO ESCOLAR CEIP JOSEFINA ALDECOA (EXPTE. 8829/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA





Con el fin de llevar a cabo una óptima colaboración entre los centros escolares de Primaria y Secundaria de este municipio y al objeto de la designación de representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados en los que ha de estar representada, de acuerdo con el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre Órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, propongo al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revocar el nombramiento de Doña Tania Gallardo Hernández aprobado en la sesión plenaria del día **30 de octubre de 2.019.**

SEGUNDO.- Designar a Don Francisco Javier Coronel Pérez como representante de la corporación en el consejo escolar del CEIP Josefina Aldecoa.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(firmado electrónicamente al margen)**

Fdo.: José Francisco Salado Escaño.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=10>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 10.-MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA PROCEDER A SOTERRAMIENTO DE CABLES TELEFÓNICOS Y CABLES DE ELECTRICIDAD (EXpte. 12687/2021).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 8) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA PROCEDER A SOTERRAMIENTO DE CABLES TELEFÓNICOS Y CABLES DE ELECTRICIDAD (EXpte. 12687/2021).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN PARA PROCEDER AL SOTERRAMIENTO DE CABLES TELEFÓNICOS Y CABLES DE ELECTRICIDAD EN RINCON DE LA VICTORIA





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Numerosas zonas de nuestro municipio, especialmente los barrios más antiguos, bonitos y emblemáticos, como pueden ser el Barrio Pescadores Cala del Moral y de Rincón de la Victoria y el núcleo urbano de Benagalbón, merecen una mejor atención por parte del Ayuntamiento. Lo merecen los propios vecinos y vecinas y, por supuesto, lo merecen los propios barrios.

Si nos centramos en los barrios antiguos, unas de las zonas que deberían ser la más turísticas y atractivas del municipio, nos encontramos con que no es así. Y por varios motivos, pero uno de los principales que, además, consideramos es totalmente antiestético e incluso peligroso, es la cantidad infinita de cables de telefonía y tendido eléctrico que cuelgan de las fachadas.

No es de recibo que, hoy en día, habiendo una normativa existente que regula el debido soterramiento de este tipo de cableados, Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, las compañías telefónicas y eléctricas actúen impunemente ya sea con el beneplácito o no de la administración correspondiente.

Estas compañías, en aras de ahorrarse costes de instalación, hecho que les permite incrementar aún más sus cuentas de beneficios, en lugar de desplegar un tendido legal, soterrado como dicta la normativa, llegan los operarios e instaladores con sus escaleras y, como si la fachada de todos y cada uno de los vecinos de una calle les perteneciese, se ponen manos a la obra para taladrar nuestras fachadas y para fijar la fibra y las aparatosas cajas de empalmes, agravándose así la onerosa e ilícita servidumbre de soportar los gruesos y pesados cables del tendido eléctrico que ya bastante afean y deterioran nuestras fachadas, muchas de ellas incluso protegidas, encareciéndonos y estorbándonos su conservación.

Sabido es que las compañías eléctricas y telefónicas tienen la mala costumbre, avalada durante décadas por algunos ayuntamientos, de considerar que los frontispicios de las casas son de dominio público, y que, por tanto, pueden usarlos a placer para su beneficio económico y conveniencia. Aunque quizás lo más deplorable sea que dicho daño patrimonial, infligido a miles de propietarios y tipificado como delito en el artículo 263 del código penal, se ocasiona casi siempre no sólo con el beneplácito de las Autoridades, sino también con su aplauso y -demasiado a menudo- con su colaboración directa; autoridades a las que, se supone, están precisamente para protegernos del delito, no para ayudar a cometerlo.

Es desalentador pasear y encontrarse con estos cables que afean la vista y el patrimonio arquitectónico. Nos consta, que hasta el propio ayuntamiento lleva años reclamando que se adopten medidas en este sentido y en la medida de lo posible todo este cableado sea soterrado, por ese motivo traemos esta moción, para que el Ayuntamiento vuelva a insistir y despliegue todos los mecanismos legales para obtener una respuesta satisfactoria de las





compañías y, ahora que todas las ciudades tienden hacia el soterramiento del cableado, lo lógico sería que Rincón de la Victoria también lo hiciese.

En base a lo expuesto, el Grupo Municipal socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero: 1. Instar al Ayuntamiento a que valore la posibilidad de iniciar el proceso de soterramiento del cableado de telecomunicaciones en todo el municipio, firmando convenios de colaboración con las compañías telefónicas y eléctricas donde se contemple un plan de acción para el soterramiento, con plazos de ejecución razonables

Segundo: Regular el despliegue de tecnologías de la comunicación mediante ordenanza expresa que obligue a las compañías de telecomunicaciones a soterrar el cableado tal y como sugiere en sus artículos 29 y 34 la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

En Rincón de la Victoria a 1 de Septiembre de 2021

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=11>

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, pide que la moción se convierta en institucional, siendo aceptado por el Partido Socialista Obrero Español, proponente de la misma.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 11.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA SOLICITUD AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIÓNES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE URBANO (EXPTE. 12685/2021).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=12>

Se retira del orden del día tras petición del proponente de la misma.

PUNTO Nº 12.-MOCIÓN INSTITUCIONAL LANZADERAS BENAGALBÓN (EXPTE. 12745/2021).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:





PUNTO Nº 10) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LANZADERAS BENAGALBÓN (EXPTE. 12745/2021)

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía-Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente:

MOCIÓN LANZADERAS BENAGALBÓN

Exposición de motivos:

Sin duda el núcleo de Benagalbón es un referente en iniciativa cultural y turismo de calidad en nuestro municipio y en la comarca de la Axarquía,

La semana cultural y el concurso de veriales entre otros eventos, organizados por I@s vecin@s, son iniciativas que cuentan con la colaboración de la institución municipal, pero que se ven limitados de alguna forma por la falta de aparcamiento que sufre dicho núcleo, situación que el consistorio debe atajar, en su apuesta por subir de nivel al municipio y en concreto, a Benagalbón en ese turismo de cultura y de calidad del que hablamos al principio.

En el pasado pleno ordinario del mes julio, trajimos el problema de aparcamiento en general que tiene Benagalbón, para que se estudiase la creación de un aparcamiento público que paliase dentro de lo posible el problema, y que mejorase precisamente la capacidad de aforo de los eventos anteriormente mencionados. Dicha propuesta, a pesar de tener verbalmente aceptación por el equipo de gobierno, no fue respaldada por éste, argumentando la penosa situación económica del Ayuntamiento, que arrastra una considerable deuda.

IU Rincón de la Victoria dentro de la oposición responsable que venimos desarrollando en esta legislatura, traemos una nueva propuesta que haga más atractivas, si cabe, las actividades del núcleo de Benagalbón, dándole mayor visibilidad y difusión, con el objetivo de incrementar su éxito y renombre, dentro de una clara apuesta de la organización política que sustenta al grupo municipal por la cultura, el turismo cultural y de calidad, además de la sostenibilidad a través del transporte público.

Se trata de lanzaderas desde una zona amplia de aparcamiento, hasta un punto cercano a la actividad en Benagalbón en las horas de más afluencia de visitantes.





Esta iniciativa, que ya se desarrolla en otros municipios con gran éxito, creemos que se puede mantener en el tiempo, incluso cuando en un futuro, ahora lejano, pueda existir un aparcamiento público en Benagalbón, según indica el equipo de gobierno.

Queremos poner de ejemplo el Festival de la Tres Culturas de Frigiliana, donde, desde un llano/aparcamiento vigilado y por un precio simbólico, que a la vez te da derecho al transporte público, se conduce a los visitantes (muy numeroso por cierto) desde la entrada de Nerja, al centro de Frigiliana, viaje de ida y vuelta para los ocupantes del vehículo aparcado.

Por lo expuesto anteriormente, proponemos al pleno del ayuntamiento del Rincón de la Victoria los siguientes

ACUERDOS

- 1.-Un servicio de lanzaderas desde una zona de aparcamiento hasta Benagalbón, en las actividades y horas de más afluencia de visitantes.
- 2.- El estudio de lugares de aparcamiento, actividades y horas más adecuadas para la realización de la iniciativa.
- 3.- Que el gasto del estudio como de la iniciativa tenga reflejo presupuestario en los presupuestos 2022.

Firmado:

Rocío Calderón Muñoz
Coordinadora Local de IU Rincón
Concejala-Portavoz de IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-Rincón de la Victoria

La Comisión con 1 voto a favor (1 IU) y 12 abstenciones (5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S, 1 Podemos 1 VOX) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=13>

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE, pide que la moción se convierta en institucional, siendo aceptado por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Rincón de la Victoria, proponente de la misma.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 13.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE LOS ARTISTAS CALLEJEROS (EXPTE. 12748/2021).

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	DOCUMENTO: 20212577941 Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15
--	---	--





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO N° 11) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ARTISTAS CALLEJEROS (EXPTE. 12278/2021).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía-Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente:

MOCIÓN

PLAN DE ACTUACIÓN PARA ARTISTAS CALLEJEROS EN RINCÓN DE LA VICTORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Izquierda Unida seguimos trabajando para darle a la cultura el lugar que se merece. Un sector, el cultural, que ya antes de la pandemia estaba castigado y que su situación se ha visto mucho más agravada tras el confinamiento. Contratos cancelados, el cierre de muchos espacios ha limitado también la oportunidad de actuaciones, la tardanza en cobrar...

No olvidemos todo lo que la cultura nos ha regalado en tiempos de confinamiento. A través de redes sociales, han sido muchas las muestras de este gremio por entretenernos, amenizarnos y enriquecernos con su arte. Es hora de devolverles ese cariño y dedicación.

Rincón de la Victoria tiene mucho potencial a nivel de artistas locales en todas las disciplinas culturales y artísticas...músicos, cantantes, bailarines, poetas, profesionales de la interpretación, magos, pintores...

Fomentando y potenciando la cultura local no solo ayudamos a estos profesionales, sino que también llenamos de cultura los rincones de nuestro municipio. La cultura debe estar integrada en nuestro día a día, debe convivir entre todos y todas. Salir a la calle y encontrar a artistas mostrando su talento, NO TIENE PRECIO.

Esta iniciativa ya ha sido presentada y está en funcionamiento en otros municipios por ejemplo Torremolinos, donde está siendo todo un éxito.

Llevamos meses trabajando en ella, para que contenga todo lo bueno de otras experiencias ya probadas. Reuniones con LAFAMA (Federación de artistas), con concejales de otros municipios donde está funcionando, reuniones con artistas locales y con asociaciones de empresarios y hosteleros del municipio, entendiendo que es algo que puede ser muy beneficioso para todos.





GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DEL ARTISTA PARA UN BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTA INICIATIVA

- 1.La duración de la actividad musical en un punto no deberá exceder de 1 hora, no pudiendo el mismo músico volver al mismo punto durante al menos dos turnos d ella misma duración.
- 2.El músico o artista podrá usar elementos electrónicos de reproducción o apoyo al instrumento nunca sobrepasando lo 65 decibelios.
- 3.La percusión solo estará autorizada mientras se usen escobillas y en cualquier caso, sin sobrepasar los 65 decibelios.
- 4.El artista deberá tomar las medidas necesarias para mantener distancia de seguridad entre sí mismo/a y el público, evitando el contacto directo.
- 5.El descanso vecinal primará sobre la actividad musical.
- 6.El periodo de validez de las autorizaciones será anual o semestral, según se acuerde, debiendo el músico solicitar renovación a su vencimiento.

(Se pueden añadir otra serie de medidas o pautas).

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y aprobación si procede, los siguientes

ACUERDOS

1. Creación de una MESA PERMANENTE DE CULTURA, donde formen parte representantes de cada grupo municipal, asociaciones y colectivos relacionados con la cultura y el arte.
2. Bolsa de artistas, para tener en cuenta no solo para esta iniciativa, sino para cualquier tipo de proyectos culturales y artísticos del ayuntamiento.
3. Creación de un Plan de actuación para artistas callejeros, donde cada profesional se comprometa a seguir la guía de buenas prácticas para su buen funcionamiento. Para ello:
 - 3.1.Señalar entre el área de Cultura y el de Seguridad Ciudadana, una serie de localizaciones donde desarrollar estas actividades en horario donde no suponga molestia a la vecindad.





3.2 Entrega por parte del Ayuntamiento a las y los solicitantes idóneos un permiso que deba estar visible mientras dure la actividad.

4. Creación de la Ruta “Siente la cultura en vivo” que se puede cohesionar con la Ruta de la Tapa.
5. Creación de una APP “CULTURA EN MOVIMIENTO” donde las y los usuarios puedan saber qué artistas actúan, dónde y a qué hora. PROGRAMACIÓN EN VIVO. Esta app se puede considerar dentro de los presupuestos de cultura de 2022.

Firmado:

Rocío Calderón Muñoz. Coordinadora Local de IU Rincón. Concejala-Portavoz de IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-Rincón de la Victoria

La Comisión con 2 votos a favor (1 IU y 1 Podemos) y 11 abstenciones (5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S y 1 VOX) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=14>

El Grupo Municipal C's presenta la siguiente enmienda de supresión al punto 1 y 4 y de modificación del punto 5:

1-Creación de una MESA PERMANENTE DE CULTURA, donde formen parte representantes de cada grupo municipal, asociaciones y colectivos relacionados con la cultura y el arte.

4- Creación de la Ruta “Siente la cultura en vivo” que se puede cohesionar con la Ruta de la Tapa.

5- Estudiar la posibilidad de incluir la ubicación y horarios de los artistas callejeros dentro de la herramienta que se cree para la gestión de reserva y entrada de los diferentes eventos culturales.

El proponente de la moción acepta la enmienda de supresión al punto 4 y de modificación al punto 5.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos en contra (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 9 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), no aprueba la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 14.-MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS PARA IMPLANTACIÓN DE LA HERRAMIENTA PUNTO VIOLETA PLAN DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. 12746/2021).

121

CSV: 07E50027561500Z4U115F0W0A9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21

DOCUMENTO: 20212577941

Fecha: 24/11/2021
Hora: 13:15





La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 12) MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS PARA IMPLANTACIÓN DE LA HERRAMIENTA PUNTO VIOLETA PLAN DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. 12746/2021)

Se dio cuenta de la siguiente moción:

Los Grupos Municipales Izquierda Unida y Podemos de Rincón de la Victoria cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN**:

PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA HERRAMIENTA ‘PUNTO VIOLETA’ EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Exposición de motivos

El Consejo de Ministras y Ministros aprobó el pasado 27 de julio de 2021 un catálogo de medidas urgentes del ‘Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género’. Este conjunto de medidas es fruto del trabajo conjunto y acuerdo entre el Ministerio de Igualdad, el Ministerio del Interior, Justicia, Sanidad y Derechos Sociales y Agenda 2030 para avanzar hacia la erradicación de las violencias estructurales contra las mujeres con la implicación del conjunto de la sociedad de forma directa.

Se proponen un conjunto de medidas encaminadas a la sensibilización de la sociedad, del entorno de las víctimas de violencia machista, detectar de forma temprana la violencia en servicios públicos de proximidad, apoyar la autonomía de las mujeres para que rompan con la violencia, proteger a los niños y las niñas frente a la violencia y reforzar la protección y la seguridad de las víctimas en riesgo, con y sin denuncia.

En el desarrollo de estas medidas, desde el Ministerio de Igualdad se ha lanzado el instrumento ‘Punto Violeta’, para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista. El objetivo es extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres.

‘Punto Violeta’ consta de tres puntos principales. Por un lado, busca implicar a toda la sociedad en la lucha contra la violencia machista. Por otro quiere acercar la información de los servicios integrales a las víctimas a través de su entorno. Finalmente, tiene como objetivo facilitar información sobre cómo actuar ante un caso de violencia machista a establecimientos, entidades, empresas, organismos públicos,...





Por todo lo expuesto, los **Grupos Municipales IU y Podemos** estiman oportuno y conveniente, proponer al pleno de la corporación municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para su discusión y aprobación, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1 Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se implique en esta iniciativa, dando difusión y exposición a los distintos materiales de la campaña tanto en redes sociales como en los espacios de información municipal (CMIM) y atención ciudadana, por ejemplo, en el transporte público, centros socioculturales, equipamientos deportivos, oficinas de información turística, etc.

2 Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria apoye expresamente la iniciativa mediante la puesta en marcha de una campaña de difusión de 'Punto Violeta' entre el comercio de la localidad.

3 Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se comprometa a habilitar el Punto Violeta de información en todos los eventos municipales que se lleven a cabo en el municipio.

En Rincón de la Victoria, a 14 de septiembre de 2021

Fdo: Rocío Calderón Muñoz
PORTAVOZ IU ANDALUCIA

Fdo: Rosa Mª Ramada Guillén
PORTAVOZ PODEMOS

La Comisión con 2 votos a favor (1 IU y 1 Podemos) y 11 abstenciones (5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S y 1 VOX) dictamina favorable la moción presentada".

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=15>

Se presenta la siguiente enmienda de modificación al punto 2 y 3 por el Grupo Municipal C's, no siendo aceptada la misma por el proponente de la moción:

"- 2: Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria apoye la iniciativa difundiendo la campaña de Punto Violeta entre el comercio de la localidad complementando así la campaña local "No estás Sol" puesta en marcha desde el área de Mujer e Igualdad.

- 3: Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete dentro de sus posibilidades a habilitar el Punto Violeta, en los eventos municipales que se lleven a cabo."

El Pleno de la Corporación por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU-Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra de Vox, aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 15.-ASUNTOS URGENTES. No hubo

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=16>

123

CSV: 07E50027561500Z4U115F0W0A9



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E50027561500Z4U115F0W0A9
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21

DOCUMENTO: 20212577941

Fecha: 24/11/2021
Hora: 13:15





PUNTO Nº 16.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=17>

PUNTO Nº 16.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=18>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 28 de julio a 24 de septiembre de 2021** (números de orden comprendidos entre **el 3137 al 3763**, ambos inclusive).

- Decreto de Alcaldía nº 3137 de fecha 28/7/2021, desestimando recurso de alzada de Dª MLDR relativo a los resultados de la OPE Administrativo (Promoción Interna) (7852/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3138 de fecha 28/7/2021, Incoación Procedimiento Sancionador a Dª EPM por no hacer uso de la mascarilla (expte 9408/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3139 de fecha 28/7/2021, Incoación Procedimiento Sancionador a D. JJSP por no hacer uso de la mascarilla (9134/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3140 de fecha 28/7/2021, Incoación Procedimiento Sancionador a D. ARS por no hacer uso de la mascarilla (9132/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3141 de fecha 28/7/2021, Incoación Procedimiento Sancionador a D. JSP por no hacer uso de la mascarilla (9127/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3142 de fecha 28/7/2021 adjudicando mantenimiento y reparación del vehículo radio-patrulla Ford Focus 2490 KGK, sustitución de catalizador y batería (10843/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3143 de fecha 28/7/2021 adjudicando el contrato de suministros para material de ferretería utilizados para la organización de varios eventos deportivos (10791/21).
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3144 de fecha 28/7/2021 adjudicando contrato limpieza y desinfección de las piscinas municipales de Rincón de la Victoria y Benagalbón (10742/21).
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3145 de fecha 28/7/2021 adjudicando limpieza, cloración, mantenimiento y desinfección del agua de las fuentes ornamentales y decorativas. (10744/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3146 de fecha 28/7/2021 adjudicando contrato obra menor suministro de uniformes para personal de plan renta básica (8075/21).
- Decreto de Alcaldía nº 3147 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a D. JVB por acceso a la playa con perro. (10004/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3148 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a Dª MPGG por encontrarse perro ladando en su domicilio constantemente. (10002/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3149 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a D. ADR por colocar carteles en báculos de farolas. (10001/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3150 de fecha 29/7/2021 subsanación de error resolución 447-21, tras emisión nuevo informe de necesidad (9487/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3151 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a D. FMHC por acceso a la playa con un animal. (10015/21)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027561500Z4U115F0W0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 13:17:21	DOCUMENTO: 20212577941 Fecha: 24/11/2021 Hora: 13:15
--	---	--





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía nº 3152 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a Dª AMIML por acceso a la playa con un perro. (10014/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3153 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a Dª RTP por acceso a la playa con un perro. (10013/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3154 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a D CMH por acceso a la playa con un animal. (10012/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3155 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a Dª LACB por acceso a la playa con un perro. (10010/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3156 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a Dª VSC por acceso a un parque infantil sin correa ni bozal en C/ Gibraltar (10007/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3157 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a D RMR por acceso a un parque infantil sin correa ni bozal en C/ Gibraltar (10006/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3158 de fecha 29/7/2021 incoación procedimiento sancionador a D. JCME por acceso a la playa con un perro frente al chiringuito "la Orilla". (10005/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3159 de fecha 29/7/2021 sobre aprobación liquidación 2021 (60/2021).
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3160 de fecha 30/7/2021 autorizando o.v.p., diferentes zonas del municipio, los días 28, 30 y 31 de julio y 1 de agosto, con celebración del IX festival de títeres y teatro familiar 2021 (expie 8852/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3161 de fecha 30/7/2021 autorizando instalación de plataforma elevadora para pintura de fachada cc.pp. Rincón del faro sita en urb. Paraiso del sol, parcela 11-A (expte 9177/21).
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3162 de fecha 30/7/2021 concediendo cambio de titularidad del vado permanente anteriormente en C/ Quevedo a favor de D. JRRM (10634/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3163 de fecha 30/7/2021 concediendo autorización para instalación de vado en calle Tajamar 46 de la Cala del Moral (10630/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3164 de fecha 30/7/2021 concediendo vado permanente a Dª MCGC en Cmno Bellosol nº 5. (9430/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3165 de fecha 30/7/2021 incoándose procedimiento administrativo de recuperación bienes, en relación a la "zona libre no ocupada por la edificación", sita en el Conjunto Playa de las Gaviotas (10444/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3166 de fecha 30/7/2021 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre Dª RELV y D. SEN (ruc 755/21) (10867/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3167 de fecha 30/7/2021 designando Alcalde Acctal a D. Antonio Fernández Escobedo desde el 2 al 13 de agosto de 2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3168 de fecha 30/7/2021 declarando la ineeficacia de la comunicación previa correspondiente con el proyecto técnico de reforma de piscina de la Comunidad de Propietarios La Pérgola en Avenida del Mediterráneo nº157. (10319/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3169 de fecha 02/8/2021 concediendo devolución de tasa de examen a D. AMC (expte 11001/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3170 de fecha 02/8/2021 incoación EPLU - exceso de edificabilidad en LOM 6545/2018 para vestidor en calle la mancha nº 1-3. (9662/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3171 de fecha 02/8/2021 incoación sancionador - exceso de edificabilidad en LOM 6545/2018 para vestidor en calle la mancha nº 1-3 (9663/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3172 de fecha 02/8/2021 adjudicando contrato menor de servicios de "Concierto de Ortigosa" a Don José Manuel Ortigosa Carranque. (7197/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3173 de fecha 02/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Confección e impresión y colocación de vinilos ácidos y laminados para exterior de las cristaleras de la Oficina Técnica para la Revisión del PGOU (9839/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3174 de fecha 02/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Asistencia a Marbella All Stars: Showcooking de Boquerón Victoriano, degustación 3 tapas, cocinero y productos para elaboración" a doña ALL (10743/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3175 de fecha 02/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Realización espectáculo de artes escénicas *Perro no come Perro*" a D. AC (10946/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3176 de fecha 02/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Iluminación, alquiler de focos y técnico de ambientación escénica para obra teatral *Perro no come Perro*" a la empresa Reset Media Y Eventos SL. (10965/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3177 de fecha 02/8/2021 adjudicar el contrato menor de suministro de "Material para realizar labores de desinfección en las instalaciones deportivas" a la empresa Suministros El Gato (10861/21)
- Resolución de Alcaldía nº 3178 de fecha 02/8/2021 concediendo alta en el registro parejas de hecho entre Doña CSA y Don OAO (ruc 756/21) (10869/21).
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3179 de fecha 02/8/2021 desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Dª MAM por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (7573/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3180 de fecha 02/8/2021 desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. RGM, Dª MBM, D. MGM y Dª IGME por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (8026/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3181 de fecha 02/8/2021 desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. SS y D MSP (8218/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3182 de fecha 02/8/2021 desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. LAGM (7339/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3183 de fecha 02/8/2021 clarando desierto el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza como funcionario interino de un Director de Proyecto para la ejecución del "*Programa para la redacción del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística*" (11022/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3184 de fecha 02/8/2021 sobre Ejecución Subsidiaria de Medidas Provisional adoptada en Recuperación Dominio Público correspondiente a "Zona no ocupada por la Edificación", sita en Conjunto Playa de las Gaviotas. (10444/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3185 de fecha 02/8/2021 autorizando la devolución a Dª. Milagros Molina Zamora de autoliquidación nº 2020-3202, por importe de 1.894 €, en concepto de ICIO (9571/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3186 de fecha 02/8/2021 desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Doña RC, D. TFC, D. BCC Y Dª YVC por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia y por no estar el domicilio padronal dentro de la ordenación del Callejero Municipal. (8030/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3187 de fecha 02/8/2021 desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia BCBW y el menor M FK (6784/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3188 de fecha 03/8/2021 revocando la autorización para la celebración de fiesta en terraza de la Caliza, el día 6 de agosto de 2021 (10810/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3189 de fecha 03/8/2021 revocando la autorización para la celebración de fiesta en terraza de la Caliza, el día 6 de agosto de 2021 (10810/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3190 de fecha 03/8/2021 corrección error material de la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2021, y adscribir a D. AGB al puesto de Inspector con código de puesto LB-C2.019 de la unidad administrativa de Infraestructuras (7148/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3191 de fecha 03/8/2021 declarando a Dª OMAG, desistido en su petición de información urbanística sobre estado de la Urb Finca Garcés (UR R-6 del P.G.O.U) de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones. (10621/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Transporte nº 3192 de fecha 03/8/2021 ampliando la capacidad de las plazas de licencia nº 21 de taxi adaptado.2488 - Sección 42 (8430/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3193 de fecha 03/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Ciclo musical de los Hermanos Ortigosa por Residencias de nuestro Municipio en el mes de septiembre" a la empresa Actividades y Sonidos Profesionales S.L (10111/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3194 de fecha 03/8/2021 estableciendo tres días de luto oficial en el municipio, por el asesinato de una vecina del municipio (11095/21)
- Resolución de Alcaldía nº 3195 de fecha 03/8/2021 sobre inscripción marginal del NIE de D. KEIK (ruc 508/16) (4944/16)
- Decreto de Alcaldía nº 3196 de fecha 03/8/2021 autorizando adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte (9450/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3197 de fecha 03/8/2021 finalizando procedimiento sancionador de D. MJSR, por permanecer en la zona de c/ Ocón Rivas (estacionamiento Cueva del Tesoro) junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (9326/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3198 de fecha 03/8/2021 incoando procedimiento sancionador a Dª CRA, por permanecer en la zona del aparcamiento de la Cueva del Tesoro de este término municipal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9610/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3199 de fecha 03/8/2021 incoando procedimiento sancionador frente a D. JOF, por permanecer en la zona del aparcamiento de la Cueva del Tesoro de este término municipal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (9601/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3200 de fecha 03/8/2021 incoando procedimiento sancionador frente a D. FOR por permanecer en la zona del mirador de c/ Zurbarán de este término municipal, junto con un grupo de personas, poseyendo una bolsa con botellas (9592/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía nº 3201 de fecha 03/8/2021 incoando procedimiento sancionador frente a D. VFR, por estar en c/ Zurbarán, zona de la Torre Almenara, consumiendo bebidas, junto a un grupo de jóvenes (9335/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3202 de fecha 03/8/2021 adjudicando el contrato menor de obras de "Reforma de la red de alumbrado público en los acantilados por oxidación, vandalismo y obsolescencia" a la empresa Provisa Vías y Obras SLU (8184/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3203 de fecha 03/8/2021 adjudicando el contrato menor de obras de "Obras de acondicionamiento del paso elevado de adoquines de la Plaza Al-Ándalus para la llegada de la vuelta ciclista a España (10758/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3204 de fecha 03/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Actividad de astronomía en Parque Arqueológico: Observación de estrellas, planetas y satélites" a la Agrupación Astronómica de Málaga SIRIO (10143/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3205 de fecha 03/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Cine de Verano 2021, con diferentes proyecciones" a la empresa Producciones La Cochera SL (10949/21)
- Resolución de Alcaldía nº 3206 de fecha 03/8/2021 concediendo alta en el registro parejas de hecho entre Dª APGG y D DRL (ruc 759/21) (11130/21)
- Resolución de Alcaldía nº 3207 de fecha 03/8/2021 concediendo alta en el registro parejas de hecho entre D. JDDAP y Dª LPAS (ruc 757/21) (11127/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3208 de fecha 04/8/2021 denegando licencia urbanística de segregación de parcela en Barriada Los Fernández, correspondiente con la finca nº44.104 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga.
- Decreto de Alcaldía nº 3209 de fecha 04/8/2021 declarando 3 días de luto por el asesinato de una vecina del municipio (11095/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 3210 de fecha 04/8/2021 efectuando reconocimiento antigüedad a Dª MMM (11151/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3211 de fecha 04/8/2021 declarando 3 días de luto por el asesinato de una vecina del municipio (11095/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 3212 de fecha 04/8/2021 reconocimiento antigüedad de Dª MDU (11154/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3213 de fecha 04/8/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª DLH por permanecer en la zona de la Rotonda de la C/ Siete Colores, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9934/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3214 de fecha 04/8/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª MDSA, por acceder con un animal a la playa de Rincón de la Victoria, frente a bar La Cristalera. (9756/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3215 de fecha 04/8/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª JEF por permanecer en la zona del aparcamiento de la Cueva del Tesoro, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (9865/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3216 de fecha 04/8/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a D. FPR, por permanecer en C/ Zurbarán, zona Torre Almenara, consumiendo bebidas, junto a un grupo de jóvenes. (9333/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3217 de fecha 04/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipamiento para la puesta en marcha de





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

los servicios Gis en la nueva oficina del PGOU" a la empresa Inertia Business Solutions SL (10740/21)

- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3218 de fecha 05/8/2021 revocando la resolución de fecha 6 de julio de 2021 concediendo vado permanente a D. AAN
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3219 de fecha 05/8/2021 concediendo cambio de titularidad de los puesto nº 89 del mercadillo de Rincón, y del nº 34 del mercadillo de la Cala a favor de su conyuge D JDM (2605/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3220 de fecha 05/8/2021 concediendo a D. JMDP autorización para la ocupación de 24 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº Marítimo Blas Infante, 196, en Restaurante los Gabrieles (959/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana nº 3221 de fecha 05/8/2021 en la que se inscribe a la entidad "Club judo Rincón de la Victoria" en el Registro Municipal de Asociaciones (8819/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3222 de fecha 05/8/2021 relación de abono tribunales bases PGOU y otras (10621/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3223 de fecha 05/8/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª ECDP, por permanecer en la zona de Finca Los Algarrobos, junto a depósitos de agua junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (9320/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3224 de fecha 05/8/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª BLR, por permanecer en la zona del aparcamiento de la Cueva del Tesoro, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9862/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3225 de fecha 05/8/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª LMD por permanecer en la zona del aparcamiento de la Cueva del Tesoro, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9866/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3226 de fecha 05/8/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a D. JCF, por permanecer en la zona de c/ Valencia, frente a Edificio Hidalga bebiendo en un vaso de tubo, reconociendo dicha acción y manifestando que era una copa (9332/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3227 de fecha 06/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Remos para la embarcación Jábega Municipal La Victoria" a la Asociación del Remo Tradicional (6481/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3228 de fecha 06/8/2021 aprobando liquidación de varios tributos por la cantidad de 8.000€. (60/21)
- Decreto de Alcaldía 3229 de fecha 06/8/2021 aprobación del plan de seguridad y salud para el proyecto de la obra de ejecución de un parque infantil en la Urb. Añoreta de Rincón de la Victoria (9670/20)
- Decreto de Alcaldía 3230 de fecha 06/8/2021 actualización importe del precio/hora del Servicio de Ayuda a domicilio, prestado por la empresa Clece S.A. (12091/20)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3231 de fecha 07/8/2021 desestimando autorización para celebración de actuación musical en cafetería Banana Beach (11218/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3232 de fecha 09/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario de oficina 3 sillas ergonómicas equiparables MOD. DOT PRO" a la empresa Eqpro Equipamientos Profesionales S.L. (11214/21)





- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3233 de fecha 09/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "30.000 mascarillas FFP2 para distribuir entre todas las áreas del Ayuntamiento" a la empresa Jumadi S.L (11128/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3234 de fecha 09/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Escultura de bronce para la entrega del XXIX Premio de Poesía Rincón de la Victoria, in Memoriam Salvador Rueda 2021" a la empresa Anferarte S.L. (11037/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3235 de fecha 09/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Nuevas plantaciones para el Jardín Vertical y Parterres de la Plaza Pepe El Boticario con motivo de la Vuelta Ciclista a España" a la empresa Oasis Urbano Medioambiente SLNE (11167/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3236 de fecha 09/8/2021 imponiendo a D. VBN, la primera multa coercitiva por importe de 600 € (6496/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3237 de fecha 09/8/2021 concediendo licencia de obra a D. JGC, para la sustitución de cubierta de madera y ampliación de vivienda en parcela (7319/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3238 de fecha 09/8/2021 Licitando contrato servicio Gestión Escuela Municipal de Música y Danza. (6374/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3239 de fecha 09/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición de rótulo de cerámica para la Oficina de Turismo" a la empresa Cerámicas Moclinejo SL (10992/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3240 de fecha 09/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de sonido y técnico de sonido para locales de ensayo y estudio de grabación en el Centro Municipal Juvenil" a la empresa Soluciones Integrales Sonotest SL (11044/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3241 de fecha 09/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Escultura de bronce para la entrega del XXVIII Premio de Poesía Rincón de la Victoria, in Memoriam Salvador Rueda 2020" a la empresa Anferarte S.L. (10991/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3242 de fecha 09/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Cursos para jóvenes Monitor/a de autismo y dislexia, Animación Deportiva, Monitor/a Campamentos" a la empresa Deportae Servicios Deportivos SL (3242/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3243 de fecha 09/8/2021 adjudicando el contrato menor de obras de "Actuaciones de acondicionamiento del pavimento para evento Vuelta Ciclista a España a su paso por Rincón de la Victoria (excepto Avda. Del Mediterráneo)" a la empresa Copesol SL (10529/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3244 de fecha 10/8/2021 conceder cambio de titularidad del puesto nº 3 del mercadillo de la cala del moral, a favor de su hijo D. JLJ (271/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3245 de fecha 10/8/2021 concediendo cambio de titularidad del puesto nº 78 del mercadillo de Rincon de la Victoria, a favor de su hijo D. AFM (272/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3246 de fecha 10/8/2021 archivo del expediente de Declaración Responsable nº 1374/2014, relativa a la actividad de taller de reparación de maquinaria de jardín (3376/15)
- Resolución del Concejal Delegado de Playas nº 3247 de fecha 10/8/2021 concediendo autorización municipal a D. DPL para la instalación de unas camas elásticas y castillo





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

hinchable, en la parcela con referencia PI2R del Plan de Aprovechamiento de Playas (10052/20)

- Resolución del Concejal Delegado de Playas nº 3248 de fecha 10/8/2021 concediendo autorización a D. DPL para la instalación de unas camas elásticas y jumping, en la parcela con referencia PI1R del Plan de Aprovechamiento de Playas de temporada (10053/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Playas nº 3249 de fecha 10/8/2021 concediendo autorización a D. DPL para la instalación de unas camas elásticas y castillo hinchable, en la parcela con referencia PI2R del Plan de Aprovechamiento de Playas (10052/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3250 de fecha 10/8/2021 sobre rectificación error material en resolución nº 284/21 de adjudicación del contrato de servicios de "Limpieza de cristales ascensor Cueva del Tesoro (6379/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3251 de fecha 10/8/2021 rectificación error material en resolución nº 430/21 de adjudicación *Adjudicar el contrato menor de servicios de "Mantenimiento y sustitución de mobiliario en zona verde junto a Arroyo Benagalbón (3251/21)*
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3252 de fecha 10/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Taller de alfabetización tecnológica para mayores" a la Asociación DYAR (10439/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3253 de fecha 10/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Reparación de defectos encontrados en la Inspección Técnica de Vehículos, del vehículo Municipal con matrícula 3041CCP" a don JLBG (9121/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3254 de fecha 10/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición de diferentes productos de limpieza para suministrar a Hogares del Jubilado y cambiar papeleras de varios parques del Municipio" a la empresa Grupo Disofic SLU (11072/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3255 de fecha 10/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "3 mosquiteras correderas para el Hogar de Mayores de Torre de Benagalbón" a D. DNG (11068/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3256 de fecha 10/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña digital para lanzamiento de nueva imagen del Servicio Municipal de Limpieza en el Municipio" a la empresa Crónica Comunicación SL (3256/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3257 de fecha 10/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Gestión documental para oficina del PGOU, impresión y escaneo de documentación de la oficina" a la empresa Kónica Minolta Business Solutions Spain SA (7730/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3258 de fecha 10/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Aire acondicionado para la Sala 092 y Atención Ciudadana" a la empresa Cano Materiales de Construcción SL (10565/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3259 de fecha 10/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Asistencia al evento Green Cities y banderola con logo Rincón de la Victoria" a la empresa FYCMA (11236/21)
- Decreto Alcaldía nº 3260 de fecha 10/8/2021 incoando expediente en orden a la determinación de la presunta responsabilidad de esta Administración Municipal, por los supuestos daños denunciados, admitiéndose las documentales aportadas (6449/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3261 de fecha 11/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Tres licencias flotantes de programa CAD,





que se usarán en la Oficina de Revisión del PGOU" a la empresa MP Software Técnico SL (9140/21)

- Resolución del Concejal Delegado de Playas nº 3262 de fecha 11/8/2021 concediendo autorización municipal a DON JCP, para la instalación 50 HAMACAS en la parcela con referencia HS4C del Plan de Aprovechamiento de Playas (10303/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Playas nº 3263 de fecha 11/8/2021 concediendo autorización municipal a DON JCP, para la instalación de 10 hidropedales, en la parcela referencia H1C del Plan de Aprovechamiento de Playas de temporada (10304/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3264 de fecha 12/8/2021 desestimando el recurso de reposición interpuesto por JMGG contra el Decreto nº 2886/2021, de 5 de julio, por el cual se resuelve el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado (expediente 972/2021).
- Decreto de Alcaldía nº 3265 de fecha 12/8/2021 declarando exento en el pago del suministro de agua potable a D. MCDR (11297/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3266 de fecha 12/8/2021 declarando exento en el pago del suministro de agua potable a D. MYMG (11297/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3267 de fecha 12/8/2021 declarando exento en el pago del suministro de agua potable a D. PAC desde el 5º bimestre de 2.021 (8836/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3268 de fecha 12/8/2021 devolución tasa licencia obras e ICIO a Dª MCGS (11356/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3269 de fecha 12/8/2021 devolución tasa licencia obras e ICIO a D. JCE (11359/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3270 de fecha 12/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Taller de dibujo y pintura para mayores del Municipio" a la Asociación de Rapsodas Españoles ARE (9559/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3271 de fecha 12/8/2021 remitiendo a la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía documentación, para que se proceda a la emisión de Informe sobre la Propuesta de Estructura de Costes (4119/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3272 de fecha 12/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Vallas de PVC con patas plegables para cortes de tráfico, señalizaciones circunstanciales y reserva de espacio con motivo de fin de etapa de la Vuelta Ciclista a España" a la empresa Urco SL (10564/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Playas nº 3273 de fecha 12/8/2021 autorización municipal a D. PPT, en rep. ELIMAR 80 S.A., para la instalación de 40 hamacas en la parcela HS11R del Plan de Aprovechamiento de Playas (11341/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3274 de fecha 13/8/2021 imponiendo la primera multa coercitiva por incumplimiento de restablecimiento de legalidad urbanística a D. PTC y Dª FEL (1462/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3275 de fecha 13/8/2021 declarando exención pago suministro agua potable a Dª VIM (10787/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3276 de fecha 13/8/2021 declarando exención pago del suministro de agua potable a Dª. JLC (10250/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3277 de fecha 13/8/2021 declarando suprimida la exención pago del suministro de agua potable a Dª. LFG (11305/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3278 de fecha 13/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "2 ambulancias medicalizadas para cubrir el evento de la llegada de la Vuelta Ciclista a España" a la empresa Ambulancias Ayon (11125/21)





- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3279 de fecha 13/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Aseos químicos para cubrir el evento de la llegada a meta de la Vuelta Ciclista a España el 24 de Agosto" a la empresa Malagueña de Tratamiento de residuos (MTRES) (11169/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3280 de fecha 13/8/2021 Paralización de movimiento de tierras en Urbanización Las Pedrizas nº36. (11239/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3281 de fecha 13/8/2021 finalización procedimiento sancionador a D. VMM por permanecer en la zona del aparcamiento de la Cueva del Tesoro, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (9596/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3282 de fecha 13/8/2021 finalización procedimiento sancionador a D. JARP por permanecer en la zona del Mirador con C/ Zurbarán junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (9567/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3283 de fecha 13/8/2021 finalización procedimiento sancionador contra Dª CQS por permanecer en la zona de la Torre almenara en c/ Zurbarán (9388/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3284 de fecha 13/8/2021 finalización procedimiento sancionador contra D PRR, por permanecer en la zona de la Torre almenara del Cantal (9386/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3285 de fecha 13/8/2021 finalización procedimiento sancionador contra D. JAMG, por permanecer en el mirador existente en c/ Zurbarán junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9383/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3286 de fecha 13/8/2021 finalización procedimiento sancionador contra D. CGC, por permanecer en el mirador existente en c/ Zurbarán junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (9381/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3287 de fecha 13/8/2021 finalización procedimiento sancionador contra D. JAB, por permanecer en el mirador existente en c/ Zurbarán junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (9379/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3288 de fecha 13/8/2021 finalización procedimiento sancionador contra D. DRR, por permanecer en c/ Zurbarán con Torre almenara de este término municipal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (9375/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3289 de fecha 13/8/2021 finalización procedimiento sancionador contra D. RCC, por permanecer en c/ Zurbarán con Torre almenara de este término municipal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (9372/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3290 de fecha 13/8/2021 finalización procedimiento sancionador contra D. AZR por permanecer en la zona de playa de La Marina (junto a Arroyo Granadilla), con un grupo de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades (1828/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3291 de fecha 17/8/2021 denegando licencia urbanística a D. AGG para la construcción de muro de hormigón para contener las tierras en polígono 4 parcela 193, Huerta de lo Granados (7470/21).
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 3292 de fecha 17/8/2021 concediendo anulación de la concesión de vado permanente a dº. JMRR, quedando en vigor la entrada de carruajes a nombre de Dª VME (11467/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3293 de fecha 17/8/2021 declarando la tramitación ordinaria el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias en la vía pública. (9405/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3294 de fecha 17/8/2021 adjudicando contrato menor suministro "Motor ventilador y aspas unidad exterior Carrier en Oficinas Patronato de Recaudación" a empresa Pecniair Málaga SL (10832/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3295 de fecha 17/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Dispositivos móviles compatibles con al actual sistema de gestión de la Policía Local" a la empresa Tecno Radio Comunicaciones SLU (8214/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3296 de fecha 17/8/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Suministro e instalación de unida splits de pared en Área de Cultura Despacho Jefe de Servicio" a la empresa Pecniair Málaga SL (11016/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3297 de fecha 17/8/2021 desestimando el recurso de reposición formulado por D FAFC actuando en representación de Allianz Seguros y Reaseguros S.A. y de D JLLM contra el Decreto de Alcaldía de fecha 25/5/2021 por el que se desestimaba la reclamación por responsabilidad patrimonial. (888/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3298 de fecha 17/8/2021 desestimando reclamación de D CLL por daños materiales en su bicicleta el día 5/2/2021 EN Avda Cotomar con una rejilla metálica (1665/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3299 de fecha 18/8/2021 declarando exento en el pago del suministro de agua potable a Dª. LFG desde el 5º bimestre de 2.021 (11305/21)
- Resolución de Movilidad nº 3300 de fecha 18/8/2021 concediendo Licencia para la prestación del Servicio Público de Taxis, a favor de D. FN para la explotación de la Licencia Municipal nº 21, (11515/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3301 de fecha 18/8/2021 desestimando el alta en el padrón a Dª MTCP y Dª MPM (7343/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3302 de fecha 18/8/2021 declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación de las Obras de ejecución de un Centro de Mayores (7332/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3303 de fecha 18/8/2021 adjudicando contrato menor de servicios de "Técnico de sonido y equipo sonido para cubrir los eventos de Badminton. Trofeo Andalucía y I Circuito Provincial Diputación los días 28 y 29 de agosto (11302/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3304 de fecha 18/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancias para cubrir los eventos de Badminton: Trofeo Andalucía y I Circuito Provincial Diputación los días 28 y 29 de agosto" (11276/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3305 de fecha 18/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguridad para cubrir el evento de la llegada a Meta de la Vuelta Ciclista a España" a la empresa Segurisur Sistemas de Seguridad SL (11195/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3306 de fecha 18/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Catering para atender a la prensa que cubre la información de la Vuelta Ciclista" a la empresa Hotel Rinconsol (11325/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3307 de fecha 18/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Mural en fachada de centro educativo como medida para la prevención y sensibilización de la violencia de género" a la Asociación Azul-Violeta (11334/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3308 de fecha 18/8/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de “Obra Teatral A secreto agravio, secreta venganza” a la empresa Gestión de Actuantes SLU (11312/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3309 de fecha 18/8/2021 concediendo licencia urbanística a D. IAR, para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Salvador Dalí nº 6 (6232/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3310 de fecha 18/8/2021 adjudicando contrato menor suministro de “Alquiler de Parking Público para los asistentes llegada a Meta de la Vuelta Ciclista a España” a empresa Parkia (11378/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3311 de fecha 18/8/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler de vallas para la realización de cortes de tráfico, acotamientos de zona, prohibiciones de aparcamiento, etcétera con motivo de la llegada de la Vuelta Ciclista a España” a la empresa Maquinaria y Servicios Garmo SL, con CIF B-23305683, por importe de 1.790,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3312 de fecha 18/8/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Técnico de sonido y equipo para celebración del Toreno de Voley Playa los días 28-29 de agosto” a don Antonio Cano González, por importe de 1.234,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3313 de fecha 18/8/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Acondicionamiento del Arroyo Granadilla en su tramo entre el puente de acceso a Urb. Lo Cea y el puente de la Avda. del Mediterráneo para generar plazas adicionales de Parking” a la empresa Miralu SL, con CIF B-29393352, por importe total de 2.250,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3314 de fecha 18/8/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Bolsas de basura 90x115 para desbroces de parcelas públicas y otras zonas del Municipio” a la empresa Suministros de Hostelería El Gato SL, con CIF B-92202852, por importe de 104,08€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3315 de fecha 18/8/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Alquiler de carretilla elevadora para cubrir el evento de la llegada a Meta de la Vuelta Ciclista a España el 24 de agosto” a la empresa Bigmatbig Cano Materiales de Construcción, con CIF B-29085198, por importe de 344,85€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 3316 y 3317 de fecha 18/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 3318 y 3319 de fecha 18/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una sanción de 143,75 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 3320 a 3326 de fecha 18/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3327 de fecha 18/8/2021, concediendo bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa.





- Decretos de Alcaldía nº 3328 y 3329 de fecha 18/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una sanción de 143,75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3330 de fecha 18/8/2021, aprobación Generación de Créditos por Ingresos, formalizado por dos préstamos financieros con la Entidad Caja Rural de Granada. Con el préstamo número 4382 amortizamos anticipadamente el préstamo concertado con Caixabank 9828, por importe de 2.179.092,31 euros. Con el préstamo número 3087 amortizamos anticipadamente el préstamo concertado con Cajamar 17618, por importe de 4.370.218,22 euros.
- Resolución de la Concejalía de Infraestructura y Playas nº 3331 de fecha 18/8/2021, autorizando instalación de jumper, en la parcela con referencia PI4R del Plan de Aprovechamiento de Playas de temporada según plano de ubicación que se adjunta a la presente autorización, con una superficie de 100 m²
- Resolución de la Concejalía de Infraestructura y Playas nº 3332 de fecha 18/8/2021, facilitando Información económica del alumbrado público en Cañada Los Granados.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 3333 a 3335 de fecha 18/8/2021, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto de Alcaldía nº 3336 de fecha 19/8/2021, aprobando expediente de Transferencias de Crédito por importe de 30.000 euros en relación a la Vuelta Ciclista a España 2021.
- Decretos de Alcaldía nº 3337 y 3338 de fecha 19/8/2021, exención pago suministro agua potable
- Decreto de Alcaldía nº 3339 de fecha 19/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una sanción de 143,75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 3340 de fecha 19/8/2021, inscribiendo en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 185 al Club Deportivo Playas Rincón de la Victoria 730 F.S.
- Decreto de Alcaldía nº 3341 de fecha 20/8/2021, revocando el Decreto número 2021 00346, emitido en fecha 26 de enero de 2021, de finalización de procedimiento sancionador, en el que se imponen dos sanciones por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, procediendo al archivo del procedimiento sancionador 9323/2020 y declarando la prescripción de la infracción.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 3342 de fecha 22/8/2021, declarando desistida en su petición de inscripción del "Club Deportivo de Buceo Ecodive Rincón de la Victoria" en el Registro Municipal de Asociaciones y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 3343 de fecha 22/8/2021, declarando desistido en su petición de inscripción del Club Deportivo denominado "3ste Vóley Rincón de la Victoria" en el Registro Municipal de Asociaciones y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 3344 de fecha 22/8/2021, declarando desistido en su petición de inscripción del "Club Deportivo Málaga 91" en el Registro Municipal de Asociaciones y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3345 de fecha 23/8/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Acondicionamiento Parcela R-11 sita entre Avda Virgen de la Candelaria y calle La Corta para generar aparcamiento adicional" a la empresa Copesol SL, con CIF B-29252996, por importe de 4.824,88€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3346 de fecha 23/8/2021, finalización procedimiento sancionador urbanístico incoado por construcción de sala y almacén anexos a vivienda unifamiliar aislada sita en calle Zurbarán de Rincón de la Victoria, con la imposición de una multa de 656,25 €.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3347 de fecha 23/8/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por ejecución de una pérgola.
- Decreto de Alcaldía nº 3348 de fecha 23/8/2021, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 26/8/2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3349 de fecha 24/8/2021, declarando desistido en su petición de su solicitud de Certificado de Idoneidad Urbanística en Avda del Mediterráneo nº 120 de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Decreto de Alcaldía nº 3350 de fecha 24/8/2021, nombramiento Secretario accidental desde el 24 de agosto hasta el 17 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).
- Decretos de Alcaldía nº 3351 y 3352 de fecha 24/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3353 de fecha 24/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una sanción de 143,75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3354 de fecha 24/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3355 de fecha 24/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con la imposición de una sanción 901 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 3356 a 3365 de fecha 24/8/2021, incoación procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3366 de fecha 24/8/2021, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (ampliación de restaurante) sita en C/ Poeta Manuel Alcántara 2 de Rincón de la Victoria promovido por Scarpato.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3367 de fecha 24/8/2021, causando baja definitiva puesto 86 mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3368 de fecha 24/8/2021, adscribiendo a tres trabajadores a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, en la forma que determina la condición decimosegunda del vigente convenio interadministrativo por el que se materializa la delegación y encomienda de gestión en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público suscrito con la Diputación Provincial de Málaga.





- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3369 de fecha 24/8/2021, concediendo autorización a Celebraciones Málaga S.L. para la celebración de actuación musical, el día 4 de septiembre de 2021, en terraza de establecimiento denominado La Caliza.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3370 de fecha 24/8/2021, concediendo cambio titularidad vado permanente en C/ Limonero de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3371 de fecha 24/8/2021, autorizando a Baileycloro S.L para OVP con celebración de actividad cultura en Plaza de Las flores de Benagalbón el 29/8/2021, en el establecimiento Galbún.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3372 de fecha 24/8/2021, autorizando a la Concejalía de Deportes O.V.P. Plaza Al-Andalus el 8/9/2021 para celebración de marcha ciclista "Pedalea tus sueños".
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3373 de fecha 24/8/2021, declarando desistido en su petición de solicitud de licencia de obras de reforma interior en vivienda, situado en Calle Alemania Urbanización Montesol, Rincón de la Victoria, y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Decreto de Alcaldía nº 3374 de fecha 24/8/2021, aprobación inicial modificación de Plan Parcial presentado como Refundido de Junio de 2021 por Alhique S.L, Edificaciones Porras Fontiveros S.A y Sofiland S.A.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3375 de fecha 25/8/2021, concediendo bonificación del 100 % en el pago de la tasa por el control posterior inicio actividad de servicios para la apertura al público de policlínica en C/Ancla nº 42 (La Cala del Moral).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3376 de fecha 25/8/2021, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística por reforma de un local comercial, para su transformación en una o varias viviendas en Posada del Mar de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3377 de fecha 25/8/2021, incoación procedimiento sancionador urbanístico por reforma de un local comercial, para su transformación en una o varias viviendas en Posada del Mar de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3378 de fecha 25/8/2021, acordando o la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) abonados en expte. 2015/7642 (exp. 247/09) por las obras de demolición y construcción de vivienda en C/La Victoria nº 61 (La Cala del Moral).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3379 de fecha 25/8/2021, declarando desistido en su petición de solicitud de licencia de obras de "Sondeo de aguas subterráneas", situado en Polígono 11, parcela 93, Almellones, Rincón de la Victoria, y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3380 de fecha 25/8/2021, declarando desistido en su petición de solicitud de licencia de obras de Canalización de pluviales y fecales. Hormigón pulido", situado en Calle Salvador Dalí de. Rincón de la Victoria, y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Decreto de Alcaldía nº 3381 de fecha 25/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por efectuar venta ambulante careciendo de autorización municipal con la imposición de una sanción.
- Decretos de Alcaldía nº 3382 a 3387 de fecha 25/8/2021, incoando procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía





- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 3388 y 3389 de fecha 26/8/2021, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Decreto de Alcaldía nº 3390 de fecha 26/8/2021, no procediendo a la concesión de bonificación en el pago del suministro de agua potable al no encontrarse todos los miembros de la familia numerosa empadronados en la vivienda.
- Decreto de Alcaldía nº 3391 de fecha 26/8/2021, declarando la prescripción de la infracción presuntamente cometida el día 4 de agosto de 2020 por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública y procediendo al archivo del expediente sancionador número 9127/2020 incoado mediante Decreto de Alcaldía número 2020/02661.
- Decreto de Alcaldía nº 3392 de fecha 26/8/2021, incoando procedimiento sancionador al establecimiento kiosco Helados Ke-Illusionan por vender productos no permitidos o prohibidos (venta de alcohol).
- Decretos de Alcaldía nº 3393 a 3405 de fecha 26/8/2021, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 3406 de fecha 26/8/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho 760/21.
- Decreto de Alcaldía nº 3407 de fecha 26/8/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza de Vía Pública, con instalación de rampa de acceso a local sin autorización municipal.
- Decreto de Alcaldía nº 3408 de fecha 27/8/2021, convocatoria Pleno extraordinario, 1/9/2021.
- Decreto de Alcaldía nº 3409 de fecha 27/8/2021, denegar la recepción de las obras de urbanización de la UE TB-33 A, por no cumplir con lo dispuesto en el proyecto de urbanización, así como por no encontrarse en condiciones de ser recibidas.
- Decreto de Alcaldía nº 3410 de fecha 27/8/2021, nombramiento o Jefe Acctal. de la Policía Local desde el día 27 al 29 de agosto de 2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3411 de fecha 27/8/2021, rectificación error material en la Resolución numero 3314 de fecha 18 de agosto de 2021, por el que se adjudica contrato menor de suministro de "Bolsas de basura 90x115 para desbroces de parcelas públicas y otras zonas del municipio".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3412 de fecha 27/8/2021, concediendo cambio titularidad vado permanente en C/ La Corta.
- Decreto de Alcaldía nº 3413 de fecha 27/8/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Decretos de Alcaldía nº 3414 a 3432 de fecha 27/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 3433 a 3436 de fecha 30/8/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3437 de fecha 30/8/2021, aprobando liquidaciones 2021 Tasa ocupación vía pública mesas y sillas, por importe de 18.754,44 euros.





- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3438 de fecha 30/8/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos del 5 de enero de 2022" a la empresa Grupo Renta Todo Expoferias, SL., con CIF B-04563169, por importe de 13.310 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3439 de fecha 30/8/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Bus con conductor por traslado desde Rincón de la Victoria a Alhaurín el Grande para concierto benéfico a favor de la investigación del cáncer infantil" a la empresa Autocares Núñez y Gómez, SL. con CIF B29773066, por importe de 231 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3440 de fecha 30/8/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento de zonas en Parque Victoria, Garcés y Termas Romanas" a la empresa Empresa Verde & Economía Social, SL., con CIF B-93560548, por importe de 12.044,34 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3441 de fecha 30/8/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos que se entregarán a los participantes en V Torneo de Voley Playa" a la empresa José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 393,25 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3442 de fecha 30/8/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de copla en la comida del Hogar de Mayores de Torre de Benagalbón" a la empresa Adolfo Cisneros España, por importe de 605 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 3443 de fecha 30/8/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3444 de fecha 30/8/2021, concediendo acceso a la información y vista del expediente 1242/2020 del procedimiento de legalidad urbanística, previa disociación de los datos de carácter personal.
- Decreto de Alcaldía nº 3445 de fecha 30/8/2021, convocatoria Junta de Gobierno Local 1/9/2021.
- Decreto de Alcaldía nº 3446 de fecha 30/8/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho 762/2021.
- Decreto de Alcaldía nº 3447 de fecha 30/8/2021, nombramiento funcionario interino desde el 1 de septiembre de 2021, hasta que el trabajador en situación de incapacidad temporal de larga duración se incorpore a su puesto de trabajo.
- Decreto de Alcaldía nº 3448 de fecha 30/8/2021, rectificación error material en nº de NIE en inscripción marginal Registro de Parejas de Hecho (RUC 508)
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 3449 de fecha 30/8/2021, inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del C.D. Patinalia, bajo el nº 186.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3450 de fecha 31/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por ejecución de una pérgola en C/ Zurbarán con a imposición de una multa de 562,50 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3451 de fecha 31/8/2021, incoando procedimiento Sancionador al establecimiento "Hacienda Santa Isabel", sito en Finca Garcés, por infracción de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decretos de Alcaldía nº 3452 a 3454 de fecha 31/8/2021, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.





- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3455 de fecha 31/8/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Bolsas de basura 95x115 para recogida de desbroces en parcelas públicas y zonas del municipio" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B18087270, por importe de 136,73 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3456 de fecha 31/8/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de varias máquinas desbrozadoras" a la empresa Cano Materiales de Construcción, SL., con CIF B-29085198, por importe I de 263,40 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3457 de fecha 31/8/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de frigorífico industrial en Colegio Tierno Galván" a la empresa Suministros de Hostelería El Gato, SL., con CIF. B-92202852, por importe de 344,85 (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3458 de fecha 31/8/2021, adjudicando r el contrato menor de servicios de "Desbroce y limpieza de zona verde municipal junto a Urb. Calabahía en Calle Arroyo Totalán de La Cala del Moral" a la empresa Barbol, SL, con CIF B-92804640, por importe de 3.025 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3459 de fecha 31/8/2021, adjudicando a la empresa Morales Iluminación, SL. el contrato de suministro del "Alumbrado de Navidad 2021/2022", en la cantidad de 53.400 euros (IVA incluido).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3460 de fecha 31/8/2021, aprobación liquidaciones 2021 tasa instalación quiosco por un total 2.084,80 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3461 de fecha 31/8/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una sanción de 143,75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3462 de fecha 31/8/2021, autorizando a Edistribucion Redes Digitales, S.L.U. para realizacion de zanja por averia en C/ Bergantin.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3463 de fecha 31/8/2021, concediendo cambio titularidad vado permanente en C/ La Cuesta.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3464 de fecha 1/9/2021, aprobación de liquidaciones de los distintos tributos (60/2021)
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3465 de fecha 1/9/2021 generación de créditos por ingresos subvención junta de Andalucía servicio ayuda domicilio mayo junio 2021 ley dependencia (12271/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3466 de fecha 1/9/2021, nombramiento auxiliar administrativo func. interino PGOU OEP 2022 (12316/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3467 de fecha 1/9/2021, nombramiento delineante PGOU OEP 2022 (12314/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3468 de fecha 1/9/2021, nombramiento arquitecto interino PGOU (12300/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3469 de fecha 1/9/2021, D JMGG por permanecer en el Parque Infantil de Calle Málaga Virgen, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (12308/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3470 de fecha 1/9/2021, D. JMG por permanecer en el Parque Infantil de Calle Málaga Virgen, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas.(12307/21)





- Decreto de Alcaldía nº 3471 de fecha 1/9/2021, frente a D. DAR por permanecer en el Parque Infantil de Calle Málaga Virgen, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (12306/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3472 de fecha 1/9/2021 frente a D. ETU por permanecer en el Parque Infantil de Calle Málaga Virgen, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (12305/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3473 de fecha 1/9/2021 frente a D. OTU por permanecer en el Parque Infantil de Calle Málaga Virgen, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (12301/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3474 de fecha 1/9/2021 frente a D. CGL por permanecer en el Paseo Marítimo Virgen del Carmen (zona Taxi), junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (12296/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3475 de fecha 1/9/2021 frente a D. MSO por permanecer en el Paseo Marítimo Virgen del Carmen (zona Taxi), junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (12294/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3476 de fecha 1/9/2021 frente a D. RGL por permanecer en el Paseo Marítimo Virgen del Carmen (zona Taxi), junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (12270/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3477 de fecha 1/9/2021 declarando a Dª MRT, desistido en su petición de su solicitud de información sobre futura construcción en terreno del Ayuntamiento en c/ Manuel López Fernández.
- Resolución de Alcaldía nº 3478 de fecha 1/9/2021 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre D. JRM y Dª MGM (ruc 761/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3479 de fecha 1/9/2021 acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada por STUDIO S, SL (2875/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3480 de fecha 1/9/2021 adjudicando el contrato de servicios de "Promoción de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021 en redes sociales" (12078/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3481 de fecha 1/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Cobertura y emisión de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021 a través de Axarquía TV" a la empresa José Antonio Ponce Fernández (12078/21).
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3482 de fecha 1/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Inserción de módulo publicitario en portada de Infoaxarquía, así como diseño de banner, publicación de última hora, destacados, cultura, sociedad y Rincón de la victoria de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a la empresa Mª Teresa Cortés Palma (12078/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3483 de fecha 1/9/2021 adjudicar el contrato menor de servicios de "Publicidad de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021 en Radio Axarquía y Cadena Ser" a la empresa Sociedad Española de Radiodifusión, SLU. (12078/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3484 de fecha 1/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de publicidad de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021 en el periódico La Opinión de Málaga" a la empresa La Opinión de Málaga, SLU. (12078/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3485 de fecha 1/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Coordinación de la cocina en directo de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a la empresa Aranzazu López López (12132/21)





- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3486 de fecha 1/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación del grupo Rincón Marengo durante la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a la empresa Gestión de Actuantes, SLU. (11205/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3487 de fecha 1/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Plan de contingencia por colaboración, mejora y fomento de las condiciones de seguridad y salud durante la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a la empresa Geseme 1996, SL (11205/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3488 de fecha 1/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación infantil durante la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a la empresa Producciones Infantiles Miguel Pino, SC., (11205/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3489 de fecha 1/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Información a los bares del municipio y coordinación de la recogida y reparto de boquerones para la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a la empresa Sales Taking Off, SL (11205/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3490 de fecha 1/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuaciones y sonido para evento de cocina en directo (showcooking) con motivo de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a la empresa Sonotest Audiovisuales, SL
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3491 de fecha 2/9/2021 estimando el recurso de reposición interpuesto por D. DJGR contra el Decreto nº667 de fecha 16/02/21, por el cual se desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor (633/19)
- Decreto de Alcaldía nº 3492 de fecha 2/9/2021 nombramiento como funcionario interino de D. FMN hasta que se cubra definitivamente la plaza de Arquitecto Especialista en Planeamiento Urbanístico (12300/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3493 de fecha 2/9/2021 designando a D. JUAN ANTONIO RUIZ URDIALES, como Jefe Acctal. de la Policía Local desde el día 2 al 6 de septiembre de 2021 (10838/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3494 de fecha 2/9/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª IBG, por acceder con un perro a la playa en la zona del Paseo Marítimo Blas Infante (9760/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3495 de fecha 2/9/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª MTRM, por acceder con un animal a la playa en el Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen de Rincón (9743/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3496 de fecha 2/9/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª NCF por acceder con un animal a la playa de La Cala del Moral (9740/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3497 de fecha 2/9/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª MCL por acceder con un animal a la playa de Rincón de la Victoria, frente a Edificio Brisamar. (9738/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3498 de fecha 2/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a Dª NAM por permanecer en el Paseo de Filipinas junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (12312/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3499 de fecha 2/9/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a Dª MIMD por acceder con un animal a la playa de Rincón de la Victoria, frente a chiringuito EVOHÉ. (3499/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3500 de fecha 2/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a D. DK por permanecer en la Plaza Gloria Fuertes junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (12311/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía nº 3501 de fecha 2/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a D. DMM por permanecer en el Paseo Marítimo Virgen del Carmen (Hotel Elimar) junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (12310/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3502 de fecha 2/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a D. LFLR por permanecer en el Paseo Marítimo Virgen del Carmen (Hotel Elimar) junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (12309/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3503 de fecha 2/9/2021 finalizando procedimiento sancionador frente a D. FLLG por permanecer en c/ Zurbarán con Mirador junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9378/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3504 de fecha 2/9/2021 concediendo Licencia de Obras, expte10158/2021, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para cata por avería en C/ Bergantín (10158/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3505 de fecha 3/9/2021 generación de créditos por ingresos por 500.000€. (12290/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3506 de fecha 3/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de “Bomba motor para piscina municipal descubierta de Rincón de la Victoria” a la empresa Bomdesa Suministros y Baños SL. (12040/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3507 de fecha 3/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de “Representación escenificada de dos zarzuelas” a la empresa Asociación Teatro Lírico Andaluz (12060/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3508 de fecha 3/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de “Doce aparatos antimosquitos con luz ultravioleta para los Hogares de jubilados/as del municipio de Rincón de la Victoria” a la empresa Suministros de hostelería El Gato, SL (10905/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3509 de fecha 3/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de “Redacción de proyecto para la recuperación ambiental y urbanización del cauce y bordes del Arroyo Granadillas, en la conexión entre la Gran Senda de la Axarquía y la Gran Senda Litoral” a la empresa Yamur Arquitectura y Arqueología, SL. (11507/21)
- Resolución Concejal Delegado de Contratación nº 3510 de fecha 3/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de “Formación en idiomas en lengua inglesa para dar respuesta a la demanda entre los desempleados del municipio” a la empresa Asociación de Centros de Idiomas de Rincón de la Victoria (ACIR) (10398/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3511 de fecha 3/9/2021 declarando a Dª MPFB desistido en su petición de solicitud de Certificado de Primera Ocupación (10976/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3512 de fecha 3/9/2021 nombramiento interina jurista PGOU a Dª MCL (12417/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3513 de fecha 3/9/2021 nombramiento interina arquitecta PGOU a Dª JMPM (12414/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3514 de fecha 3/9/2021 nombramiento interina auxiliar administrativo PGOU a Dª FLCF (12414/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3515 de fecha 3/9/2021 nombramiento interino delineante PGOU a D JLG (12314/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3516 de fecha 3/9/2021 nombramiento interino arquitecto PGOU a D FMN (12300/21)
- Resolución de Alcaldía nº 3517 de fecha 3/9/2021 concediendo baja en el registro de parejas de hecho entre D. SCM y Dª ACT (ruc 84/07)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía nº 3518 de fecha 3/9/2021 nombrando como funcionaria interina de Dª MCLG por un período de once meses (12420/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3519 de fecha 3/9/2021 incoando expediente sancionador a D. KN por ocupación de 24 m2 de la Vía Pública con veladores por El Rincón del Kebab. (12407/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3520 de fecha 3/9/2021 incoando expediente sancionador a establecimiento "EL OLIVO CAFÉ BAR Y TAPAS, S.L." por ocupación de vía pública y toldo sin autorización (12376/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3521 de fecha 3/9/2021 incoando expediente sancionador a establecimiento "CASA ANTONIO" por ocupación de vía pública sin autorización (12369/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3522 de fecha 3/9/2021 aprobación proyecto técnico de la obra de "Proyecto de Asfaltado en Calles y Avenidas del T. M. de Rincón de la Victoria" (6594/21)
- Resolución de Alcaldía nº 3523 de fecha 3/9/2021 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre Dª ABR y D. ABG (ruc 760/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3524 de fecha 6/9/2021 concediendo Licencia de Obra mayor de legalización de obra ejecutada y terminación de vivienda sita en calle San Juan nº 32. (10787/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3525 de fecha 6/9/2021 paralización de obras en calle La Corta nº6. (9008/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3526 de fecha 6/9/2021 declaración de caducidad del procedimiento sancionador urbanístico iniciado por Decreto nº 2186/20 (6767/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3527 de fecha 6/9/2021 incoando procedimiento sancionador urbanístico contra D. JAPA y Dª IMJM como copropietarios y promotores (6767/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3528 de fecha 6/9/2021 desestimación recurso reposición a Dª. MJMV en nombre y representación de la entidad la Inopia Chiringuito, S.L., contra el decreto número 2021 01798 (6682/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3529 de fecha 6/9/2021 transferencias de créditos del área de gastos V al área de gastos VI para obra de urgencias en el CEIP Gregorio Marañón (12409/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3530 de fecha 7/9/2021 declaración de caducidad de la licencia urbanística de obra mayor otorgada por Decreto nº1359/2018 en C/ La Chumbera 4ª (10148/17)
- Resolución Concejal Delegado de Contratación nº 3531 de fecha 7/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Salón de restauración para desarrollar los eventos de cocina en directo durante la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a la empresa Añoreta Golf, SA. (12292/21)
- Resolución Concejal Delegado de Contratación nº 3532 de fecha 7/9/2021 adjudicando el contrato menor de obras de "Mejora del alumbrado público y acerado en Los Ópalos" a la empresa Carlos 84 Instalaciones, SL (3816/21)
- Resolución Concejal Delegado de Contratación nº 3533 de fecha 7/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad de la campaña *No estás sola* en autobuses de Rinconbús" a la empresa rinconbus, SCA (12069/21)
- Resolución Concejal Delegado de Contratación nº 3534 de fecha 7/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Tres vídeos promocionales para la continuación de la campaña de Apoyo e Impulso al comercio local "A tu vera (otoño/invierno)" a la empresa Indumálaga, SL. (8427/20)





- Resolución Concejal Delegado de Contratación nº 3535 de fecha 7/9/2021 adjudicando el contrato menor de obras de "Actuaciones varias de reparación en CEIP Gregorio Marañón" a la empresa Naxfor Ingeniería e Infraestructuras, SL. (3623/21)
- Resolución Concejal Delegado de Contratación nº 3536 de fecha 7/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza y desbroce del Arroyo Los Pilones" a la empresa Copesol, SL. (10673/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3537 de fecha 7/9/2021 concediendo acceso a la información y vista del expte 11384/2020 del procedimiento de legalidad urbanística, a D. ECM e/R D. FBA (10480/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3538 de fecha 7/9/2021 ineficacia de la declaración responsable desfavorable presentada por D. JMRD para las obras de "Reparación de cuarto de baño y solería", (12449/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3539 de fecha 7/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. JVA por permanecer en la C/ Zurbarán zona mirador, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (11881/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3540 de fecha 7/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. LTG por permanecer en la C/ Zurbarán zona mirador, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (11883/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3541 de fecha 7/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. AHM por permanecer en la C/ Siete Colores zona rotonda de este municipal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (11884/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3542 de fecha 8/9/2021 aprobación liquidaciones 2021 (60/2021)
- Decreto de Alcaldía nº 3543 de fecha 8/9/2021 desestimando recurso de reposición formulado por Dª MBBV e/r Dª MSR contra el Decreto de Alcaldía de fecha 25/5/2021 por el que se desestimaba la reclamación por responsabilidad patrimonial (9959/17)
- Decreto de Alcaldía nº 3544 de fecha 8/9/2021 incoación expediente sancionador de infracción administrativa en materia ambiental, de los que se presume responsables, a NAGEMACA 1999, S.L. escuela infantil "SANTA MARTA" (2905/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 3545 de fecha 8/9/2021 concediendo cambio de titularidad del puesto nº 19 a favor de Dª. MEV (1129/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3546 de fecha 9/9/2021 declarando la caducidad del expediente sancionador número 1176/2021 incoado a D. PMGB (1176/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3547 de fecha 9/9/2021 declarando exento en el pago del suministro de agua potable a Dª. NPG (11307/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3548 de fecha 9/9/2021 declarando exento en el pago del suministro de agua potable a D. FJBR (7605/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3549 de fecha 9/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. AMR por permanecer en la zona del Mirador con c/ Zurbarán junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9569/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3550 de fecha 9/9/2021 concediendo devolución a D. AJQ de 22,41 € correspondiente a nº 2021-1029, por tasa colocación de contenedor (10617/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 3551 de fecha 10/9/2021 concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a D. LSGF (11753/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3552 de fecha 10/9/2021 denegando Licencia Primera Ocupación de finca en Calle Cantabria nº-7 (2329/17)





- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3553 de fecha 10/9/2021 adjudicando contrato menor de servicios de "Publicidad de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021 mediante radiodifusión en Onda Cero (12078/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3554 de fecha 10/9/2021 adjudicando el contrato menor de obras de "Acerado en Calle Salvador Dalí" a la empresa Provisa Vías y Obras, SLU. (8807/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3555 de fecha 10/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Rotulación exterior del Auditorio Municipal" a la empresa Indagrafic, SL (12188/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3556 de fecha 10/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Trabajo de pintura de la fachada exterior del CEIP Gregorio Marañón" a la empresa Grupo Pimasa Bezmiliana 2019 SL.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3557 de fecha 10/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Desbroce y limpieza del Arroyo Zamora" a la empresa Verde Sur Rincón, SL (11263/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía nº 3558 de fecha 10/9/2021 desestimando devolución tasa por actuaciones urbanística por el Sr. VM (12610/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía nº 3559 de fecha 10/9/2021 desestimando la devolución a Dª MIRM tasa por derechos de examen (11008/21)
- Resolución de Alcaldía nº 3560 de fecha 10/9/2021 concediendo alta en el registro pareja de hecho entre D. JAGR y Dª ABA (ruc 764/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3561 de fecha 10/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. JVB por acceder con un perro sin correa en la playa de Ntra. Sra. del Carmen (10004/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3562 de fecha 10/9/2021 declarando la caducidad del expediente sancionador número 11480/2020, incoado a D. PFA (11480/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3563 de fecha 10/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a Dª YMM por permanecer en zona aparcamiento de la Cueva del Tesoro junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9925/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3564 de fecha 10/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. AJAN por permanecer el Paseo Marítimo Virgen del Carmen (zona playa) junto con un grupo de personas consumiendo bebidas.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3565 de fecha 10/9/2021 concediendo Licencia Obra Mayor para rehabilitación y ampliación de vivienda residencial unifamiliar aislada sita en Calle Los Manzanos, nº7 (47/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3566 de fecha 10/9/2021 cambio de vehículo adscrito a licencia de taxi nº 18 (12418/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3567 de fecha 10/9/2021 aprobación de Proyecto de Parcelación Zona Verde V2 en UE. R-14.2 para la segregación de 2 parcelas de equipamiento sanitario y administrativo. (12328/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3568 de fecha 11/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Gestión de la Escuela Municipal de Teatro, curso 2021/2022" a la empresa Antonio Jesús Cobos Sánchez (10809/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3569 de fecha 11/9/2021 adjudicando contrato menor de servicios de "Desarrollo del programa de prevención comunitaria de drogodependencias y adicciones Ciudades ante las drogas, convocatoria 2021" a la empresa Ana Cristina Robles Rosa (11159/21)





- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3570 de fecha 11/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de cartel gran formato para ubicación de las diferentes playas en el municipio" a la empresa MLG Diseño – Internet corporate & marketing services sc por importe de 750€. (8573/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3571 de fecha 11/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Motor ventilador y placa electrónica para unidad de aire acondicionado de la sala de ensayo nº 1 del Centro Municipal Juvenil" a la empresa Pecniair Málaga, SL. por importe de 962,37 € (12422/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3572 de fecha 11/9/2021 adjudicando a Don José Antonio Villodres Gómez, la prestación del "Servicio complementario del Parque Zoosanitario municipal", por importe de 167.106,32 € (5908/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3573 de fecha 11/9/2021 adjudicando contrato menor de servicios de "Gestión integral de los servicios de atención a la ciudadanía (no presencial) del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a la empresa Coolaboro Servicios de Integración de Andalucía (12542/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3574 de fecha 13/9/2021 declarando a Dª NALM desistido en su petición de su solicitud certificado de idoneidad urbanística para la actividad de comercio menor de panadería (10854/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3575 de fecha 13/9/2021 devolución a D. RAF de 22,41 € autoliquidación nº 2021 000006106 en concepto de Tasa contenedores (12641/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3576 de fecha 13/9/2021 devolución a Dª LFM de 22,41 € autoliquidación nº 2021 000006136 Tasa de contenedores (12642/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3577 de fecha 13/9/2021 ineficacia de la declaración responsable presentada por D AJT para las obras de "Construcción de trastero con panel chapa sándwich", en C/ Picadero (12456/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3578 de fecha 13/9/2021 concediendo licencia de obra mayor de reposición de la realidad física alterada y reforma interior de la vivienda en calle La Mancha nº10. (284/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3579 de fecha 13/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. GAG por permanecer en la zona de Paseo Marítimo Blas Infante, junto con un grupo de personas realizando actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana. (1483/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3580 de fecha 13/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. SGH por permanecer en la zona del aparcamiento de la Cueva del Tesoro junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9927/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3581 de fecha 13/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a la tienda Vodafone del CC Rincón de la Victoria (5128/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3582 de fecha 13/9/2021 finalización procedimiento sancionador por portar patatas no aptas para el consumo (1928/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3583 de fecha 13/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. GME por permanecer en la zona ajardinada de Cueva del Tesoro, junto con un grupo consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana (1687/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3584 de fecha 13/9/2021 desestimando alta en el Padrón por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (8029/21)





- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3585 de fecha 13/9/2021 desestimando alta en el Padrón a D. PGR por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (8686/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3586 de fecha 13/9/2021 desestimando alta en el Padrón a D. JKRB por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (10052/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3587 de fecha 13/9/2021 desestimando alta en el Padrón a D. ASS por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (10051/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3588 de fecha 13/9/2021 desestimando alta en el Padrón a D. DJBF y Dª DRM por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (8709/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3589 de fecha 13/9/2021 desestimando alta en el Padrón a D. DJBF y Dª DRM por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (8709/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3590 de fecha 13/9/2021 desestimando alta en el Padrón a D. MAMG por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (8677/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3591 de fecha 13/9/2021 desestimando alta en el Padrón a Dª CRL por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (8702/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3592 de fecha 13/9/2021 desestimando alta en el Padrón a Dª MCS por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia (9232/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3593 de fecha 14/9/2021 revocando y dejando sin efecto el Decreto nº2245/2021, de 1 de junio (11730/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3594 de fecha 14/9/2021 adjudicando contrato menor de suministro de "Equipo de sonido para el club de Remo las Vikingas Rosas de la Cala del Moral" a Suresh Shahdadpuri Domínguez (9793/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3595 de fecha 14/9/2021 inicio procedimiento abierto simplificado obras "Proyecto de obras de mejora de la accesibilidad y movilidad en Urb. los Olivos" (12412/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 3596 de fecha 14/9/2021 archivo del expte de Declaración Responsable de Adecuación de establecimiento carnicería sita en C/ Ronda, 11 (10037/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3597 de fecha 14/9/2021 encomendando la representación y defensa a la Letrada Municipal adscrita a los Servicios en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº CINCO de los de Málaga en los autos del recurso contencioso-administrativo que se siguen por las normas del PA nº 279/2021 (12693/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3598 de fecha 14/9/2021 sobre variación territorial (rd) / Calle Violeta (12766/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 3599 de fecha 15/9/2021 concediendo cambio de titularidad del vado permanente anteriormente citado, a favor de Dª. Mª JOCH (12423/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3600 de fecha 15/9/2021 sobre aprobación de Proyecto de Parcelación Zona Verde V3 en UE. R-14.2 para la segregación de 2 parcelas de equipamiento sanitario y administrativo (12328/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3601 de fecha 15/9/2021 sobre generación de créditos por ingresos subvención Junta de Andalucía programa tratamiento de familias con menores ejercicios 2021 y 2022 por importe de 88.806€ (12695/21)
- Resolución de Alcaldía nº 3602 de fecha 15/9/2021 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre D. JGSdPRD y Dª VVR (ruc 765/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad nº 3603 Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a D. ETB (11659/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 3604 de fecha 15/9/2021 concediendo conceder anulación de la concesión de vado permanente a Dª MITR (12751/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 3605 de fecha 15/9/2021 concediendo a D. JMAM, e/r de Baileycloro, s.l., autorización para la ocupación de la vía pública para celebración de fiesta el 19 de septiembre (12710/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 3606 de fecha 15/9/2021 concediendo vado permanente a D. FCG (11554/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 15/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a Dª SBB por permanecer en la zona del aparcamiento de la Cueva del Tesoro, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9867/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3608 de fecha 15/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. KVV por conducir un perro sin correa en el Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen de Rincón de la Victoria. (9764/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3609 de fecha 15/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. EPG-P por acceder con un animal a la playa (9840/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3610 de fecha 15/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. JLGB por acceder con un animal a la playa de La Cala del Moral, junto a la urbanización Calaflores. (9843/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3611 de fecha 15/9/2021 finalización procedimiento sancionador contra Dª MJRF por acceder con animal a la playa de La Cala (9844/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3612 de fecha 15/9/2021 aprobación Proyecto de Parcelación zona verde para segregar y ceder parcela por mutación demanial subjetiva para uso de parque de bomberos sita en Urb Parque Victoria de la Cala del Moral, referencia catastral 3562901UF8636S. (4653/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente nº 3613 de fecha 15/9/2021 concesión prórroga plazo obras "ejecución de un parque infantil en la urbanización añoreta de rincón de la victoria"
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3614 de fecha 15/9/2021 aprobación transferencias de créditos del captiulo II de ferias y fiestas al capítulo II del area de Cultura para festival comedia y actividades de interés cultural por 50.000€ (12803/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3615 de fecha 15/9/2021 convocatoria de sesión ordinaria de Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos el 20/09/2021 a las 09:30
- Resolución de la Concejala Delegada de Participación nº 3616 de fecha 15/9/2021 inscribiendo a la entidad C.D.Balonmano Rincón de la Victoria en el Registro Municipal de Asociaciones (9507/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Participación nº 3617 de fecha 15/9/2021 variación territorial en el fichero padronal /calle Pitágoras/Ramírez-Ávila
- Resolución de la Concejala Delegada de Participación nº 3618 de fecha 15/9/2021 variación territorial en el fichero padronal /Calle Hnos. Álvarez Quintero,1-p08-8/Marina Pajuelo (11468/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejala Delegada de Participación nº 3619 de fecha 15/9/2021 variación territorial en el fichero padronal-RD- Calle Arrecife/Bernal García (12101/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3620 de fecha 16/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. JJSP por no hacer uso de mascarilla. (9134/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3621 de fecha 16/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. JMP por permanecer en la zona del Mirador en C/ Zurbaran con un grupo consumiendo bebidas. (11905/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3622 de fecha 16/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente "Hacienda Santa Isabel", por encontrarse el establecimiento dedicándose a una actividad de eventos, actividad distinta de la que consta en la Declaración Responsable (12254/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3623 de fecha 16/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D JPN por permanecer en la zona del Mirador en C/ Zurbaran, junto con un grupo consumiendo bebidas. (11907/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3624 de fecha 16/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a Dª LSC por encontrarse en el vehículo Volkswagen Polo cuyo titular es SJGS junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (11972/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3625 de fecha 16/9/2021 inicio contrato basado en acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la central de contratación de la FEMP.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3626 de fecha 16/9/2021 Licencia Obra Mayor para ampliación de vivienda en calle mistral nº45, ref catastral 9041841UF8694S0001RT (2147/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3627 de fecha 16/9/2021 declarando la caducidad y archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial, instado por Dª TJCB (9860/19)
- Decreto de Alcaldía nº 3628 de fecha 16/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D AJRG por acceder con un animal a la playa de La Cala del Moral (12216/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3629 de fecha 16/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a Dª CAG, por pasear junto con un perro que defeca en la vía pública sin recoger el excremento del animal y continuar la marcha en el Paso de la Marina con Pasaje el Palangre (4008/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3630 de fecha 16/9/2021 declarando la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial, instado por a Dª CFG (4324/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 3631 de fecha 16/9/2021 concediendo autorización para celebración de actuación musical el 29/09, de 19:30 h. a las 23:30 h., en restaurante la Caliza (12838/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 3632 de fecha 16/9/2021 concediendo a Dª. FR, e/r de restaurante Varase Rincon s.l., autorización para ocupación de la vía publica con veladores anuales, 80 m2, en establecimiento "Pizzeria Romano" (9838/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 3633 de fecha 16/9/2021 ampliación restaurante con caseta para suministro de gas mediante envases sito en UE TB-33A, c/ Aura. aperturas-2282/21
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 3634 de fecha 16/9/2021 concediendo a D. ERB, e/r de Merlin Mermelada S.L. autorización para la ocupación de 40,32 (11445/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3635 de fecha 17/9/2021 anulando la liquidación nº 2019-9922, por importe de 124,49 €, correspondiente al puesto nº 117 de mercadillo de Rincón de la Victoria (12910/21)





- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3636 de fecha 17/9/2021 desestimando la devolución de la tasa por actuaciones urbanísticas. (12924/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3637 de fecha 17/9/2021 ausencia del Inspector Jefe de la Policía Local, designando a D. Juan Antonio Ruiz Urdiales, como Jefe Acctal. de la Policía Local desde el día 17 al 20 de septiembre de 2021. (10838/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3638 de fecha 17/9/2021 concediendo bonificación del 100 % a Dª. ETD en el pago de la tasa por el control posterior inicio actividad de servicios para la apertura al público de peluquería en Av. de Málaga nº 82 (11005/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3639 de fecha 17/9/2021 adjudicando contrato menor de servicios de "Mantenimiento de aplicaciones informáticas T-Systems tres meses" a la empresa T-Systems ITC Iberia SAU POR 3.340,81€ (7442/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3640 de fecha 17/9/2021 de ineficacia de Declaración Responsable de ocupación/utilización, tipo C, de Avda. de la Axarquía nº 13 29738 Torre de Benagalbón, ref. catastral 9139910UF8693N0001FE.
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3641 de fecha 17/9/2021 concediendo vado permanente a Dª JAT (11747/21)
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3642 de fecha 17/9/2021 concediendo a Dª MTR ocupación de 28,80 m2 para la instalación de mesas y sillas, con carácter ANUAL, en Pº Marítimo Blas Infante, 112 (11091/21)
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3643 de fecha 17/9/2021 autorización para la semana de la movilidad, programa "por tu salud muévete de forma sostenible", a celebrar el dia 18/9/2021 en Plaza de la Constitución. (12786/21)
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3644 de fecha 17/9/2021 archivo del expte de Declaración Responsable de Adecuación de Establecimiento de Servicio Apertura al Público de la actividad comercio de productos textiles y confección en Avda del Mediterráneo 88 (11001/19)
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3645 de fecha 17/9/2021 autorización vado permanente en C/ Bergantín nº 4 (11003/21)
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3646 de fecha 17/9/2021 autorización vado permanente en C/ Cajiz, 11 (12265/21)
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3647 de fecha 17/9/2021 concediendo vado permanente para garaje en plaza de San francisco, 15 (7047/21)
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3648 de fecha 17/9/2021 autorización vado permanente para vivienda sita en calle barbados, adosado f1, arenal marina golf, (11293/21)
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3649 de fecha 17/9/2021 autorización para ocupación de la via publica con veladores anuales en pº marítimo Ntra. sra. del Carmen, C/ Victoria, lc. 2., heladeria "Di Trento". (6709/21)
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3650 de fecha 17/9/2021 autorización a Dª. MLPM e/r telefónica de españa, s.a.u., para ocupacion de la via publica con desmontaje de 2 posters de madera, uno en Avda. de la axarquia, 21, esq. con C/ Aura, y otro en Avda. de la Axaquia, 21 (12684/21)
- Resolución del Concejal Delegada de Vía Pública nº 3651 de fecha 17/9/2021 concediendo a D.ARS e/r Brutus gourmet, s.l. autorización para la ocupación de 45 m2 con carácter ANUAL, en "Brutus Arena Gourmet" (9219/21)
- Resolución de Alcaldía n.º 3652 de fecha 17/9/2021 concediendo alta en el registro pareja de hecho entre Dª MARG y D. BRA (ruc 766/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía n.º 3653 de fecha 17/9/2021 suspensión plazo para resolver el procedimiento seguido en el expediente 8568-2015 desde el tiempo que medie entre la petición del informe y la recepción del mismo (8568/15)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3654 de fecha 17/9/2021 declarando a D. CRA desistido en su petición de declaración responsable tipo A para demolición y enfoscado, cambio de puerta en C/ Ángeles Navas Atencia, nº4 (470/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3655 de fecha 17/9/2021 declarando a D. UCC desistido en su petición de su solicitud declaración responsable para demolición de tabique, enfoscado, pintura, y cambio de ventana en C/ Julio Romero de Torres (93/2021)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3656 de fecha 20/9/2021 declarando a D. TRBP desistido en su petición de declaración responsable para cambio de 25 m2 de azulejos cocina, modificación de fontanería y puntos de luz en Calle Abrego, nº3 (471/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3657 de fecha 20/9/2021 adjudicando contrato menor de obras de "Reparación acerado en Arroyo Totalán entre Avda. de Málaga y C/ Algarrobo" a empresa Ingeniería y Obras Obracs SL (5462/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3658 de fecha 20/9/2021 generación de créditos por ingresos del la taquilla del festival de la comedia 2021 de 5420€. (13006/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3659 de fecha 20/9/2021 adjudicando contrato menor de suministro de "Boquerones para distribuir gratuitamente a la red de restaurantes con motivo de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a Don Francisco Mata Vázquez por la cantidad de 2524,50€ (12347/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3660 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a Dª MCAR, por ir con un animal playa de Los Rubios (13000/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3661 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a D. GLB por permanecer en estacionamiento de la Cueva del Tesoro junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (13012/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3662 de fecha 20/9/2021 declarando la caducidad del expte de responsabilidad Patrimonial, instado por Dª NAP (6870/20)
- Decreto de Alcaldía n.º 3663 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a MIAF por acceder con un perro sin correa a la playa de Torre de Benagalbón, a la altura del Paseo de la Marina (12999/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3664 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a CBM por acceder con un perro sin correa a la playa de Torre de Benagalbón (12998/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3665 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a AJMB por acceder con un perro sin correa a la playa, en el Paseo Blas Infante, número 178 (12993/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3666 de fecha 20/9/2021 declarando la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial, instado por MDG (5703/20)
- Decreto de Alcaldía n.º 3667 de fecha 20/9/2021 declarando la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial, instado por ABSJ (9529/17)
- Decreto de Alcaldía n.º 3668 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a SMG por acceder con un perro sin correa a la playa, en el Paseo Blas Infante, número 82 (12992/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3669 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a SCB por permanecer en C/ Frigiliana junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (13015/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía n.º 3670 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a AEG por acceder con un perro sin correa a la playa de Rincón de la Victoria. (12990/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3671 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a ARV por permanecer en el estacionamiento de la Cueva del Tesoro junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (13014/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3672 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a AGMV por permanecer en el estacionamiento de la Cueva del Tesoro junto con un grupo de personas consumiendo bebida (13013/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3673 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a CBC por permanecer en el estacionamiento de la Cueva del Tesoro junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (13010/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3674 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a SFG por permanecer en el estacionamiento de la Cueva del Tesoro junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (13009/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3675 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a YRF por permanecer en el estacionamiento de la Cueva del Tesoro junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (13008/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3676 de fecha 20/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a PBH por permanecer en el estacionamiento de la Cueva del Tesoro junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (13007/21)
- Resoluciones de la Concejala de Régimen interior del n.º 3677 al 3689 de fecha 20/9/2021 declarando bajas por caducidad en padrón 421.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de n.º 3690 de fecha 20/9/2021 declarando a D. FJAA desistido en su petición de declaración responsable A para reforma de cocina y baño en C/ de la Iglesia (535/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de n.º 3691 de fecha 20/9/2021 acordando la ineeficacia de la declaración responsable por D. JLFD para obras de "Instalación de placas fotovoltaicas", en Diseminado "Los Morenos", lugar Cortijo La Capilla (12812/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de n.º 3692 de fecha 20/9/2021 declarando a D. DC desistido en su petición de declaración responsable A para acondicionamiento de local para Heladería-cafetería (702/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de n.º 3693 de fecha 20/9/2021 declarando a Dª. MLGM desistido en su petición de declaración responsable A para reforma de cuarto de baño en C/ Niebla, urb. Cortijo las Gaviotas, nº4 (766/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación de n.º 3694 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Boquerones para distribuir gratuitamente a la red de restaurantes con motivo de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a don Francisco Mata Vázquez (12347/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3695 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a RUBÉN BELMONTE DÍAZ, por acceder con un perro sin correa a la playa, frente a la urbanización Calaflores (13027/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3696 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a MFP por acceder con un perro sin correa a la playa, frente a la urbanización Calaflores (13025/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3697 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a RLHA por ir con perro sin correa a la playa de Torre de Benagalbón (13023/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía n.º 3698 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a SGT por acceder con un animal a la playa de La Cala (13016/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3699 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Celebración del Día de la Bisexualidad" a la empresa Jábega Media SCA (12378/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3700 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Convivencias infantiles de inteligencia emocional" a don Antonio Jesús Cobos Sánchez (12554/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3701 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Boquerones para distribuir gratuitamente a la red de restaurantes con motivo de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a don José Ángel Bravo Montes (12347/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3702 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Boquerones para distribuir gratuitamente a la red de restaurantes con motivo de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a doña María del Prado Díaz López (12347/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3703 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Boquerones para distribuir gratuitamente a la red de restaurantes con motivo de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a doña Salvadora Alba Muñoz (12347/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3704 de fecha 21/9/2021 acordando ineeficacia de la declaración responsable de D. BJ para las obras de demolición de restos de cimentaciones, pilares de hormigón y fábricas de ladrillo en C/ Cataluña nº-8 (13024/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3705 de fecha 21/9/2021 concediendo Licencia de Obras, expediente 9826/2020, a la mercantil Induces Ronda 2001, S.L. para instalación de grúa torre en Barriada Bonilla 17 (9826/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3706 de fecha 21/9/2021 adjudicando contrato menor de suministro de "Bandas y escudos de vinilo para los taxis de Rincón de la Victoria" a don Miguel Santiago Gil (12550/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3707 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de carroza del área de Bienestar Social para Cabalgata de Reyes Magos 2022" a la empresa Grupo Renta Todo Expoferias SL (12055/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3708 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipo de sonido y luces para obra de teatro Femenino Plural" a don Suresh Shahdadpuri Domínguez (10133/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3709 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Boquerones para distribuir gratuitamente a la red de restaurantes con motivo de la Fiesta del Boquerón Victoriano 2021" a la empresa Pescados Caparrós Albaracín SL (12347/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3710 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Proyecto educativo medioambiental Huertos Escolares" a la Asociación Montes de Rincón (12385/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3711 de fecha 21/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales diversos para limpieza y desbroce de parcelas municipales" a la empresa Cano Materiales de Construcción SL
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3712 de fecha 21/9/2021 adjudicando contrato menor de servicios de "Redacción de estudio del Cortijo Lo Cea y





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Parcela Municipal previo al concurso para la redacción del Proyecto Nodo de Innovación y emprendimiento" a la empresa Yamur Arquitectura y Arqueología SL

- Decreto de Alcaldía de n.º 3713 de fecha 21/9/2021 requerimiento a Don ESR para que en el plazo de 10 días pueda alegar o sino se declara caducidad (8008/20)
- Decreto de Alcaldía n.º 3714 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a JCVA por permanecer en Calle Ángeles Navas Atencia (Parque Infantil) junto con un grupo de personas consumiendo bebidas.
- Decreto de Alcaldía n.º 3715 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a JCR por permanecer en Calle Ángeles Navas Atencia (Parque Infantil) junto con un grupo de personas consumiendo bebidas.
- Decreto de Alcaldía n.º 3716 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a RJBA por permanecer en Calle Frigiliana con Calle Sierra de las Nieves junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (13087/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3717 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a RGL por permanecer en la Casa Fuerte Bezmiliana (zona trasera) junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (13082/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3718 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a ACC por permanecer en la Casa Fuerte Bezmiliana, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas (13081/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3719 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a ABG por permanecer en la Avd. de la Axarquia Nº 21, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (13076/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3720 de fecha 21/9/2021 incoando procedimiento sancionador frente a ML por permanecer en Calle Malaquitas (El Cantal), junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (13072/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3721 de fecha 22/9/2021 requerimiento a Dª AMG para que en el plazo de 10 días pueda alegar y sino se declarará caducidad.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de n.º 3722 de fecha 22/9/2021 aprobación inicialmente el Estudio de Detalle referenciado para las parcelas 144, 145, 195, 196, 197 y 198 de Lo Cea (10417/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública n.º 3723 de fecha 22/9/2021 concediendo cambio de titularidad del vado permanente anteriormente citado, a favor de D ACK (12986/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3724 de fecha 22/9/2021 concediendo autorización a D. Jmmm E/R Edestribucion redes digitales, SLU para autorización para apertura de zanja en c/ Gran Bretaña (10055/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública n.º 3725 de fecha 22/9/2021 concediendo autorización a D. GW para ocupación de vía pública con la instalación de expositor, 8,10 m2, en Avda. Malaga, 111 (12111/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3726 de fecha 22/9/2021 procedimiento reducción sanción urbanística por cumplimiento de resolución de procedimiento de legalidad urbanística impuesta en Decreto nº1128/2021 (1463/20)
- Decreto de Alcaldía n.º 3727 de fecha 22/9/2021 sobre modificación Delegación Secretaría Comisión Informativa Acción Administrativa y Recursos en Don Miguel Berbel García (13174/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda n.º 3728 de fecha 23/9/2021 sobre generación de créditos por ingresos junta andalucía escuela infantil meses mayo a julio 2021 y reg.feb.sept a dic.2020 y reg.marzo abril 2021 (13096/21)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía n.º 3729 de fecha 23/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D. JCLF por permanecer en la Explanada de la Cueva del Tesoro junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (12085/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3730 de fecha 23/9/2021 finalización procedimiento sancionador frente a D CRA por permanecer en la zona del aparcamiento de la Cueva del Tesoro, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (9610/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3731 de fecha 23/9/2021 adjudicando el contrato menor de obras de "Jardinería interior y circundante exterior del nuevo Auditorio Municipal de Rincón de la Victoria" a la empresa UTE Rincón de la Victoria (12580/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3732 de fecha 23/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de publicidad online de ámbito regional en Diario Sur" a la empresa CM Sur Comercial Multimedia (12605/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3733 de fecha 23/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "1000 itinerarios turísticos en español" a la empresa Mayor Print Industrias Gráficas (12498/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3734 de fecha 23/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Barandilla metálica lisa para mantenimiento de grupos-burbuja en centros escolares" a la empresa Carpintería Metálica Hermanos Luque SL (12740/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3735 de fecha 23/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Servicio de Rinconbus gratuito durante la Semana Europea de la Movilidad" a la empresa Rinconbus (12786/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3736 de fecha 23/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Proyecto técnico, realización y control para la Semana Europea de la Movilidad" a la empresa Green Globe Sypa SL (12786/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3737 de fecha 23/9/2021 adjudicando procedimiento negociado sin publicidad servicio "mantenimiento de la plataforma de gestión de incidencias en la vía pública de rincón de la victoria" (9405/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3738 de fecha 23/9/2021 adjudicando el contrato menor servicios de "Técnico de sonido y equipo de sonido para celebración del V Torneo de Voley Playa" a D. Antonio Cano González (11729/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública n.º 3739 de fecha 23/9/2021 concediendo autorización para ocupación de la vía pública con la instalación de veladores anuales en Avda. del Mediterráneo, 147, por parte de establecimiento denominado "Isturk Zam Zam Kebab". (10330/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3740 de fecha 23/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "8 mupis tamaño 1200x1750 mm para informar a la ciudadanía de las normas Covid" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas (656/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3741 de fecha 23/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "10.000 flyers tamaño A5 para entregar a los ciudadanos resumen gráfico de las normas Anticovid-19" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas (656/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3742 de fecha 23/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Cartelería para Vuelta Ciclista 2021" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas (11545/21)





- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública n.º 3743 de fecha 23/9/2021 desestimando la petición efectuada por Dª. EMH en base al informe vertido en la presente sobre vado permanente (12768/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública n.º 3744 de fecha 23/9/2021 concediendo a D. RGP e/r de BPC autorización para la ocupación de 37,31 m2 de la vía pública con la instalación mesas y sillas anual en bar Bikini Beach Club (11352/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública n.º 3745 de fecha 23/9/2021 registro callejero municipal/resolución obra nueva/Barda. los Rubios/Ruiz de la Torre (11676/21)
- Decreto de Alcaldía n.º 3746 de fecha 23/9/2021 finalización procedimiento sancionador declaración la caducidad del expediente sancionador número 2340/2021, incoado a Dª LAR (2340/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3747 de fecha 23/9/2021 concediendo Licencia de Obras, expediente 10055/2021, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para cata por avería en C/ Gran Bretaña (10055/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda n.º 3748 de fecha 23/9/2021 Desestimar la devolución a D. JAQG de la cantidad de 28 € en concepto de tasa por derechos de examen.
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda n.º 3749 de fecha 23/9/2021 generación de créditos por ingresos de Junta de Andalucía ayudas económicas familiares 2021 por la cantidad de 20.107€ (13153/21)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad n.º 3750 de fecha 23/9/2021 concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a D. ECS (11557/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3751 de fecha 24/9/2021 favorable de Licencia Obra Mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/Marejada nº13, Torre de Benagalbón (6004/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3752 de fecha 24/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Clases de Verdiales" a la Asociación Peña El Revezo (12835/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3753 de fecha 24/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Mupis, banderola, cartelas y dípticos exposición Antonio Heredia" a la empresa Indagrafic SL (9130/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3754 de fecha 24/9/2021 adjudicando el contrato menor de obras de "Reparación de goteras en el Centro de Información Juvenil" a la empresa Studio-S Construcciones (3830/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3755 de fecha 24/9/2021 incoación procedimiento orden ejecución urbanística de muro de cerramiento calle Melilla nº5. (11543/20)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3756 de fecha 24/9/2021 incoación procedimiento orden ejecución urbanística de muro de cerramiento Camino del Cementerio nº16. (12600/20)
- Decreto de Alcaldía nº 3757 de fecha 24/9/2021 convocatoria de sesión ordinaria de junta de gobierno local el día 28/09/2021 a las 11:00
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3758 de fecha 24/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Ingreso en centro psicogeriatrónico de D. Bernardo Carmona Suárez" a Dª Rocío Narváez González (3607/21)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 3759 de fecha 24/9/2021 adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de sonido y sonorización





para el concierto Música de Cine en el CEIP Manuel Laza Palacio" a don Suresh Shahdadpuri Domínguez (12890/21)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3760 de fecha 24/9/2021 aprobación inicial del estudio de detalle en la parcela M-11 de finca Garcés (10805/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3761 de fecha 24/9/2021 aprobación inicial del estudio de detalle en la parcela M-3 de finca Garcés (10804/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3762 de fecha 24/9/2021 adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de publicidad en Rinconbus para promoción de los presupuestos participativos 1ª Fase 25 de junio a 15 de agosto y 2ª Fase 11-31 de octubre de 2021" a la empresa Rinconbus (4665/21)
- Decreto de Alcaldía nº 3763 de fecha 24/9/2021 convocatoria de sesión ordinaria de pleno el día 30/09/2021 a las 09:30

PUNTO Nº 16.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN. Se produjeron algunas preguntas.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=19>

Sr. Alcalde, comenta que hay dos escritos sobre seguimiento de mociones del PSOE.

Don Francisco Javier Jerez González, Concejal del PSOE, han presentado escrito el 22/09/2021 con nº RE 20434, solicitando información sobre los trámites que se han realizado por el equipo de gobierno en relación a la moción presentada el 12/06/2020 RE 7162, relativa a "Petición de aportación extraordinaria por parte de la Junta de Andalucía a los municipios de más de 5000 habitantes"

La segunda pregunta de fecha 22/09/2021 con nº 20435 relativa a qué trámites se han realizado por el equipo de gobierno en relación a la moción presentada en fecha 15/10/2020, RE 16142 relativa a "Creación de una mesa de seguimiento para la construcción del 5º Instituto en Rincón de la Victoria, situado en Parque Victoria". Hace ya casi un año y aun no saben nada, sólo algún anuncio en prensa, pero no se ha llevado a cabo.

Doña María del Carmen Cañizares Ruiz, Concejala de PMP, responde sobre la creación de la mesa de seguimiento para la construcción del 5º Instituto, que en el pleno de fecha 3/11/2020 se aprobó por unanimidad la creación de dicha mesa entre administraciones, dando trasladado a la Junta de Andalucía en diciembre de 2020. Se han puesto en contacto con la Delegación y, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en fase de redacción, consideran que la creación de dicha Mesa se debería llevar a cabo cuando esté más avanzado el proyecto, para así disponer de la suficiente información para analizar el contenido del mismo.

Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP, comenta que, como todos saben, los acuerdos plenarios se remiten a la Delegación del Gobierno Andaluz, pero es





cierto que, en concreto dicho acuerdo sobre el que preguntan relativo a la aportación extraordinaria de la Junta de Andalucía, no ha sido remido, por lo que lo harán en seguida.

PUNTO Nº 16.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS. Se produjeron algunos ruegos y preguntas.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210930&punto=20>

Sr. Alcalde, da la palabra al portavoz de Vox que pasa a exponer los ruegos y preguntas presentados.

Don Jose Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox, expone que la mayoría de preguntas eran del mes de agosto y ya las ha ido resolviendo con los distintos concejales, por lo que pasa a leer 4 de las presentadas y otra que hará oralmente ya que no le ha dado tiempo a entregarla.

En cuanto a la primera pregunta, con RE 20575 de fecha 23/9/2021, comenta que ha visto el anuncio de la Diputación Provincial de Málaga del reparto de veinte millones de euros para financiar obras que reactiven la construcción y la generación de empleo, en los que a Rincón de la Victoria le corresponden 493.500€, le gustaría saber a qué proyecto o proyectos se destinarán y en qué fecha está prevista la ejecución de las obras.

La siguiente pregunta con RE 20576, de fecha 23/9/2021, está relacionada con la subida del precio de la electricidad, le gustaría saber cuánto le está costando al Ayuntamiento con respecto al año pasado. Si han pensado en alguna medida para hacer frente a la subida no prevista en los presupuestos municipales para 2021.

Se dirige al Concejal de Seguridad Ciudadana para preguntar, mediante escrito entregado el 28/09/2021 con RE 21019, sobre el paso de peatones en C/ Cuba, ya reiterado en varios plenos, ya que por dicha calle acceden los estudiantes de secundaria para ir al Colegio Novaschool. Dijo el Concejal que en el mes de mayo estaría hecho y aun no se ha puesto. Le gustaría saber para cuándo esta previsto. Espera que no pase como con el paso elevado de Avda del Mediterráneo, frente al Ayuntamiento, que se puso para la vuelta ciclista.

Se dirige al Sr. Alcalde en relación a los Decretos de contratación ya que le ha llamado la atención que en uno de ellos pone "campaña digital para el lanzamiento de la nueva imagen del servicio de limpieza municipal". Con la preocupación que les causa la limpieza en el municipio, ya que esta muy sucio, con los contenedores llenos de basura alrededor que no recogen durante varios días o semanas; no entiende cómo se gastan 14.510,32€ para una campaña de imagen del servicio de limpieza. Deberían dedicarse más a que el municipio estuviera limpio y después preocuparse por la imagen del servicio de limpieza.

Otra cuestión para el Sr. Alcalde, relativa a la vuelta ciclista, en la que le pide explicación, ya que les vendió que habían traído la meta diciendo que la pagaba Diputación, con apenas costes para el Consistorio; en cambio han podido ver el despliegue que hubo





con grúas, protección civil, policía local, EMMSA y no saben lo que les ha costado. Ha podido ver en los decretos lo que han cargado a capítulo 2 con los distintos contratos, que suman 62.659€, desglosado en acondicionamiento del paseo de peatones 18.273€, replantación jardín vertical Pepe el Boticario 3.254€, actuaciones en el pavimento Avda del Mediterráneo 9.000€, compra de valla 9.800€, ambulancia 2.880€, químico 735€, seguridad para cubrir el evento 726€, catering para la prensa 5.999,40€, alquiler de aparcamiento público 4.840€, alquiler de valla 1.790€, alquiler de carretilla lavadora 340€, acondicionamiento de la parcela R-11 4.824,88€, cartelería de la vuelta 154€... Todos esos gastos para hacerse una foto, cuando debería haber sido gratis.

Le gustaría saber el coste completo ya que también está policía local, EMMSA, servicio de grúa, etc.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, en cuanto a la pregunta sobre el destino de los 493.500€ provenientes de la Diputación Provincial, responde que están valorando el proyecto.

Con respecto a la pregunta de C/ Cuba, le muestra una foto donde se ve el paso de peatones en dicha calle.

En relación a la vuelta ciclista, han estado recapitulando la información y la cantidad exacta no es la que ha dicho sino unos 2000 o 3000€ menos. Tiene un listado, pero como hay facturas que no habían pasado por Contratación y sí por Intervención, y además tienen que terminar de recapitular las horas extras de la policía local y protección civil; por lo tanto, se lo preparará en un documento para enviárselo completo.

Al Portavoz de Vox le parecerá caro 65.000€ para la vuelta ciclista, en cambio a él le parece barato dada la repercusión que tiene para el municipio. Además al Sr. Rodríguez le parece caro 6000€ en el catering para más de 100 personas de prensa en el Hotel Rincón, en cambio él lo que ve es que el dueño les hizo un muy buen precio, contratando además a 6 personas extras para la ocasión.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, responde a los 2 ruegos de Vox. El primero sobre la salida de los arroyos y pluviales, aclarando que normalmente el estado de los arroyos no es el que aparece en la foto, además de que lo que tienen que tener en cuenta son los cambios de la dinámica litoral que tapan la salida con el levante o poniente creando unos escalones. Explica que no pueden tener unas máquinas en las playas diariamente para abrir dichos cauces al agua, por lo que lo que hacen es arreglarlos en distintos períodos del año, siendo ahora en septiembre cuando lo realizan para que estén limpios en caso de lluvias, aunque si cambia el temporal se vuelven a tapar.

Son aguas del nivel freático de distintos puntos del municipio, como por ejemplo el parking, que cuando se llena, el bombeo evaca por donde está la oficina de turismo. Además de que cuando hay temporal, el mar introduce el agua en los pluviales, por lo que se hacen limpiezas constantemente.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Tienen 14 arroyos y 14 pluviales, pero tener maquinaria diariamente allí conlleva un coste muy elevado. Tiene fotos actualizadas del estado de los mismos, que pueden ver o visitarlos directamente.

Por otro lado, en cuanto al otro ruego sobre la previsión de unos aseos en Huerta Julián, le responde que cuando se hizo el parque se dejaron las instalaciones previstas, reflejado en los presupuestos 2022, ya que, además, dicho espacio se utilizará para la feria o cualquier otro evento. No se podía ejecutar la actuación ya que el coste es elevado, incluyendo también un almacén, pero está previsto para el año que viene.

Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP, respecto a las preguntas de Vox sobre el incremento del coste de la luz en julio y agosto en comparación con el mismo periodo del 2020, le responde que el año 2020 no es el mejor para hacer una comparativa, por lo que les pasará un cuadro donde viene reflejado la evolución mensual del gasto de electricidad agregada desde el año 2014 hasta el 2021. Actualmente el aumento es del 15% en julio en el coste unitario del kw y de un 6% en agosto, por lo que han estimado que puede rondar entre 200.000 y 250.000 € el consumo total de incremento si sigue la tendencia.

Con respecto a las medidas económicas que se están realizando para hacer frente a dicha subida, les responde que, independientemente de la situación actual, ya estaba en proyecto la tramitación de la contratación de Gemweb para optimizar las pólizas existentes por el cambio de sistema tarifario. Además están en estudio diversas medidas para hacer frente a los distintos contratos de electricidad del Ayuntamiento.

Sr. Alcalde, toma la palabra en cuanto a la pregunta que hace Vox sobre la limpieza, en la que le dice si es consciente de que el municipio en general está sucio y hay basura acumulada casi en cualquier calle; respondiendo que la basura que está fuera de los contenedores se recoge diariamente. Lo que no pueden es hacer la foto de algún contenedor donde se haya tirado basura y generalizarlo para todos ya que la manipulación es muy fácil. Necesitan la colaboración de todos para que la basura no se deposite fuera.

Además, con respecto a si sabe que hace más de cinco años que no se limpian los contenedores de basura y que emanan un hedor insoportable, responde que es falso.

En cuanto a si creen que una campaña publicitaria por 14.510,32€ va a solventar el problema tan grave de limpieza, le responde que la campaña es de concienciación, por lo que evidentemente ésta no es la que solventaría los problemas de limpieza sino que está dirigida a los ciudadanos para que cuiden el municipio. En el vídeo se ve claramente cómo están las islas de basura fuera de los contenedores, cómo se procede a limpiar y cómo se queda dicho espacio, que a veces se vuelve a ensuciar a las pocas horas.

Todos los municipios hacen campañas de concienciación, gastándose Málaga cerca de medio millón de euros en radio, televisión, videos, mupis, etc, siendo el precio que se han gastado en Rincón de la Victoria normal para dicha campaña.

Con respecto a la vuelta ciclista le responde que, si al portavoz de Vox sólo le ha quedado en la mente la foto de la entrega del premio y de la acreditación de que Rincón de la Victoria ha sido la llegada a mitad de ésta, le tiene que decir, con todos sus respetos, que





es muy simple. Debe ser el único que no ha visto los beneficios que supusieron para el municipio, que fueron muchos. El hecho de que Rincón de la Victoria fuera meta de una prueba tan importante a nivel de España y Europa, después del Tour, les ha costado 70.000€ menos de lo que deberían haber pagado ya que la Diputación ha negociado, no sólo la llegada al municipio sino la salida a Antequera. Tenían que haber pagado la llegada a Rincón de la Victoria y la infraestructura que exigen para seguridad de los ciclistas.

El 90% de los ciudadanos de Rincón de la Victoria les han felicitado, al igual que los de la provincia y España. Rincón de la Victoria se estuvo viendo durante 15 o 20 minutos en unas imágenes en helicóptero que han dado la vuelta al mundo. También hubo una entrevista desagradable, pero él prefiere fijarse en el tiempo que el municipio se estuvo viendo en más de 140 países. Por lo tanto millones de telespectadores estuvieron viendo las playas, la Casa Fuerte y todo su entorno.

Seguramente no saben lo que vale 1 minutos en televisión Española, pero lo debería preguntar. Además también salió en telediario y otras televisiones internacionales.

Si no saben cómo repercute el retorno de la publicidad, no debería haber hecho la pregunta, ya que él le puede decir que la Vuelta Ciclista es una de las más rentables.

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, responde a las preguntas que le han hecho. La primera realizada por un tal D. PRR que les solicita un presupuesto, presentando una valoración dicho señor con el IVA incluido, respondiéndole que el técnico es el responsable de hacer dicha evaluación.

Con respecto a la pregunta de la Huerta Julián, explica que se hizo la instalación pero al parecer los elásticos no fueron los más adecuados y se han tenido que cambiar 3 veces, estando los técnicos pendientes, mejorando las camas elásticas ya que cuando se suben niños con más edad se rompen.

Sobre la pregunta que les hace Vox sobre un tobogán que se rompió el 19 de agosto, mes en el que es difícil trabajar, le responde que los técnicos han solicitado a la fábrica la pieza el 4 o 5 de septiembre, pero la fábrica tarda en distribuir a veces cosas que no tienen. Los técnicos le han informado hoy que en unos días tendrán la pieza y en breve la cambiarán.

Doña Rosa María Ramada Guillén, Concejala de Podemos, en primer lugar comenta que no ha podido ver en el expediente de Seguimiento de mociones las del PSOE, no sabe si ha habido algún error. Lo dice para que las incluyan o las manden.

Tiene una pregunta de fecha 27/09/2021 con RE 20742 para el Sr. Fernández Escobedo sobre los gastos que ha supuesto la vuelta ciclista en las arcas municipales, en qué se ha gastado y cómo se han calculado los ingresos que han repercutido de forma directa para el municipio, tal y como anunciaron en nota de prensa.

En cuanto a la otra pregunta de fecha 17/09/2021 con RE 20104 relativa a la Semana Europea de movilidad sostenible, le gustaría saber porqué no se pone en marcha la Mesa de Accesibilidad que se aprobó en la pasada legislatura, al menos hasta que se traiga





a aprobación el nuevo Reglamento, y en qué etapa se encuentra la modificación del reglamento.

Por otro lado, con fecha 27/09/2021 con nº RE 20861, a la Concejala de Igualdad le pregunta sobre la Adhesión a la Red de Municipios Orgullosos, si se van a iniciar los trámites con la Asociación Adriano Antínoo para que Rincón de la Victoria forme parte de los Municipios Orgullosos, desde donde se visibiliza al colectivo LGTBI y se lucha contra la LGTBIofobia.

Para el Concejal de Turismo ha presentado escrito el 27/09/2021 con RE 20863, ya que ha tenido quejas de algunos vecinos sobre cuales han sido los criterios de asistencia para la actividad astronómica que se realizó en la Cueva del Tesoro ya que hubo gente que intentaron hacer la inscripción a los pocos minutos del día de reserva y les vino denegada.

Por último al Sr. Alcalde le pregunta en escrito de fecha 27/09/2021 con RE 20862, sobre la sentencia firme del Sr. Concejal Gómez Muñoz por malos tratos leves a una vecina. Le gustaría saber si va a tolerar que continúe el Sr. Gómez Muñoz formando parte del equipo de Gobierno y si lo va a cesar de la delegación de sus competencias como equipo de gobierno.

Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP, en cuanto a la pregunta sobre los gastos generados con motivo de la vuelta ciclista ya ha sido contestado por el Sr. Ortiz, pero si necesitan más documentos se los pueden facilitar.

Sobre la mesa de accesibilidad, esperarán a que esté el Reglamento aprobado, el cual está en fase de modificación, y al que han presentado una propuesta por no estar de acuerdo con la composición de la Mesa. No entiende que una Mesa este constituida por 30 personas para hablar de accesibilidad, cree que debería ser más técnica que política.

Lo explica con un ejemplo; el día 22 de septiembre celebraron la semana Europea de la Movilidad por lo que se convocó una videoconferencia para analizar la movilidad en el municipio y el plan a desarrollar, siendo la asistencia de 0, sólo estaban los ponentes. Se mandó la información a todas las asociaciones del municipio, además de hacer la publicidad correspondiente desde el área de cultura. Motivo por el cual creen que la composición debe ser eminentemente técnica y en cuanto a la representación política, están abiertos.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, sobre la pregunta de cómo se han calculado los ingresos que ha supuesto de forma directa para el municipio la Vuelta Ciclista, responde que, por un lado con los datos que les aportaba la organización ya que ellos sabían cuántas personas iban a estar en el municipio de las 500 que tienen, las habitaciones de hotel que iban a necesitar, el gasto en comida, gasolina, etc, y por otro lado, con la previsión de la policía sobre las personas que iban a venir. Con todo lo anterior se hizo un cálculo medio a la baja, por lo que los datos del medio millón de euros en ingresos que dijeron seguro que fueron superados, ya que hubo más gente de la que inicialmente calcularon.

De hecho, una vez que terminó la vuelta ciclista dieron una vuelta con el Alcalde y pudieron ver que hubo comercios que tuvieron que cerrar porque no tenían existencias,





tanto de comida como de bebida. Con los establecimientos con los que hablaron, les trasladaron que tuvieron más venta que cualquier otro día de los grandes, como el día del Carmen.

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, en cuanto a la insistencia de los grupos políticos para que el Sr. Alcalde le cese o dimita....

Sr. Alcalde, interrumpe al Sr. Gómez para aclararle que la pregunta es para él, y que después la contestará.

Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP, interviene en cuanto a la pregunta que le hace la Sra. Ramada sobre la actividad astronómica, respondiendo que se vieron desbordados con las peticiones recibidas, aunque este año han sido 2 días en lugar de 1, como fue el año pasado. Este año, al modificarse las medidas sanitarias respecto al covid, el primer día pudieron asistir 60 personas y el segundo 80 personas. Las entradas se reservaron según el orden de entrada de los mails, estando colapsado el correo de la Cueva del Tesoro a las 00:00.

Doña Elena Aguilar Brañas, Concejala de C's, interviene sobre la pregunta que le han realizado sobre cuándo se van a realizar los trámites para formar parte de los Municipios Orgullosos, respondiendo que se pusieron en contacto con Manolo Rosado, Presidente de la Red Estatal de Territorios Orgullosos, el cual les ha mandado la documentación y lo están viendo con el Sr. Alcalde, que es el que tiene la competencia para firmar el acuerdo. No tienen problemas en adherirse ya que están aplicando cada uno de los puntos del mismo para que el Municipio sea Orgulloso, sin haberlo firmado.

El Ayuntamiento programa anualmente acciones positivas para la atención de personas homosexuales, bisexuales, como con el taller que tuvieron la otra tarde en la Cala del Moral, con el especialista en la materia y psicólogo, Borja Rodríguez.

Promueven la sensibilización a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.

Promueven los distintos ámbitos institucionales, así como trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual.

También realizan y conmemoran los días 26, 17, 28, 23, así como promocionan y apoyar la difusión a través de la cultura y el arte.

En cuanto el Alcalde y ella puedan, llevarán a cabo dicho trámite ya que cumplen con todo y no les va a suponer nada nuevo, estando el Ayuntamiento sensibilizado en la materia.

Sr. Alcalde, en cuanto a si él va a cesar al Sr. Gómez, lo cual ya le preguntaron y él respondió que cuando la sentencia fuera firme ya vería lo que haría, si cruzaría el puente o no. Ahora que dicen que la sentencia es firme, han podido ver que no lo ha cesado, por lo tanto, no entiende porqué se lo vuelven a preguntar.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Don José Luis Gómez Arroyo, Concejal de IU-Andalucía, en primer lugar se suma a la petición relativa a los gastos generados por la vuelta ciclista, solicitando les pasen el listado correspondiente cuando lo tengan listo.

Además presentan escrito el 27/09/2021 con nº RE 20786, donde manifiestan las quejas de los vecinos con respecto al parking ya que ha estado varios meses una máquina para el pago y un ascensor sin funcionar. Deberían exigirles su funcionamiento al igual que ellos aplican el máximo en las tarifas a los ciudadanos. Le gustaría saber si el equipo de gobierno va a abrir expediente informativo y, si procede, sancionador a la concesionaria del aparcamiento público de la Plaza de la Constitución.

Por otro lado ha entregado escrito dirigida al área de urbanismo de fecha 27/09/2021 con nº RE 20785 sobre la vivienda de alquiler vacacional. Le gustaría saber si existe algún registro en urbanismo sobre dichos alquileres en el municipio. En caso de que exista, pregunta si están mapeado por zonas o, en caso contrario, si lo piensan crear o pedírselo a la Junta de Andalucía.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, recomienda al concejal de IU sobre los gatos generados por la Vuelta Ciclista, que solicite por escrito y le darán traslado. (le informan que ya está pedido, por lo tanto están pendiente de darle traslado).

En cuanto a si piensa el equipo de gobierno abrir expediente informativo a la concesionaria de aparcamiento público, le responde que ellos no tienen que pensar si tienen que iniciar expediente sancionador ya que son los técnicos los que se encargan de evaluar dicha situación y si es necesario, lo abrirán.

Cree que quizás deberían haber presentado moción sobre el asunto ya que tienen debate amplio al respecto. Por parte del equipo de gobierno, tanto el concejal de movilidad, como la concejala de comercio están trabajando para controlar más y paliar la subida de precio que ha realizado el parking.

Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP, sobre si existe algún registro en urbanismo relativo al alquiler vacacional en el municipio, le responde que no. Tienen un registro de demandantes de viviendas públicas de VPO que les exige la Ley. La competencia para el registro de alquiler vacacional lo tiene la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, que son los que tienen el mapeo.

En cuanto a si el Ayuntamiento piensa crearla o pedir a la Junta dicho mapeo, le responde que, dentro de los trabajos que están realizando en la Oficina de revisión del PGOU, se tendrá en cuenta esa situación ya que antes sólo se contemplaba el uso hotelero. En la actualización del PGOU se registrará dicho mapeo y se contemplará dónde se permite dicho uso, mientras tanto la Junta de Andalucía es la que tiene dicha información.

Doña María Victoria Ruiz Postigo, Concejala del PSOE, presentan varios escritos; comienza con las preguntas dirigidas al concejal de Turismo en escrito de fecha 28/09/2021 con RE 20884, preguntando:

1.- ¿cuánto ha costado la cocina en directo de la Feria del Boquerón?





- 2.- ¿cuánto han costado los boquerones?
- 3.- ¿se ha contratado una empresa para la entrega de los boquerones a los distintos establecimientos y la coordinación con éstos?
- 4.- ¿cuánto ha costado dicha empresa?
- 5.- ¿cuánto ha costado la publicidad del evento en los distintos medios de comunicación?
- 6.- ¿cuánto ha costado en redes sociales?

La siguiente pregunta va dirigida a la concejala de Educación con fecha 28/09/2021 nº RE 20880:

- 1.- ¿se ha reclamado o se va a reclamar los gastos de desinfección de los colegios a la Junta de Andalucía? ¿Aprovechó la visita del Consejero para pedírselo?
- 2.- ¿cuándo se va a constituir la mesa de seguimiento del 5º Instituto?

Al Sr. Concejal de Infraestructuras con fecha 28/09/2021 nº RE 20887:

- 1.- ¿A cuánto ha ascendido el gasto derivado del asfaltado de los adoquines existentes frente al Ayuntamiento y su posterior retirada?

Don Juan Luís Corbacho Real, Concejal del PSOE, continúa con más preguntas. Comienza con las dirigidas al Concejal de Medio Ambiente de fecha 28/09/2021 nº RE 20879:

- 1.- ¿qué actuaciones ha iniciado para paliar o suprimir los olores existentes en el arroyo la laguna y en el arroyo San Juan de la Cala del Moral?
- 2.- Hemos comprobado la existencia de la firma de varios contratos menores para el desbroce y mantenimiento de zonas verdes, lo que aumenta el gasto ya existente del mantenimiento de zonas verdes y jardines, ¿Cuáles son los criterios para hacerse cargo de este mantenimiento y que no lo haga la empresa privada que lleva dicha gestión, dado que se nos anunció que se harían cargo de la gestión integral del municipio?

Al Concejal de la Policía Local y al Concejal de transportes con fecha 28/09/2021, nº RE 20881:

Con fecha 12 de mayo de 2021, cuatro empresas de autobuses que hacen las rutas escolares del CEIP Los Jarales, presentaron un escrito por el registro de entrada del Ayuntamiento, tras los numerosos incidentes que tienen sus vehículos de transporte escolar en calle Galicia, tanto al subir como al bajar de este centro por los coches que se encuentran estacionados en algunos tramos de esta calle. Algunos de estos autobuses incluso han sufrido desperfectos al pasar por los tramos mencionados en el escrito. Son varias veces también las que se ha tenido que llamar a la Policía Local ya que en ocasiones los coches impiden completamente el paso, además los vecinos sufren también las molestias al tener que hacer sonar los autobuses las bocinas para que salgan a retirar estos coches, así como personal del centro escolar y padres o madres que acuden con sus hijos se quedan atascados detrás de los autobuses. Hay que recordar además que son





autobuses de grandes dimensiones, viajan menores, y que el Ayuntamiento debe garantizar el acceso sin problemas tanto a este colegio como al resto de centros escolares del municipio.

De cara al próximo curso escolar que acaba de comenzar,

1.- ¿han realizado alguna gestión para solucionar el problema que tienen en calle Galicia los autobuses que hacen las rutas escolares del CEIP Los Jarales?

Con Registro de entrada en el Ayuntamiento el 28/09/2021 nº 20883 se pregunta al Concejal de Servicios Operativos, aunque ya se presentó el 17/06/2021 con foto adjunta para ver el peligro:

En la Plaza de la Constitución se procedió a la retirada de la cubrición en pérgola, sin que hasta la fecha se haya procedido a su restitución.

1.- ¿se tiene intención de realizar dicha obra?

2.- ¿cuándo tiene previsto el inicio de la misma? Y sino que se proteja para evitar el peligro que conlleva.

A la concejala de la Radio Municipal con fecha 28/9/2021 nº RE 20886, a la que agradece su rápida contestación el mismo día que la presentaron:

1.- ¿Tiene previsto proceder a la renovación de las instalaciones municipales de la radio incluyendo en su presupuesto del año 2022 partida de inversión?

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, respecto a la pregunta sobre C/ Galicia, les confirma que han hecho gestiones al respecto y agradece a la policía local la rápida actuación realizada para reorganizar el tráfico.

Todos los días han estado yendo a la hora que está prohibido el aparcamiento para sancionar a todas las personas que están allí, lo cual ha sido útil durante 2 días, al tercero ya había un coche mal estacionado, ya que la calle se estrecha mucho a la altura del edificio Granadilla 2 y Campomar. Hay carteles que prohíben el aparcamiento pero no son efectivos, han tenido que sancionar para que la gente no estacione en esa zona.

En cuanto a la pregunta de Medio Ambiente sobre ¿cuáles son los criterios para hacerse cargo de este mantenimiento y que no lo haga la empresa privada que lleva dicha gestión, dado que se nos anunció que se harían cargo de la gestión integral del municipio?. Explica que la empresa de Parques y Jardines se encarga de éstos y del resto la empresa de medio ambiente.

Hay zonas que, quizás, porque son parques que se han realizado posteriormente puede que no estén en el contrato o que sean parcelas de desbroce, arroyos u otras que requieren de un tratamiento especial (de las cuales hay muchas en el Cantal) que las lleva la empresa de medio ambiente. En resumen, el criterio es el que puso el técnico en el Pliego de parques y jardines.





Doña Josefa Carnero Pérez, Concejala del PP, toma la palabra para contestar a la pregunta que ya remitió al Sr. Corbacho. Reitera que, por supuesto, se tendrá en cuenta en los presupuestos del año que viene la restauración de la radio municipal, además se está trabajando en los pliegos de la misma

Doña María del Carmen Cañizares Ruiz, Concejala de PMP, sobre la pregunta de si han reclamado o se va a reclamar los gastos de desinfección de los colegios a la Junta de Andalucía, responde que por parte de la Concejalía no se ha solicitado. Les recuerda que la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en su artº 9.20 c) es competencia de los Ayuntamientos la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, primaria y especial. Por tanto, los gastos a los que se hacen referencia, entiende que son propios.

Las desinfecciones se llevan a cabo al inicio del curso escolar en todos los centros. Si en algún tiempo les tocara una desinfección más especial, como ha sucedido con la pandemia, entonces lo ha cubierto el Ayuntamiento.

En cuanto a la pregunta sobre si aprovechó la visita del Consejero para reclamarle los gastos, le responde que no se le ocurrió, ya que tenía muchos temas que tratar con él. Hablaron del 5º Instituto, de las AMPAs, los proyectos que tienen con la Junta y los que quieren hacer, las actividades extraescolares y el deporte, además de atender a las familias que estaban en la puerta. En definitiva, no se le ocurrió hablar de dinero al Consejero, ella piensa más que esas cosas es mejor pedirlas por escrito.

La pregunta que le han hecho sobre la Comisión ya la contestó, pero la vuelve a responder. Sobre el acuerdo de pleno de 3/11/2020 aprobó por unanimidad la creación de una Mesa de Seguimiento...

Sr. Alcalde, interrumpe a la Sra. Cañizares diciéndole que no hace falta que continúe, ya que esa pregunta fue contestada y consta en acta, por lo que le da la palabra al Sr. Jiménez.

Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP, toma la palabra en cuanto a la pregunta que estaba dirigida a Infraestructuras, contestándola él ya que el expediente se ha tramitado desde urbanismo por las afecciones al proyecto de la Plaza. En cuanto al coste de la intervención para la vuelta ciclista, responde que ha sido de 15.101,81€ más IVA.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, responde a la pregunta sobre la instalación de la pérgola, explicando que se retiró por el peligro que tenía debido al deterioro de las vigas. Está previsto su arreglo pero están pendientes de la incorporación de la partida presupuestaria en la modificación de los presupuestos.

Sobre la limpieza y los olores del Arroyo San Juan y el Arroyo los Pinchos en la Cala del Moral, responde que el motivo de los olores de éste último es la estación de bombeo, motivado por el viento de levante, lo cual ocurre con todas las estaciones de bombeo.





Se le comunica a la empresa encargada del mantenimiento, Axaragua, para que tengan los pozos lo más limpio posible, siendo uno de los veranos que menos quejas han tenido.

Con respecto al Arroyo San Juan, son varias las inspecciones que se han hecho por la empresa Hidralia y se descubrió que 3 vecinos, 2 de ellos particulares y 1 comunidad de propietarios, vertían las aguas pluviales al Arroyo, lo cual podía causar los olores por estancamiento. Lo que se pudo comprobar es que no hay fuga, ni vertidos en el arroyo.

La limpieza, desratización y desinfección se suele hacer 2 veces al año, sobre todo antes del verano, no teniendo muchas incidencias este año.

Don Juan Luís Corbacho Real, Concejal del PSOE, pide volver a intervenir por el tema de la urgencia.

Sr. Alcalde, le responde que cuando se hacen preguntas, los concejales responden y no hay replica.

Don Juan Luís Corbacho Real, Concejal del PSOE, en su opinión no han contestado sobre la protección del pilar.

Sr. Alcalde, aclara al Sr. concejal responsable que en la foto se ve un pequeño pilar con una altura muy baja con el que puede tropezar la gente. Entiende que para retirar ese pilar o protegerlo no hace falta obra.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, comenta que en el escrito del PSOE no venía nada de la protección.

Sr. Alcalde, les recuerda que en las preguntas no hay debate.

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, en cuanto al asunto del pilar explica que el cometido de servicios operativos era retirar el pilar y la madera podrida que podía ocasionar un accidente. Urbanismo fue quien mandó nota interior a servicios operativos para solicitar dicha actuación y posteriormente los técnicos han ido a ver cómo está lo que ha quedado, pudiendo comprobar que están bien anclados con el hierro y que no hace falta retirarlos. Están presupuestando desde urbanismo una pérgola más fuerte para que quede bien, lo cual no cree que se demore mucho.

Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP, en cuanto a la pregunta de cuánto ha costado la cocina en directo de la feria del boquerón, los show cooking que se hicieron durante la misma, responde que todo lo que corresponde a cocineros viene a través de Sabor a Málaga, siendo el Ayuntamiento el encargado de la producción del evento, concretamente de los 3 días que se celebraron en Añoreta Golf (con cámaras, plasma, técnicos de sonido...etc) que costó 6.188€. También tuvieron una empresa que les certificó que el establecimiento era anti-covid, lo cual hicieron también el año pasado, y que les ha costado unos 314€, además del catering del primer día que costó 1800€.





Sobre la pregunta de cuánto han costado los boquerones, responde que 10.239,90€, 1000kg que se han comprado en 5 establecimientos del municipio y se han repartido en más de 60 bares.

Con respecto a la pregunta de si se ha contratado una empresa para la entrega de los boquerones a los distintos establecimientos y la coordinación con éstos, le responde que no, sino que han sido las mismas pescaderías las que lo han repartido a los distintos establecimientos. Lo que han contratado es una empresa para hacer el trabajo previo de coordinación de ambos sectores, informándose de cuántos kilos iban a querer; lo cual ha costado 1.303,95€.

Continúa con la pregunta sobre cuánto ha costado la publicidad del evento en los distintos medios de comunicación, respondiendo que 8.091,75€. Y en redes sociales, nada.

Pueden consultar el expediente en turismo o en la plataforma, además de ofrecerse para cualquier otra explicación.

Sr. Alcalde, da las gracias por como ha discurrido del pleno y levanta la sesión.

PUNTO N° 16.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

